



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

---

Número 108 – Año XV – Legislatura IV – 25 de abril de 1997

---

## SUMARIO

### 2. TEXTOS EN TRAMITACION

#### 2.8. Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón

Informe del Tribunal de Cuentas sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio de 1993 ..... 4162

## 2. TEXTOS EN TRAMITACION

### 2.8. Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón

#### **Informe del Tribunal de Cuentas sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio de 1993.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

Se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Informe del Tribunal de Cuentas relativo a los resultados de la fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio de 1993, remitido a las Cortes de Aragón por dicho Tribunal.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

#### ***Informe del Tribunal de Cuentas sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio de 1993***

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida por los artículos 2.a) y 21-3.a) de su Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, en cumplimiento de los artículos 9, 12.1, 13.2 y 14.2 de la misma disposición y 28.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento de este Tribunal.

Ha acordado, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 1997, la formulación del presente Informe, en relación con los resultados de la fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón, ejercicio 1993, su envío a la Asamblea Legislativa y al Consejo de Gobierno de la citada Comunidad Autónoma y su publicación en el Boletín Oficial de la misma.

#### INDICE

	Pág.
I. INTRODUCCION .....	4163
I.1. Objetivos, alcance y limitaciones del informe.....	4163
I.2. Presentación de las cuentas .....	4163
I.3. Marco jurídico, presupuestario y contable.....	4164
II. ADMINISTRACION GENERAL.....	4165
II.1. Análisis de la contabilidad presupuestaria .....	4165
II.1.1. Liquidación de los presupuestos .....	4165
II.1.1.1. Modificaciones de crédito.....	4165
II.1.1.2. Ejecución del presupuesto de gastos...	4167
II.1.1.3. Ejecución del presupuesto de ingresos	4168
II.1.2. Operaciones de presupuestos cerrados .....	4169
II.1.3. Operaciones extrapresupuestarias .....	4169
II.1.4. Resultados presupuestarios y remanente de tesorería .....	4170

II.2. Análisis de la situación patrimonial .....	4171
II.2.1. Inmovilizado.....	4171
II.2.2. Tesorería .....	4172
II.2.3. Pasivos financieros.....	4173
II.2.4. Avales .....	4173
II.2.5. Gastos comprometidos de ejercicios poste- riores.....	4175
II.3. Análisis de la gestión económica .....	4175
II.3.1. Financiación .....	4175
II.3.2. Operaciones de crédito.....	4176
II.3.3. Gestión de personal.....	4177
II.3.4. Provisiones de fondos .....	4178
II.3.5. Ayudas y subvenciones públicas.....	4178
II.3.6. Contratación administrativa .....	4179
II.3.6.1. Observaciones comunes .....	4179
II.3.6.2. Contratos de obras.....	4182
II.3.6.3. Contratos de suministros .....	4184
II.3.6.4. Contratos de asistencia.....	4184
II.3.6.5. Obras y suministros para la construc- ción y puesta en funcionamiento del edi- ficio de la Radio Televisión Aragonesa	4185
III. EMPRESAS PUBLICAS.....	4186
III.1. Grupo «Instituto Aragonés de Fomento» .....	4187
III.2. Sociedades mercantiles.....	4188
III.2.1. Aragonesa de Avales S.G.R. ....	4188
III.2.2. Implantación de Infraestructuras de Aragón, S.A. (INSTRA) .....	4188
III.2.3. «Pabellón de Aragón 92, S.A.» .....	4189
III.2.4. Promoción de Suelo y Vivienda de Aragón, S.A. (PROSYVA).....	4189
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	4189
IV.1. Conclusiones .....	4189
IV.1.1. Presentación de las cuentas .....	4189
IV.1.2. Administración General .....	4189
IV.1.3. Organismos autónomos .....	4191
IV.1.4. Empresas públicas .....	4191
IV.2. Recomendaciones.....	4191
APENDICE .....	4192
ANEXOS.....	4194
ALEGACIONES .....	4213

#### ABREVIATURAS

Aptdo.	Apartado
Art.	Artículo
BNP	Banco Nacional de París
BOA	Boletín Oficial de Aragón
BOE	Boletín Oficial del Estado
CAI	Caja de Ahorros de la Inmaculada
Cap.	Capítulo
CCAA	Comunidades Autónomas
CCEE	Comunidades Europeas
D.	Decreto
DA	Disposición Adicional
DG	Director General
DGA	Diputación General de Aragón

Dpto.	Departamento
Ej.	Ejercicio
Expte.	Expediente
FCI	Fondo de Compensación Interterritorial
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
FEOGA	Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola
ISVA	Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
LCE	Ley de Contratos del Estado
LFTCu	Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas
LHCAA	Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón
LOFCA	Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas
LOTIC	Ley Orgánica del Tribunal Constitucional
LOTCu	Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas
LP	Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma
MIBOR	Tipo de interés interbancario de Madrid
MUNPAL	Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local
O.	Orden de la Comunidad
OM	Orden Ministerial
PAIF	Programa de actuación, inversiones y financiación
RD	Real Decreto
RENFE	Red Nacional de Ferrocarriles Españoles
RGC	Reglamento General de Contratación
SAL	Sociedad Anónima Laboral
TRLSA	Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas
VPO	Viviendas de Protección Oficial

## I. INTRODUCCION

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 136 y 153 de la Constitución Española, corresponde al Tribunal de Cuentas el control económico y presupuestario de las Comunidades Autónomas.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2, en relación con el 4, y en el capítulo II del Título I de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, así como en el art. 55 de la Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Aragón, se procede, en el ejercicio de las competencias de este Tribunal, a emitir el presente Informe sobre los resultados del control económico-presupuestario de la actividad desarrollada por la Comunidad Autónoma de Aragón durante el año 1993.

### I.1. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES DEL INFORME

A) Teniendo en cuenta el contenido del artículo noveno de la Ley Orgánica 2/1982, se han establecido los siguientes objetivos:

- Determinar si la Cuenta General se presenta adecuadamente, de acuerdo con los principios contables públicos.
- Determinar el grado de cumplimiento y aplicación de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos.
- Determinar la racionalidad en la ejecución del gasto público basada en criterios de eficiencia y economía.

B) La fiscalización se ha realizado de acuerdo con las normas y los procedimientos técnicos necesarios para alcanzar los

objetivos citados, salvo aquellos casos en los cuales, por las limitaciones que se indican a continuación, no ha sido posible.

#### C) Limitaciones:

1. No se ha implantado el Plan General de Contabilidad Pública, por lo que la Comunidad carece de un sistema integrado de contabilidad presupuestaria, patrimonial y analítica.

El conocimiento de la composición, situación y valoración del patrimonio y la determinación de los resultados quedan afectados por lo dicho en el párrafo anterior (art. 75 de la LHCAA).

2. El presupuesto de gastos por programas no se basa en objetivos e indicadores suficientemente explícitos. Esta circunstancia y la carencia de contabilidad analítica imposibilitan conocer y analizar objetivamente el coste y rendimiento de los servicios públicos (art. 81 de la LHCAA).

3. Los compromisos de gastos adquiridos con cargo a ejercicios futuros no son objeto de contabilización independiente. Esta situación no permite apreciar la exacta determinación de las anualidades comprometidas ni verificar el cumplimiento del apartado 3 del art. 40 de la LHCAA.

## I.2. PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS

### I.2.1. Rendición y contenido de las cuentas

La Cuenta General de la Comunidad correspondiente al ejercicio de 1993, se remitió a este Tribunal con fecha 12 de diciembre de 1994, con una demora superior a un mes respecto al plazo establecido en el art. 35.2 de la LFTCu.

En relación con la Cuenta de la Administración General, no se ha rendido la siguiente documentación, que determina el art. 81 de la LHCAA:

1. Estado de los compromisos de gastos adquiridos con cargo a ejercicios futuros, con detalle de los ejercicios afectados (apartado 2.7). Solamente se incluyen relaciones trimestrales de gastos de carácter plurianual autorizados en el ejercicio.

2. Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos (apartado 3.1).

3. Memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados y del coste de los mismos (apartado 3.2). En su lugar se presenta la liquidación por programas del presupuesto de gastos, que no reúne la información señalada.

En relación con el art. 82.1 de la LHCAA, no se rinden de forma independiente las cuentas de los Organismos autónomos de la Comunidad, los cuales funcionan como un servicio más dentro del respectivo Departamento de la Diputación General al que están adscritos.

Estos son el ISVA, de carácter comercial y financiero, dependiente del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, y el «Servicio Aragonés de Salud», de naturaleza administrativa, adscrito al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

Las cuentas de las Empresas se rindieron junto con la Cuenta General, excepto las de «Aragonesa de Aavales, S.G.R. (ARAVALL)», «Implantación de Infraestructuras de Aragón, S.A. (INSTRA)», «Sociedad Instrumental para la Promoción del Comercio Aragonés, S.A.» y «Videotex Aragón, S.A.», que se entregaron en el transcurso de la fiscalización efectuada por el equipo del Tribunal de Cuentas desplazado a la Comunidad. Todas ellas incumplen el plazo señalado por el art. 35.5 de la LFTCu, en relación con el art. 82.1 de la LHCAA. La docu-

mentación recibida no está debidamente autorizada y no consta la aprobación de las cuentas por los órganos competentes, excepto las de INSTRA y las de «Sociedad Instrumental para la Promoción del Comercio Aragonés, S.A.».

Las empresas de la Comunidad no han presentado los PAIF, conforme a lo establecido en el art. 58 de la LHCAA, ni los presupuestos de explotación y capital liquidados.

No se han rendido las cuentas de las empresas públicas siguientes:

- Centro Europeo de Empresas e Innovación de Aragón, S.A.
- Desarrollo Comercial Puente de Santiago, S.A.
- Estación de Esquí de Cerler, S.A.
- Pabellón de Aragón 92, S.A.
- Panticosa Turística, S.A.
- Promoción de Suelo y Vivienda de Aragón, S.A.
- Sociedad de Desarrollo del Valle de Benasque, S.A.

### ***1.2.2. Cuentas agregadas del sector***

Todos los anexos a este Informe han sido elaborados con los datos tal y como vienen reflejados en la contabilidad de la Comunidad o confeccionados por el Tribunal con los datos contables aportados por aquélla, de los que son transcripción. Los estados que se incluyen en el texto del Informe son, salvo que se indique lo contrario, el resultado del análisis de la fiscalización, coincidente o no con aquellos datos contables.

#### *A) Administraciones públicas*

Los estados agregados de la liquidación presupuestaria de la Comunidad (Diputación General y Organismos autónomos), que se recogen en los anexos I.1.1 y I.1.3, coinciden con la liquidación de los presupuestos de ingresos y gastos de la Administración General, por la causa mencionada en el epígrafe I.2.1.

En el anexo I.1.2 figura la liquidación del presupuesto de gastos por grupos de funciones. En el grupo 1 «Servicios de carácter general» están incluidos los de las Cortes de Aragón.

El grupo de funciones 4, producción de bienes públicos de carácter social, es el más importante por su cuantía, tanto en relación con los créditos finales como con respecto a las obligaciones reconocidas. Los programas 412.1 «Asistencia sanitaria» y 431.1 «Promoción y administración de viviendas» representan el 47% del importe global de las obligaciones de este grupo y se corresponden, respectivamente, con los Organismos autónomos «Servicio Aragonés de Salud» e «Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón».

Por otra parte, el programa 011.1 «Amortización y gastos financieros de la Deuda Pública», que integra el grupo 0, tiene unas obligaciones reconocidas de 10.850 millones de pesetas. Asimismo destaca el programa 313.1 «Prestaciones asistenciales y servicios sociales», con unas obligaciones reconocidas de 8.611 millones de pesetas que representan el 70% del importe global de su grupo.

Los mayores remanentes de crédito se producen en el grupo de funciones 3, seguridad, protección y promoción social, motivados fundamentalmente por la total falta de ejecución en el programa 322.6 «Fomento de empleo. Convenios para obras y servicios de Corporaciones Locales», cuyos créditos finales ascienden a 10.500 millones de pesetas. Este programa se habilita, con una dotación de 5.000 millones de pesetas, mediante diversas Leyes de crédito extraordinario de fecha

2 de diciembre de 1993, para actuaciones del «Plan de Empleo de Aragón»; recibe los restantes 5.500 millones mediante transferencias de crédito. El montante global de dicho Plan asciende a 12.000 millones de pesetas, destinándose, además de los 10.500 millones señalados anteriormente, 1.500 millones de pesetas a transferencias corrientes del «Fondo Aragonés de Participación Municipal» (programa 125.1 «Cooperación con la Administración Local»).

#### *B) Empresas públicas*

En los anexos I.2.1 y I.2.2 se recogen las cuentas agregadas (balances de situación y cuentas de pérdidas y ganancias) de las Empresas públicas de la Comunidad Autónoma rendidas.

Los importes registrados con carácter negativo en la cuenta de activo «Accionistas (Socios) por desembolso no exigidos» (anexo I.2-1), deberían figurar en el pasivo del balance.

En el balance agregado, la mayor participación en el activo corresponde al circulante, con un 76%. Asimismo, se observa en el pasivo que la financiación ajena es fundamentalmente a corto plazo.

En la cuenta agregada de pérdidas y ganancias, el resultado final del ejercicio determina una pérdida de 1.473 millones de pesetas, motivada en su mayor parte por los resultados negativos de «ARAVAL, S.G.R.».

Todas las empresas, excepto «Nieve de Teruel, S.A.», presentan resultados negativos de explotación, compensados por los resultados financieros y extraordinarios positivos que, fundamentalmente, corresponden al «Instituto Aragonés de Fomento» y están causados, respectivamente, por los importantes saldos de tesorería en cuentas corrientes mantenidas en el ejercicio y por la anulación de actuaciones de fomento contraídas en otros ejercicios.

### **I.3. MARCO JURÍDICO, PRESUPUESTARIO Y CONTABLE**

#### *A) Normativa financiera*

##### a) Legislación autonómica

La normativa jurídico presupuestaria emanada de la Comunidad y aplicable durante el ejercicio 1993 está constituida fundamentalmente por las siguientes disposiciones:

— Ley 4/1986, de 4 de junio, de Hacienda de la Comunidad.

— Ley 5/1987, de 2 de abril, de Patrimonio de la Comunidad.

— Ley 6/1992, de 4 de mayo, de Presupuestos para 1992

— Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos.

— Ley 7/1993, de 4 de mayo, de Presupuestos para 1993.

— Ley 9/1993, de 6 de julio, de concesión de un crédito extraordinario para atender a las subvenciones a adjudicar, como consecuencia de las elecciones de 1991.

— Ley 11/1993, de 4 de noviembre, de concesión de un crédito extraordinario para cofinanciar un plan de pensiones de prejubilación para los trabajadores del grupo industrial FESA-Enfersa.

— Leyes 12, 13, 14 y 15/1993, de 2 de diciembre, de concesión de créditos extraordinarios para actuaciones del «Plan de Empleo de Aragón».

— Ley 16/1993, de 22 de diciembre, que modifica el art. 33.1 de la Ley 7/1993, ampliando el límite global de riesgo de los avales otorgados por la DGA.

#### b) Legislación estatal

— Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.

— Ley 30/1983, de 28 de diciembre, reguladora de la cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas.

— Ley 38/1983, de 28 de diciembre, reguladora de la cesión de tributos a la Comunidad Autónoma de Aragón.

— Ley Orgánica 9/1992, de 23 de diciembre, de transferencia de competencias a Comunidades Autónomas que accedieron a la autonomía por la vía del art. 143 de la Constitución.

— Ley 39/1992, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1993.

#### B) Sistema presupuestario

Los créditos incluidos en los estados de gastos del Presupuesto de 1993 se presentan clasificados por programas, por unidades orgánicas y por categorías económicas.

Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante por lo que se refiere a la clasificación orgánica y funcional por programas. En la clasificación económica, dicho carácter se establece por conceptos, con las siguientes excepciones:

- a) Por artículos para los créditos del capítulo 1.
- b) Global para los del capítulo 2, con determinadas excepciones que lo serán por subconceptos.
- c) Por proyecto o línea de subvención para los créditos de los capítulos 6 y 7 financiados con endeudamiento.

#### C) Sistema contable

La Comunidad utiliza el sistema de contabilidad administrativa de partida simple, el cual no garantiza la formación de estados financieros que reflejen adecuadamente la situación económico-financiera y patrimonial.

En el ejercicio fiscalizado, están informatizados los procesos derivados de la ejecución del presupuesto de gastos hasta la fase de pago ordenado, los procesos de recaudación del pre-

supuesto de ingresos, así como el contraído previo de las tasas y los libros registros de Entrada y Salida de Caudales. Sin embargo, no existe informatización en operaciones extrapresupuestarias, tesorería y gestión de tributos cedidos, con excepción de las relaciones de derechos contraídos remitidas por los servicios provinciales, los diarios de ingresos y la carta mensual de recaudación.

## II. ADMINISTRACION GENERAL

### II.1. ANÁLISIS DE LA CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA

#### II.1.1. Liquidación de los presupuestos

En el presupuesto inicial, inferior en un 9% al de 1992, los créditos del estado de gastos alcanzan 96.251 millones de pesetas e incluyen los correspondientes a los Organismos Autónomos.

Los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio se estiman, en el estado de ingresos, en 70.951 millones de pesetas, obteniéndose el equilibrio presupuestario mediante el endeudamiento autorizado de 25.300 millones de pesetas.

Los créditos finales de 1993, que importan 136.544 millones de pesetas, representan un aumento del 4% respecto a los del ejercicio anterior.

#### II.1.1.1. MODIFICACIONES DE CREDITO

##### A) Consideraciones generales

##### a) Análisis contable

En los anexos II-1.1 y II-1.2 se recogen los diferentes tipos de modificaciones presupuestarias realizadas durante el ejercicio, clasificadas por capítulos y secciones, respectivamente. Las modificaciones presupuestarias han supuesto un aumento de los créditos de 40.293 millones de pesetas, que representan un incremento del 42% sobre el presupuesto inicial. Dichas modificaciones están formalizadas en 465 expedientes cuya importancia cualitativa y cuantitativa por tipos modificativos es la siguiente:

(En millones de pesetas)

TIPO	Nº Exptes.	Importe	(%)
C. extraordinarios y suplementarios	6	6.702	17
Ampliaciones	32	3.805	9
Transferencias	128	±10.933	±27
Generaciones	71	1.819	4
Incorporaciones	221	34.892	87
Otras modificaciones	7	(6.925)	(17)
TOTAL	465	40.293	100

En relación con la necesidad de las modificaciones, destacan las efectuadas en diciembre en el programa 322.6 «Fomento de empleo, convenios para obras y servicios de Corporaciones Locales», cuyos créditos finales de 10.500 millones de pesetas quedaron sin comprometer en su totalidad al cierre del ejercicio.

##### b) Financiación

Las fuentes de financiación de las modificaciones de crédito se resumen en el siguiente estado:

(En millones de pesetas)

Recursos	Créditos Extrs. y Suplemts.	Créditos Ampliados	Créditos Generados	Créditos Incorpors.	Total
REMANENTE DE TESORERIA	130	1.806	—	34.892	36.828
POR INGRESOS					
— Propios	—	—	152	—	152
— Aportaciones públicas	—	746	1.667	—	2.413
— Endeudamiento		900			900
OTRAS FUENTES					
— Bajas por anulación	6.572	353	—	—	6.925
TOTAL	6.702	3.805	1.819	34.892	47.218

En la Cuenta General figuran 6.712 millones de pesetas como créditos extraordinarios y suplementarios, que representan una diferencia de 10 millones de pesetas, por error material, compensa-

da como minoración en la misma cuantía (anexos II.1-1 y II.1-2).

Los mayores ingresos proceden fundamentalmente de los siguientes conceptos:

(En millones de pesetas)

CONCEPTO PTO. INGRESOS	DENOMINACION	IMPORTE
930	Ingresos Fianzas I.S.V.A.	900
704	Servicios Transferidos (O. Públicas y Transportes)	874
705	Servicios Transferidos (Agricultura, Pesca y Alimentación)	447

Tras la entrada en vigor de la Ley 10/1992, la Comunidad utiliza por primera vez, durante el ejercicio 1993, las fianzas de arrendamientos y otros contratos obligatoriamente depositadas en el ISVA como recurso para financiar gastos, cuya gestión y ejecución corresponden al Instituto.

El remanente de Tesorería derivado de las cuentas presentadas por la Comunidad, a 31 de diciembre de 1992 era de 37.450 millones de pesetas. No obstante, según los ajustes contenidos en el Informe de este Tribunal de 1992, el remanente ascendía a 1.879 millones de pesetas. Ello supone una falta de cobertura de las modificaciones de crédito financiadas con remanente de tesorería de 34.949 millones de pesetas (36.828 — 1.879). Este déficit de financiación podría quedar compensado si se tienen en cuenta las autorizaciones de endeudamiento de ejercicios anteriores, de las que no se dispuso en dichos ejercicios, en la medida en que estén financiando gastos de inversión incorporados al presupuesto corriente.<sup>1</sup>

#### B) Tipos modificativos

En relación con los diferentes tipos modificativos utilizados, se destaca lo siguiente:

##### a) Créditos extraordinarios

La Ley 11/1993, de 4 de noviembre, concede a la DGA un crédito extraordinario de 72 millones de pesetas, incrementando la aplicación 15.01.723.1.479.0, para cofinanciar la constitución de un fondo de pensiones para los trabajadores del grupo industrial FESA-Enfersa, pertenecientes a la empresa «La Industrial Química de Zaragoza, S.A. (IQZ,S.A.)», dentro

de un programa global de prejubilaciones para los trabajadores del grupo mayores de 55 años.

Es de destacar que dicho crédito se financia, según el art. 2 de la Ley, mediante baja del mismo importe en el concepto 772, transferencias de capital a empresas privadas financiadas con endeudamiento. De este modo, un crédito para gasto corriente se financia mediante baja en un concepto destinado a transferencias de capital financiadas con endeudamiento.

Por consiguiente, la citada Ley 11/1993 incumple lo preceptuado en el artículo 51.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón (Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto), que establece: «La Comunidad Autónoma, mediante Ley de Cortes de Aragón, podrá recurrir a cualquier tipo de préstamo o crédito, emitir deuda pública o títulos equivalentes para financiar gastos de inversión, con sujeción al ordenamiento vigente». Se incumple asimismo lo preceptuado en art. 14.2 de la LOFCA, que establece la posibilidad de concertar operaciones de crédito por plazo superior a un año, siempre que entre otros requisitos: «El importe total del crédito sea destinado exclusivamente a la realización de gastos de inversión».

Asimismo, la tramitación del expediente no se adecua a lo preceptuado en el art. 42 de la LHCAA, debido a que la propuesta de modificación se formula por el Consejero de Industria, Comercio y Turismo y no por el Consejero de Economía y Hacienda. Es de destacar que, en el mes de diciembre de 1993, con posterioridad a la aprobación del crédito extraordinario, emitieron opiniones desfavorables en relación con el mismo, el D.G. de Presupuestos y Patrimonio, el Interventor General y el D.G. de Asuntos Jurídicos y Relaciones Institucionales (Expte. nº 439).

##### b) Créditos ampliados

Se autoriza una ampliación de crédito, de 575 millones de pesetas, para atender a la liquidación de deudas de la Aso-

<sup>1</sup> "Como se desprende del contenido del informe (subepígrafe II.1.1.3.C.c), la falta de cobertura financiera expuesta es consecuencia de la DA 10 de la Ley de Presupuestos para 1992, la cual distorsiona la representatividad de los estados financieros, sobrevalorando el remanente de tesorería".

ciación Jaca Olímpica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 6/1992, de 4 de mayo, de Presupuestos para 1992, prorrogada para 1993. La aplicación presupuestaria ampliada es la 15.01.721.1.489.0, que no tenía dotación en el presupuesto inicial (Expte. nº 6).<sup>2</sup>

Se amplía en 150 millones de pesetas la aplicación 11.01.121.1.749.0 que carecía igualmente de dotación en el presupuesto inicial (Expte. nº 397). Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la DGA, de 16 de diciembre de 1993, se autoriza el pago de dicho importe a la empresa pública «Pabellón de Aragón 92, S.A.», para proceder a la liquidación de la empresa; el crédito se libra a justificar con cargo a la aplicación mencionada.

#### c) Créditos generados

Se observa la existencia de generaciones de crédito por importe de 313 millones de pesetas que infringen el art. 5 de la LP y el art. 44.1.a) de la LHCAA, debido a que se han efectuado sin la realización del correspondiente ingreso en la Comunidad (Exptes. nºs 252, 266 y 285).<sup>3</sup>

#### d) Otras modificaciones

Esta rúbrica recoge como minoraciones las bajas por anulación en el presupuesto de gastos que se destinan, en su mayor parte (6.500 millones de pesetas), a financiar los créditos extraordinarios concedidos por las Leyes 12, 13, 14 y 15/1993, de 2 de diciembre.

Procede destacar la anulación de 498 millones de pesetas (expte. nº 437), de la aplicación 11.01.126.1.779.0 «Canon Convenio Antena 3 Televisión» que, sin dotación en el presupuesto inicial, había recibido una transferencia de crédito de

fecha 2-9-93 por dicho importe (expte. nº 324). Conviene señalar la existencia de compromisos de gasto adquiridos por la DGA que se derivan del Convenio-Programa de colaboración suscrito con «Antena 3 de Televisión, S.A.», en virtud de los acuerdos del Consejo de Gobierno de la DGA de fecha 2 de julio de 1993.

Posteriormente, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de octubre de 1993, se inició el expediente de revisión de oficio de los anteriores acuerdos, conforme a lo dispuesto en el art. 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, suspendiéndose como medida cautelar (art. 104) los referidos acuerdos de 2-7-93 y, consecuentemente, el Convenio-Programa suscrito.

### II.1.1.2. EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

#### A) *Análisis global*

La liquidación del presupuesto de gastos, por capítulos y secciones, se recoge en los anexos II.2.1. y II.2.2, respectivamente.

Los créditos finales exceden de las obligaciones reconocidas en 40.879 millones de pesetas, lo que representa una desviación relativa del 30%. La mayor corresponde al cap. 7 «Transferencias de capital», e importa 24.217 millones de pesetas.

Del análisis de la participación de cada capítulo en el presupuesto liquidado, se desprende la mayor importancia de los gastos de personal (capítulo 1), con un 26% sobre el total de obligaciones reconocidas. Le siguen los capítulos 6 (Inversiones reales) y 7 (Transferencias de capital), con un 23% y un 20%, respectivamente.

El estado de variaciones interanuales de las obligaciones reconocidas es el siguiente:

(En millones de pesetas)

Operaciones	Obligaciones Reconocidas Ej. corriente	Obligaciones Reconocidas Ej. anterior	Variaciones Relativas (%)
Corrientes	50.446	41.317	22
De capital	40.779	48.127	(15)
Financieras	4.440	6.966	(36)
TOTAL	95.665	96.410	(1)

Las obligaciones reconocidas se reducen ligeramente respecto del ejercicio anterior, motivado por el descenso experimentado en los capítulos 6 (Inversiones reales), 7 (Transferencias de capital) y 8 (Variación de activos financieros) en 4.768, 2.580 y 4.227 millones de pesetas, respectivamente. Los restantes capítulos se incrementan, destacan-

do el aumento de 4.122 millones de pesetas en el cap. 3 «Gastos financieros».

#### B) *Clasificación económica*

El grado de ejecución del presupuesto de gastos se resume en el siguiente estado:

(En millones de pesetas)

Operaciones	Créditos Finales	Obligaciones Reconocidas	Grado de Ejecución (%)
Corrientes	57.009	50.446	88
De capital	74.616	40.779	55
Financieras	4.919	4.440	90
TOTAL	136.544	95.665	70

2 "La alegación se fundamenta en el art. 4.3 de la LP, que exige la previa aprobación de la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón para efectuar ampliaciones de crédito. Sin embargo, los expedientes mencionados fueron aprobados sin este

trámite por el Consejo de Gobierno".

3 "El art. 5 de la LP sólo autoriza a generar crédito por mayor recaudación".

El grado de ejecución es inferior al del ejercicio anterior (73%), debido fundamentalmente a la ya mencionada total falta de ejecución en el programa 322.6 «Fomento del empleo. Convenios para obras y servicios de Corporaciones Locales».

En lo que se refiere a la clasificación orgánica del gasto, los Departamentos de Agricultura, Ganadería y Montes y de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo tienen una mayor participación, ambas con un 19% de las obligaciones reconocidas; le sigue en importancia el de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, con un 17%.

En la liquidación figuran 1.644 millones de pesetas como obligaciones pendientes de pago, lo que representa un grado de cumplimiento del 98%. Sin embargo, al igual que en ejercicios anteriores, la Comunidad incluye como pagados, en la liquidación del presupuesto de gastos, los documentos pendientes de cargo a Tesorería que, a 31 de diciembre de 1993, importan 11.140 millones de pesetas.

### C) Análisis de las obligaciones reconocidas

En los expedientes de gasto examinados se ha detectado lo siguiente:

— No consta la intervención previa del gasto que exige el art. 65.1.a) de la LHCAA.<sup>4</sup>

#### II.1.1.3. EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

##### A) Análisis global

La liquidación del presupuesto de ingresos se recoge en el anexo II.3. Del análisis de la participación de cada capítulo en el presupuesto liquidado, se deduce que la mayor importancia corresponde al capítulo 9 «Variación de pasivos financieros», con un 29% del total de los derechos reconocidos. La participación de los ingresos corrientes desciende del 72% en el ejercicio anterior al 62% en 1993, mientras que los ingresos financieros suben del 20 al 29%.

El estado de variaciones interanuales es el siguiente:

(En millones de pesetas)

Operaciones	Derechos Reconocidas Ej. corriente	Derechos Reconocidas Ej. anterior	Variaciones Relativas (%)
Corrientes	57.179	59.131	(3)
De capital	8.554	6.758	27
Financieras	26.263	16.544	59
TOTAL	91.996	82.433	12

Como se observa, el total de los derechos reconocidos aumenta un 12% en relación con el ejercicio anterior, destacando el capítulo 9, que supone un incremento de 9.771 millones de pesetas (59%).

##### B) Clasificación económica

El grado de ejecución del presupuesto de ingresos queda resumido en el siguiente estado:

(En millones de pesetas)

Operaciones	Previsiones Finales (*)	Derechos Reconocidos	Grado de Ejecución (%)
Corrientes	59.714	57.179	96
De capital	13.719	8.554	62
Financieras	26.283	26.263	100
TOTAL	99.716	91.996	92

(\*) Excluido el remanente de tesorería

El grado de ejecución total es inferior al del ejercicio anterior (102%), motivado por las operaciones de capital, al tener el capítulo 6 «Enajenación de inversiones reales» unas previsiones en 1993 de 7.000 millones de pesetas (venta de terrenos del ISVA) con una ejecución del 4%.

El grado de ejecución de las operaciones financieras es del 100%, al excluir el remanente de tesorería incorporado que, por su propia naturaleza, no da lugar al reconocimiento de derechos en el ejercicio. Sin embargo, este grado de ejecución en el capítulo 9 «Variación de pasivos financieros» se debe a que se realiza incorrectamente el reconocimiento de derechos del importe del endeudamiento autorizado en la LP.

En la liquidación del presupuesto de ingresos figuran 27.632 millones de pesetas como derechos reconocidos pendientes de ingreso. Ello representa un grado de cumplimiento del 70%.

##### C) Análisis de los derechos reconocidos

En los derechos reconocidos del ejercicio, procede efectuar los siguientes ajustes:

a) Incrementar el concepto «Participación en tributos no cedidos» en 597 millones de pesetas, importe de la liquidación definitiva de la participación en ingresos del Estado para 1.992, que figuran incorrectamente en presupuestos cerrados. (Los 518 millones restantes hasta el importe que quedó pendiente de ingreso en el ejercicio anterior, han sido anulados por la propia Comunidad).

b) Disminuir los derechos reconocidos en el ejercicio por operaciones de endeudamiento en 25.300 millones de pesetas, por no haberse producido al cierre del mismo la disposición de los fondos correspondientes.

4 "En los expedientes examinados se observa que el documento contable firmado por el interventor correspondiente es de fecha posterior a aquélla en la que se aprobó el gasto, contraviniendo los arts. 20 y 27 del Reglamento de 3 de marzo de

1925, así como el art. 65.1.a) de la LHCAA citado, los cuales establecen la necesidad de fiscalizar los expedientes en el momento inmediatamente anterior a la aprobación del gasto".

c) Aumentar los derechos reconocidos en 30.129 millones de pesetas, con el detalle que se refleja en el anexo II.8-2, por haberse efectuado en el ejercicio la disposición de diversos préstamos, cuyo reconocimiento se había ya producido en ejercicios anteriores.

La modificación, por la DA 10 de la Ley de Presupuestos para 1992, del art. 98 de la LHCAA, según la cual la Intervención General podrá practicar el reconocimiento del derecho derivado de las operaciones de endeudamiento en el mismo ejercicio en que se produzca la autorización para concertarlas, sin la subsiguiente disposición, es contraria al criterio de este Tribunal ya que sobrevalora el remanente de tesorería y perjudica la representatividad de los estados financieros.

Además, en los Principios Contables Públicos sobre endeudamiento, desarrollados por la «Comisión para la elaboración de los Principios y Normas Contables Públicas», se establece que el pasivo debe reconocerse simultáneamente al desembolso de los capitales por el prestamista (punto 14).

d) Aumentar en 95 millones de pesetas los derechos reconocidos de 1993 por ingresos realizados en el ejercicio a través del concepto extrapresupuestario 95032 «Ingresos pendientes de aplicación», que la Comunidad aplica a los presupuestos de 1994 y 1995, así como reducir los 185 millones de pesetas, aplicados al presupuesto de 1993, por ingresos realizados en 1992 (Informe ejercicio 1992, apdo. II.2.3.3). Todo ello con el siguiente detalle:

Capítulo	(En millones de pesetas)	
	Aumento	Disminución
Tasas y Otros ingresos (Cap. 3)	8	23
Transferencias corrientes (Cap. 4)	20	9
Ingresos patrimoniales (Cap. 5)	56	66
Transferencias de capital (Cap. 7)	11	87
TOTAL	95	185

Con los ajustes anteriores, el total de derechos reconocidos pasa a ser de 97.332 millones de pesetas y el grado de ejecución respecto a las previsiones finales el 98%.

## II.1.2. Operaciones de presupuestos cerrados

### II.1.2.1. ACREEDORES POR OBLIGACIONES RECONOCIDAS

En el anexo II.4.1 se resume la evolución de los acreedores de presupuestos cerrados.

El saldo inicial que figura en este anexo difiere del saldo final de 1992 según la liquidación presupuestaria, al incrementarse en 7.853 millones de pesetas que quedaron pendientes de cargo a Tesorería el 31 de diciembre de 1992, análogamente a lo señalado en el apartado II.1.1.2.B).

Como consecuencia de las disminuciones habidas, por prescripción (14 millones de pesetas), el saldo más antiguo corresponde al ejercicio 1989.

### II.1.2.2. DEUDORES POR DERECHOS RECONOCIDOS

En el anexo II.4.2 se presenta el estado de situación y movimientos de los deudores por derechos reconocidos de presupuestos cerrados, que incluye en las disminuciones datos por insolvencia que importan 61 millones de pesetas.

En relación con las modificaciones efectuadas en el ejercicio, que sólo afectan a operaciones corrientes, se señala lo siguiente:

— Por la significación de su importe, destaca la disminución de 518 millones de pesetas en el concepto «Participación en tributos no cedidos» de 1992, correspondiente al exceso de los derechos reconocidos en el ejercicio anterior respecto de la liquidación definitiva de la participación en los ingresos del Estado de dicho año (apdo. II.1.1.3.C) a).

— Las demás modificaciones corresponden en su mayor parte a tributos cedidos y se contabilizan por la Intervención de acuerdo con las relaciones y certificaciones que le remiten los Servicios Provinciales, sin que consten actuaciones adicionales de comprobación de los datos.

— Por la antigüedad del saldo, destaca el incremento de 21 millones de pesetas en el concepto «Otras tasas fiscales. Sobre espectáculos», de 1986. Realizado el ingreso, la Unidad de Recaudación remite la documentación existente al Servicio de Tesorería que, a su vez, envía un resumen al Servicio de Contabilidad de Ingresos.

— En el saldo de 1989 se incluyen 4.427 millones de pesetas pendientes de cobro por operaciones de crédito no dispuestas, por lo que deben disminuirse los derechos reconocidos en ejercicios anteriores en este importe.

Finalmente, procede destacar que el concepto 200.0 «Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales. Onerosas» tiene 1.283 millones de pesetas pendientes de cobro a 31 de diciembre de 1993, de los que 781 millones corresponden al ejercicio 1989, habiéndose obtenido una escasa recaudación por presupuestos cerrados de dicho año (2 millones de pesetas).

## II.1.3. Operaciones extrapresupuestarias

### II.1.3.1. ACREEDORES

El resumen de los movimientos de la agrupación de acreedores se refleja en el anexo II.5.1.

En relación con los conceptos analizados, se observa:

#### A) «Renta Personas Físicas»

El saldo al cierre del ejercicio corresponde a las retenciones a cuenta practicadas en el cuarto trimestre de 1993.

#### B) «Seguridad Social»

El saldo de 70 millones de pesetas corresponde a las retenciones efectuadas en concepto de cuota obrera en el mes de diciembre de 1993.

#### C) «Papel de Fianzas ISVA»

El saldo de 2.282 millones de pesetas se genera desde el ejercicio 1985, es el más importante de la agrupación y corresponde a las fianzas depositadas por arrendamientos y contratos de suministro, gestionadas por el Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón.

De los 926 millones de pesetas que constituyen la cifra de pagos del ejercicio, 900 millones no son devolución de fianzas sino que se aplican al presupuesto de ingresos acogiéndose a lo dispuesto en la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos (apartado II.1.1.A) b).

*D) «Ingresos pendientes de aplicación»*

El saldo a 31-12-93 de este concepto asciende a 392 millones de pesetas, de los que al menos 95 millones deben considerarse como derechos reconocidos en 1993 (apartado II.1.1.3.C) d).

*E) «IVA cobrado»*

De su saldo, 240 millones de pesetas corresponden al período 1986-1990. Está pendiente de regularizar el saldo resultante de las comprobaciones fiscales realizadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

*F) «Anticipos FCI-FEDER»*

Continúa pendiente de regularizar el saldo de 1.343 millones de pesetas, sin que se haya proporcionado información ni documentación sobre su situación y antecedentes.

*G) «Otros»*

En este grupo de acreedores deben destacarse:

— «Ingresos pendientes de aplicación IVA», de cuyo saldo 105 millones de pesetas proceden de 1988, que debieron aplicarse al concepto definitivo.

— «Rentas del capital», concepto que figura saldado al final del ejercicio, al no haberse contabilizado como ingresos las retenciones del 4º trimestre, por importe de 46 millones de pesetas.

**II.1.3.2. DEUDORES**

Las cuentas integrantes de la agrupación de deudores extrapresupuestarios presentan un saldo final de 3.169 millones de pesetas, según se resume en el anexo II.5.2.

En relación con los conceptos analizados, se efectúan las siguientes observaciones:

*A) «Anticipo Cortes de Aragón»*

No experimenta movimiento durante los últimos ejercicios, con un saldo de 753 millones de pesetas desde el 31 de diciembre de 1989, pendientes de formalización presupuestaria y con origen en el año 1985; por tanto, debe regularizarse.

*B) «Anticipos subvención firme Administración del Estado»*

El saldo, 2.184 millones de pesetas, corresponde a anticipos de la Comunidad a empresas aragonesas sobre subvenciones concedidas con resolución firme por los órganos competentes de la Administración del Estado.

En los expedientes examinados, no consta la documentación que las empresas deben aportar para solicitar estos anticipos que, para el ejercicio 1993 viene establecida en el D. 104/1992, de 26 de mayo. Por otra parte, el beneficiario percibe el importe de la subvención directamente del Estado, sin conocimiento directo de la Comunidad. En dichos expedientes no consta la mencionada fecha de cobro, lo cual supone un obstáculo para obtener el reintegro de los anticipos, dándose la circunstancia de que el plazo de reintegro finaliza en dicha fecha en el supuesto de que el cobro se realice antes de los 6 ó 12 meses contados a partir de la fecha de la concesión del correspondiente anticipo. Tampoco queda constancia del cumplimiento del requisito de destinar el anticipo concedido a la misma finalidad «estricta e idéntica que motivó, tanto su petición de subvención, como la del propio anticipo, como la del aval que garantiza la operación».

En el caso del anticipo concedido a «Bieffe Medital, S.A.» (203 millones de pesetas), no consta que «tanto la sede social de la empresa como sus distintas instalaciones..., se encuentren ubicados íntegramente en territorio aragonés...», como exige el art. 9.c) del D. 104/1992, de 26 de mayo. La documentación aportada expresa distintos lugares de la sede social: en los Estatutos de 1989 y Escritura de 31-07-91, Madrid; en la tarjeta de Identificación Fiscal (16-07-92), Rubí (Barcelona); y en el contrato de anticipo (26-07-93), Sabiñánigo.

*C) «Otros»*

De los movimientos de este grupo corresponde la mayoría a la cuenta de «Anticipos nómina», que incluye el pago de las retribuciones íntegras del personal, así como de las cuotas patronales de Seguridad Social y MUNPAL, hasta su posterior aplicación al presupuesto; la formalización de todo el ejercicio se realiza con fecha 30-12-93, salvo la cuota patronal del mes de diciembre, cuyo importe no se anticipa.

**II.1.4. Resultados presupuestarios y remanente de tesorería**

En el anexo II.6 (1ª parte) se presentan los resultados del ejercicio por operaciones no financieras (caps. 1 a 7), que determinan un déficit de 26.197 millones de pesetas. Como consecuencia de los ajustes mencionados en este Informe, con el detalle reflejado al final de este apartado, el déficit real ajustado es de 25.605 millones de pesetas, inferior al previsto en los presupuestos (58.192 millones). Dicha diferencia se debe básicamente a la falta de ejecución de las operaciones de capital (ver aptdo. II.1.1.2.B).

En el anexo II.6 (2º parte) figura el remanente de tesorería del ejercicio que se deriva de la Cuenta General rendida, que asciende a 33.076 millones de pesetas.

Este importe debe disminuirse en 29.632 millones por los ajustes mencionados en este Informe y que se reflejan en el siguiente estado, por lo que resulta un saldo ajustado de 3.444 millones de pesetas.

(En millones de pesetas)				
Conceptos	Apartado del Informe	Resultados de ejercicios anteriores	Resultados del ejercicio	Total
<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>				
Participación en los Ingresos del Estado	II.1.1.3.C)a)	(597)	597	—
Aplicación de ingresos en conceptos extrapresupuestarios	II.1.1.3.C)d)	185	(90)	95
Pago por compra cuadro Goya	II.2.2	(85)	85	—
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>		<b>(497)</b>	<b>592</b>	<b>95</b>
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>				
Derechos reconocidos indebidamente por operaciones de endemto. no dispuestas	II.1.1.3.C)b)	—	(25.300)	(25.300)
Derechos reconocidos en ejercicios anteriores por operaciones de endmto. dispuestas en el ejercicio	II.1.1.3.C)c)	(30.129)	30.129	—
Derechos reconocidos en ejercicios anteriores por operaciones de endeudamiento no dispuestas	II.1.2.2.	(4.427)	—	(4.427)
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>		<b>(34.556)</b>	<b>4.829</b>	<b>(29.727)</b>
<b>TOTAL</b>		<b>(35.053)</b>	<b>5.421</b>	<b>(29.632)</b>

## II.2. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL

Dado que no existe una implantación del Plan General de Contabilidad Pública, se tratan en este subapartado determinados aspectos de carácter financiero y patrimonial, completando así el análisis efectuado en el subapartado anterior.

### II.2.1. Inmovilizado

#### II.2.1.1. INMOVILIZADO MATERIAL

No existe un Inventario General de Bienes y Derechos de

la Comunidad, lo que junto a las características del sistema de contabilidad utilizado, no permite conocer la composición, situación y valoración del inmovilizado.

#### II.2.1.2. INMOVILIZADO FINANCIERO

Se recogen en esta rúbrica las participaciones de la Comunidad Autónoma en el capital de las Sociedades que se detallan en el siguiente estado:

(En millones de pesetas)						
EMPRESAS	Capital Inicial Suscrito	Subscripciones	Minorizaciones y Reducciones	Capital Final Suscrito	Capital pendiente de desembolso	Grado de participación %
ARAGON BOLSOS Y CALZADOS, S.A.	60	—	—	60	—	33
ARAGONESA DE AVALES, S.G.R.	600	—	—	600	—	33
ARAGONESA DE PETROLEOS, S.A.	10	—	—	10	—	9
COMERCIAL ARAGONESA DE PRODUCTOS ARTESANOS, S.A.	50	—	—	50	—	100
DESARROLLO AGRICOLA Y SOCIAL DE ARAGON, S.A.	200	—	—	200	—	25
DESARROLLO CIAL. PTE. SANTIAGO, S.A.	620	—	—	620	420	100
ESCUELA DE HOSTELERIA DE ARAGON, S.A.	50	—	—	50	—	100
ESTACION ADUANERA DE ZARAGOZA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, S.A.	41	—	—	41	—	32
ESTACION DE ESQUI DE CERLER, S.A.	68	30	—	98	—	15
GAS ARAGON, S.A.*	12	—	(1)	11	—	1
IMPLANTACION INFRAESTRUCTURAS ARAGON, S.A.	1.000	—	—	1.000	—	100
NIEVE DE TERUEL, S.A.	192	—	—	192	—	97
PABELLON DE ARAGON 92, S.A.	1.913	—	—	1.913	—	91
PANTICOSA TURISTICA, S.A.	—	50	—	50	—	33
PRAMES, S.A.	3	—	—	3	—	13
PROMOCION DE SUELO Y VIVIENDA DE ARAGON, S.A.	1.000	—	—	1.000	—	100
PROMOTORA DE NIEVE Y MONTAÑA, S.A.	5	—	—	5	—	52
SOC. ARAGONESA DE TECNOLOGIAS APLICADAS, S.A.	370	—	—	370	—	100
SOC. DE DESARROLLO INDUSTRIAL DE ARAGON, S.A.	60	—	—	60	—	6
SOC. INSTRUMENTAL PARA LA PROMOCION DEL COMERCIO ARAGONES, S.A.	90	—	—	90	—	100
VIDEOTEX ARAGON, S.A.	8	100	—	108	—	98
<b>TOTAL</b>	<b>6.352</b>	<b>180</b>	<b>(1)</b>	<b>6.531</b>	<b>420</b>	

\* Corresponde a la participación en la empresa GAS HUESCA, S.A., fusionada por absorción en 1993 con «Distribuidora de Gas de Zaragoza, S.A.».

De las variaciones producidas durante 1993 respecto del ejercicio anterior, se destaca lo siguiente:

— Según las cuentas rendidas por «Videotex Aragón, S.A.», se efectuaron en 1993 dos ampliaciones de capital de 50 millones de pesetas cada una, figurando la suscripción de la primera de ellas por la DGA en el ejercicio 1992 (apdo. III.1.2. del Informe de 1992).

— En el ejercicio 1992 se realizó un pago de 53 millones de pesetas a la Sociedad «Estación Aduanera de Zaragoza y Servicios Complementarios, S.A.», en concepto de suscripción de acciones, sin que se haya formalizado la correspondiente ampliación de capital.

— El pago de 38 millones de pesetas a la «Sociedad Instrumental para la Promoción del Comercio Aragonés, S.A.» se efectúa sin que las acciones hayan sido emitidas a 31 de diciembre de 1993.

— No se llegó a realizar la ampliación de capital de «Comercial Aragonesa de Productos Artesanos, S.A.», prevista en 1992 por importe de 15 millones de pesetas.

— En 1993 la DGA efectúa el pago de 50 millones de pesetas a «Nieve de Teruel, S.A.», no habiéndose formalizado en el ejercicio la correspondiente ampliación de capital.

No se deben realizar pagos antes de que las acciones estén emitidas, debiendo procederse al reintegro a la DGA de los importes correspondientes a ampliaciones de capital que no se hayan efectuado.

La Comunidad ha percibido en el ejercicio dividendos por importe de 4 millones de pesetas, correspondientes a «Gas Huesca, S.A.» («Gas Aragón, S.A.» a partir de septiembre de 1993).

## II.2.2. Tesorería

En el anexo II.7 se recoge el desarrollo de la tesorería en el ejercicio 1993 que se deriva de la liquidación presupuestaria presentada por la Comunidad. El saldo final debe incrementarse en 11.140 millones de pesetas por los pagos contabilizados en el presupuesto corriente que están pendientes de cargo a Tesorería (apdo. II.1.1.2.B).

Se han verificado las conciliaciones de saldos efectuadas por la Comunidad, con las existencias a 31 de diciembre de 1993 que aparecen reflejadas en la correspondiente Acta de Arqueo. De ellas se deduce que el saldo real es superior en 5 millones de pesetas, debido al ingreso, de fecha 30 de julio de 1993, correspondiente a la cancelación de la cuenta en el Banco Zaragozano de la sociedad «Desarrollo Comercial Puente de Santiago, S.A.», no contabilizado a fin de ejercicio (ver apdo. III).

Según la información facilitada por el Servicio de Tesorería, existen 145 cuentas restringidas de recaudación y 109 de pagos a justificar. Sus saldos, que a 31 de diciembre de 1993 ascienden, respectivamente, a 212 y 779 millones de pesetas, forman parte de la Tesorería de la Comunidad Autónoma y, junto a sus variaciones, están sujetas a intervención y al régimen de contabilidad pública. No se ha facilitado la conciliación de estas cuentas por la Comunidad en dicha fecha.

El detalle de los saldos de las agrupaciones de cuentas, por cada entidad depositaria, se resume en el estado siguiente:

(En millones de pesetas)

Depositario	AGRUPACIONES							
	Acta de Arqueo		Restringidas de Recaudación		Fondos a justificar		TOTAL	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Caja	1	1	—	—	—	—	1	1
Banco de España	2	902	—	—	—	—	2	902
B.N.P. España	2	337	—	—	—	—	2	337
Banco Atlántico	2	102	1	—	1	1	4	103
Banco Bilbao-Vizcaya	1	313	2	—	2	1	5	314
Banco Central Hispano	2	379	23	81	4	5	29	465
Banco Crédito Local	1	826	—	—	—	—	1	826
Banco Español de Crédito	1	1	3	8	3	7	7	16
Banco Exterior de España	1	1	—	—	1	—	2	1
Banco de la Pequeña y Med. Empresa	1	1	—	—	—	—	1	1
Banco de Santander	1	3	15	11	4	4	20	18
Banco Zaragozano	3	2.660	—	—	5	94	8	2.754
Bank of America	1	488	—	—	—	—	1	488
Caja de Ahorros de la Inmaculada (CAI)	5	1.191	32	27	14	253	51	1.471
Caja de Ahorros de Navarra	1	1.000	—	—	—	—	1	1.000
Caja de Ahorros y Pensiones «La Caixa»	1	320	—	—	—	—	1	320
Caja Bilbao-Vizcaya	1	3	—	—	—	—	1	3
Caja Postal de Ahorros	1	530	5	16	1	—	7	546
Caja Rural del Alto Aragón	1	105	3	1	2	1	6	107
Caja Rural del Campo de Cariñena	1	111	—	—	—	—	1	111
Caja Rural del Jalón	1	106	—	—	—	—	1	106
Caja Rural de Teruel	1	105	—	—	—	—	1	105
Caja Rural de Zaragoza	1	106	—	—	—	—	1	106
IBERCAJA	8	5.184	61	68	72	413	141	5.665
<b>TOTAL</b>	<b>41</b>	<b>14.775</b>	<b>145</b>	<b>212</b>	<b>109</b>	<b>779</b>	<b>295</b>	<b>15.766</b>

**II.2.3. Pasivos financieros**

El endeudamiento al final del ejercicio, por las operaciones de crédito dispuestas por plazo superior a un año, pasa a ser de 77.912 millones de pesetas, lo que representa

un incremento de 26.882 millones respecto del ejercicio anterior.

La evolución de la deuda viva a largo plazo en los cuatro últimos ejercicios muestra un fuerte crecimiento desde el final del ejercicio 1990 al del ejercicio 1993 (754%), como se refleja en el siguiente estado:

MAGNITUD	1990 (1)	1991 (2)	1992 (3)	1993 (4)	(En millones de pesetas)	
					INCREMENTO	
					Importes (4-1)	(%)
Deuda	9.120	25.025	51.030	77.912	68.792	754
Derechos por operaciones corrientes, ajustados	48.506	48.479	58.534	57.762	9.256	19

**II.2.3.1. EMPRESTITOS**

En el anexo II.8.1 se reflejan los existentes en 1992, mino- rados por las amortizaciones efectuadas durante el ejercicio corriente, que determinan una deuda pendiente al final del ejercicio de 2.125 millones de pesetas.

**II.2.3.2. PRESTAMOS**

La evolución durante el ejercicio de las operaciones de crédito dispuestas por la Comunidad, queda recogida en el anexo II.8-2.

Las disposiciones efectuadas en 1993, por importe de 30.129 millones de pesetas, tienen las siguientes características:

(En millones de pesetas)						
Autorización legal	Fecha de formalización	Entidad financiera	Tipo de operación	Importe dispuesto	Vencimiento	Períodos de amortización
Ley 3/1991	25.09.1992	IBERCAJA(agente)	Crédito Sindicado	6.680	25.09.2000	6 anualidades
Ley 3/1991	7.06.1993	B. Cto. Local	Préstamo	5.000	1.07.2003	8 anualidades
Ley 3/1991 y Ley 6/1992	27.07.1993	B. of America y otros	Préstamo	7.850	27.07.2000	9 semestres
Ley 6/1992	30.07.1993	B. Atlántico	Préstamo	1.000	30.07.1999	4 anualidades
Ley 6/1992	19.11.1993	B. Central-Hispano	Préstamo	4.000	19.11.2003	16 semestres
Ley 6/1992	16.12.1993	C.L. France	Préstamo	2.599	16.12.2003	15 semestres
Ley 6/1992	21.12.1993	B. Zaragozano	Préstamo	2.000	21.12.1998	7 semestres
Ley 6/1992	21.12.1993	Caja A. Navarra	Préstamo	1.000	21.12.2003	32 trimestres
TOTAL				30.129		

Los préstamos se formalizan con previa apertura de crédito y con los períodos de carencia que se desprenden de los datos reflejados.

El importe dispuesto coincide con el formalizado en todos los casos, excepto en el crédito sindicado suscrito con fecha 25.09.1992, del que se han dispuesto los 6.680 millones de pesetas restantes hasta el límite de crédito estipulado (8.680 millones). En el ejercicio anterior se dispusieron 2.000 millones.

**II.2.4. Aavales****II.2.4.1. ESTADO DE SITUACION DE AVALES**

El anexo II.9 recoge la situación de los aavales concedidos por la Comunidad que refleja las existencias iniciales y finales, incluyendo el importe principal de los aavales pendientes de cancelar.

En el ejercicio fiscalizado se han contabilizado ocho aavales otorgados por importe global de 1.255 millones de pesetas y con el siguiente desglose:

— Tres aavales a «Casting Ros, S.A.», cada uno de ellos de 250 millones de pesetas.

— Dos aavales a «Explotaciones agropecuarias Virgen de la Fuente, S.A.» de 30 y 60 millones de pesetas, respectivamente.

— Un aval a cada una de las empresas «Compañía Vitivinícola Aragonesa, S.A.», «Hispano Carrocera, S.A.L.» y «Faber Sanitas, S.A.» de 200, 200 y 15 millones de pesetas, respectivamente.

Respecto de dichos aavales, la Comunidad disfruta del beneficio de excusión en los términos previstos en el art. 1.830 del Código Civil (LHCAA, art. 92.2).

De las empresas mencionadas, únicamente «Explotaciones agropecuarias Virgen de la Fuente, S.A.» presenta una memoria de las inversiones desde 1990 y de las necesidades de financiación futura para mantener el empleo. El resto no acompaña el plan económico que demuestre su viabilidad o la del proyecto presentado, con la finalidad de garantizar la creación o permanencia de puestos de trabajo, conforme disponen las normas al amparo de las que se conceden estos aavales.(arts. 32.1 y 33.1 de las Leyes de Presupuestos para 1992 y 1993, respectivamente).

En relación con la empresa «Hispano Carrocera, S.A.L.» la DGA había acordado la prestación de un aval subsidiario ante «Aragonesa de Aavales, S.G.R. (ARAVAL)», por una cuantía máxima de 250 millones de pesetas y plazo de ocho meses, estableciendo que ARAVAL tomara garantía hipotecaria, previa a la concesión de su aval, sobre las naves propiedad de «Hispano Carrocera, S.A.L.», sitas en la Cartuja Baja. El aval subsidiario de la DGA se formalizó con fecha 2 de noviembre

de 1992 (si bien se ha contabilizado en 1993), quedando extinguido de pleno derecho el día 2 de julio de 1993. En el ejercicio fiscalizado, no figura la cancelación de este aval por la DGA.

La Comunidad cancela en el ejercicio los siguientes avales:

— Los otorgados a «Carrocerías Moreno, S.L.» y «Mecánicas Valero, S.L.» de 7 y 3 millones de pesetas, respectivamente, por haber atendido a sus amortizaciones parciales puntualmente.

— El otorgado en 1987, de 8 millones de pesetas, a «Papelera del Arba, S.A.», por haber sido cedido el crédito avalado a favor de varios titulares.

— El concedido a «El Imán, Cine y Televisión, S.A.» en 1991, de 15 millones de pesetas, por amortización anticipada en el ejercicio 1993 (el vencimiento final estaba fijado el 8/1/94).

— El otorgado a «Vinagres Turolenses, S.L.» en 1991, de 20 millones de pesetas y ante el Banco Español de Crédito. Se procede a su cancelación por no haber notificado la Entidad Financiera la situación de la operación avalada por la DGA (la primera petición de información se hizo en Enero de 1992).

— Los avales a «Balay, S.A.» y «Zarcer, S.A.L.», de 500 y 2 millones de pesetas, respectivamente, que ya figuraban como liberados al finalizar el ejercicio anterior.

Asimismo, se han contabilizado en 1993 como fallidos los siguientes avales:

— «Ricardo Artal Domingo» de 3.375.000 pesetas, pagado en su totalidad por la DGA en 1991, y «Reorba, S.A.L.» de

12 millones de pesetas, de los que 11 millones fueron pagados en 1992 por la DGA (aptdo. III.3.2 del Informe de 1992).

— «Manuel Lahuerta Romeo» de 15 millones de pesetas, que fueron íntegramente pagados por la DGA al no haberse efectuado pago alguno por el avalado desde el 1 de mayo de 1989. No se ha facilitado documentación relativa a actuaciones para recuperar el importe satisfecho por la DGA.

— «Maderas Campa, S.A.L.» de 6 millones de pesetas, concedido en 1989. Por incumplimiento de todos sus compromisos de pago, ha representado un coste para la DGA de 5.361.939 pesetas. No se ha aportado el resultado de la correspondiente reclamación judicial.

#### II.2.4.2 RIESGO POR AVALES

Las Leyes de Presupuestos de la Comunidad vienen estableciendo que el importe total de los avales otorgados no podrá rebasar un determinado límite de riesgo pendiente de amortización, teniendo en cuenta las amortizaciones llevadas a cabo de operaciones formalizadas con anterioridad. La Ley 16/1993 eleva dicho límite a 3.400 millones de pesetas, modificando el art. 33.1 de la LP, que lo había fijado en 2.900 millones.

El importe que el riesgo de los avales representa para la Comunidad, determinado por la suma de los «plazos vencidos pendientes de pago» y de los «plazos no vencidos», asciende a 31 de diciembre de 1993 a 2.432 millones de pesetas, con el detalle que se recoge en el siguiente estado:

(En millones de pesetas)

AVALADOS	EXISTENCIAS FINALES	PLAZO VENCIDOS			PLAZOS NO VENCIDOS
		Pagados por el avalado	Pagados por el avalista	Pendientes de pago	
Piezas y Rodajes, S.A.	490	—	—	82	408
Bieffe Medital España, S.A.	300	19	—	19	262
Bieffe Medital España, S.A.	300	—	—	—	300
Casting Ros, S.A.	250	—	—	—	250
Casting Ros, S.A.	250	—	—	—	250
Casting Ros, S.A.	250	—	—	—	250
Compañía Vitivinícola Aragonesa, S.A.	200	—	—	—	200
Hispano Carrocera, S.A.L	250	—	—	—	250
Explotaciones Agropecuarias Virgen de la Fuente, S.A.	90	—	—	—	90
Otros avalados	195	74	—	84	37
<b>TOTAL</b>	<b>2.575</b>	<b>93</b>	<b>—</b>	<b>185</b>	<b>2.297</b>

La Comunidad contabiliza por 200 millones de pesetas el aval subsidiario concedido a «Hispano Carrocera, S.A.L.», si bien dicho aval se constituye por la cantidad máxima de 250 millones.

Entre los avales pendientes de pago se encuentran dos de 20 millones cada uno, cuyos vencimientos definitivos se produjeron en 1989 (Simón Loscertales Bona, S.A.) y en 1991 (Desnovaza, S.A.). Por otra parte, en relación con el aval de 490 millones de pesetas otorgado en 1990 a «Piezas y Rodajes, S.A. (PYRSA)», procede señalar que, se mantiene en 1993 la suspensión de pagos de esta Sociedad, declarada en el ejercicio 1991.

Con independencia de los avales otorgados directamente por la Comunidad, con fecha 27 de diciembre de 1989 se formalizó un convenio, con vigencia desde 1 de enero de 1990 hasta 31 de diciembre de 1994, por el que la DGA subvencionará los costes de los avales formalizados por ARAVAL, S.G.R., conforme a lo siguiente:

— El 1,5% anual del importe pendiente de amortizar al comienzo de cada anualidad de la vida de la operación, en concepto de subvención de la comisión de aval.

— El 5% del importe total de cada operación formalizada, en el momento de la formalización y por una sola vez, en concepto de subvención al Fondo de Garantía. Al igual

que en ejercicios anteriores, la totalidad del Fondo de Garantía se ha destinado a la financiación de los deudores avallados en mora.

Por ambos conceptos el importe subvencionado en el ejercicio 1992 asciende a 162 millones de pesetas.

### II.2.5. Gastos comprometidos de ejercicios posteriores

Como ya se ha puesto de manifiesto en los apartados I.1.C) y I.2.1 de este Informe, la Comunidad no ha rendido el estado de los compromisos de gastos adquiridos con cargo a ejercicios futuros.

## II.3. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ECONÓMICA

### II.3.1. Financiación

En el presente epígrafe se presentan las distintas fuentes de financiación de la Comunidad Autónoma. Su estructura es análoga a la adoptada por la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales del Ministerio de Economía y Hacienda.

El sistema de financiación del ejercicio fiscalizado se basa en el Acuerdo de 20 de enero de 1992, del Consejo de Política Fiscal y Financiera para el período 1992-1996.

Los diversos recursos obtenidos por la Comunidad, una vez ajustados por este Tribunal, se agrupan en el siguiente estado:

(En millones de pesetas)

	DERECHOS	
	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
<b>I. RECURSOS PROPORCIONADOS POR EL ESTADO</b>		
<b>A. FINANCIACION INCONDICIONADA</b>	50.773	51.176
1. Participación en los ingresos del Estado	22.335	18.399
2. Transferencias correspondientes al coste efectivo de los servicios traspasados por el Estado.	43	—
3. Tributos cedidos por el Estado	27.392	27.487
4. Tasas afectas a los servicios traspasados.	1.003	1.228
5. Transferencias a las Comunidades Autónomas uniprovinciales.	—	—
6. Compensación transitoria	—	4.062
7. Otros	—	—
<b>B. FINANCIACION CONDICIONADA</b>	11.083	9.759
1. Servicios traspasados de asistencia sanitaria y social.	—	—
2. Financiación a través de contratos-programas.	—	—
3. Fondo de Compensación Interterritorial.	—	—
4. Subvenciones gestionadas y convenios de cooperación.	3.916	4.379
5. Recursos transferidos por las CCEE.	7.167	5.380
6 Otros	—	—
<b>II. RECURSOS PROPIOS</b>		
<b>A. RECURSOS DE NATURALEZA TRIBUTARIA</b>	—	—
1. Impuestos propios	—	—
2. Recargos sobre impuestos estatales	—	—
3. Otros	—	—
<b>B. RECURSOS DE NATURALEZA NO TRIBUTARIA</b>	35.476	32.117
1. Operaciones de crédito	30.129	27.560
2. Ingresos patrimoniales	2.054	2.153
3. Otros	3.293	2.404
<b>TOTAL</b>	<b>97.332</b>	<b>93.052</b>

Se mantiene en el ejercicio la mayor importancia (64%) de los recursos proporcionados por el Estado, fundamentalmente con el carácter de financiación incondicionada, con un significativo crecimiento de la participación en los ingresos del Estado.

Al igual que en ejercicios anteriores, destacan los derechos reconocidos de tributos cedidos por el Estado, de los que 13.215 millones de pesetas corresponden al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y 8.162 millones a la Tasa Fiscal sobre el Juego (5.094 millones proceden del Bingo).

Los recursos transferidos durante el ejercicio por las CCEE, que se incrementan con respecto a 1992 en 1.787 millones de pesetas, corresponden en su mayor parte (3.318 millones de pesetas) a transferencias de capital del FEDER. Sin

embargo, las transferencias de capital del FEOGA descienden 2.395 millones de pesetas.

Los recursos propios de la Comunidad representan el 36% de la financiación, similar al del ejercicio anterior, destacando el incremento de los derechos reconocidos en el apartado «Operaciones de crédito», por importe de 2.569 millones de pesetas. En otros recursos de naturaleza no tributaria figuran incluidos 900 millones de pesetas procedentes de las fianzas obligatorias depositadas en el ISVA (ver aptdo. II.1.1.1.A.b de este Informe).

En conclusión, la mayor parte de la financiación se efectúa con recursos proporcionados por el Estado (64%), frente a la financiación con recursos propios que, deduciendo el endeudamiento (31%), se reduce al 5% del total.

**II.3.2. Operaciones de crédito**

Se analizan en este epígrafe de la Administración General diversas cuestiones de legalidad que le corresponde a ésta controlar aunque su gestión no se efectúe únicamente por ella.

**II.3.2.1. AUTORIZACIONES PARA OPERACIONES DE CREDITO**

A partir de la Ley de Presupuestos de la Comunidad para 1992 (art. 30.2 de la Ley 6/1992) se establece que la formalización de las operaciones de endeudamiento podrá efectuarse en los tramos que se estimen adecuados, tanto en el curso del

ejercicio corriente como en los sucesivos, a tenor del grado de ejecución de los gastos que van a financiar y de las necesidades de Tesorería.

En relación con las operaciones de crédito autorizadas en el ejercicio 1991, el art. 30.1 de la Ley de Presupuestos para dicho año (Ley 3/1991) establece que se concertarán de acuerdo con las características que se fijan por ley de las Cortes de Aragón, lo que se determina mediante la Ley 5/1992, de 13 de abril. Sin embargo, no se especifica en la misma el plazo para la formalización de las operaciones.

Con la reserva mencionada, las autorizaciones de endeudamiento en vigor y las concertaciones efectuadas en el ejercicio, se recogen en el estado siguiente:

(En millones de pesetas)

ENTES	AUTORIZACION			CONCERTACIONES	
	Disposición	IMPORTE CUANTIFICABLE		Cuantificado (total)	Refinanciaciones del ejercicio
		En Presupuesto	Transitorias		
ADMINISTRACION GENERAL	Ley 3/1991	29.800		29.800	
	Ley 6/1992	15.329		15.329	
	LP (art. 31)	25.300			
TOTAL		70.429		45.129	

**II.3.2.2. ANALISIS DE LA CARGA FINANCIERA**

Se analiza a continuación el cumplimiento por la Comunidad de los límites máximos de las cargas financieras fijadas por el art. 14.2 b) de la LOFCA.

La entidad de derecho público «Instituto Aragonés de

Fomento» no presenta liquidado el presupuesto, por lo que no ha podido tenerse en cuenta al realizar este análisis.

Dado el funcionamiento de los Organismos autónomos de la Comunidad (ver apdo. I.2.1), la carga financiera de las operaciones de crédito por plazo superior a un año corresponde a la Administración General, según se refleja en el siguiente estado:

(En millones de pesetas)

ENTES	ANUALIDAD		INGRESOS CORRIENTES	
	Intereses	Amortizaciones	Previsiones iniciales consolidadas	Derechos consolidados ajustados
ADMINISTRACION GENERAL Y ORGANISMOS AUTONOMOS	7.604	3.247	58.981	57.762
TOTAL	7.604	3.247	58.981	57.762

(En millones de pesetas)

ENTES	PREVISIONES INICIALES	TRANSFERENCIAS INTERNAS	DERECHOS AJUSTADOS	TRANSFERENCIAS INTERNAS
ADMINISTRACION GENERAL	58.981	—	57.762	—
ISVA				
SERVICIO ARAGONES DE SALUD				
TOTAL	58.981	—	57.762	—

	%
Anualidad de la carga financiera:	
s/ Previsiones iniciales consolidadas .....	18
s/ Derechos consolidados ajustados.....	19

El porcentaje de carga financiera sobre los derechos corrientes ajustados y consolidados en los capítulos 1 al 5 es del 19%, inferior al límite establecido del 25%.

### II.3.2.3. APLICACION DE LAS DISPOSICIONES DE CREDITO A INVERSIONES

En relación con la aplicación de los anteriores pasivos financieros a inversiones, conforme dispone el art. 14.2.a) de la LOFCA, debe señalarse que la falta de una adecuada contabilidad de los gastos financiados con operaciones de crédito, conforme a los principios contables públicos fijados por la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas, documento 8, impide apreciar la correcta aplicación de las disposiciones de crédito a gastos de inversión.<sup>5</sup>

### II.3.3. Gestión de personal

En el anexo II.10 se recogen los gastos de personal clasificados por artículos, correspondiendo la mayor participación a las retribuciones del personal funcionario (art. 12), con un 52% del total del capítulo. Las obligaciones reconocidas en el ejercicio fiscalizado se incrementan respecto del ejercicio 1992 en 1.706 millones de pesetas, lo que representa un aumento del 7%.

El art. 17 de la LP estableció un aumento de las retribuciones íntegras del personal funcionario de la Comunidad equiva-

lente al incremento del Índice de Precios al Consumo interanual a 30 de noviembre de 1992, más el 1'25%. El Tribunal Constitucional, en providencia de 19-8-93, admitió a trámite el recurso de inconstitucionalidad nº 2481/1993, planteado por el Presidente del Gobierno contra los artículos 19.2 y 22, y las disposiciones adicional duodécima y transitoria primera, de la LP. Al haberse invocado el art. 161.2 de la Constitución, de conformidad con el art. 30 de la LOTC, se produce la suspensión de la vigencia y aplicación de los mencionados preceptos impugnados para las partes legitimadas desde el día 29 de julio de 1993. Como consecuencia, sólo se ha producido un incremento de las retribuciones íntegras del 6'35% durante los seis primeros meses del año (este aumento se paga en Julio) y los 28 primeros días de julio (que se paga en noviembre); el resto del ejercicio, el aumento sólo ha sido del 1'89524%.

#### A) Consideraciones generales

El personal al servicio de la Comunidad Autónoma y su variación en el ejercicio se resumen en el siguiente estado:

Clases	Puestos Cubiertos 31-Dic. ej. anterior	Altas	Bajas	(Número)
				Puestos cubiertos 31-Dic. ej. corriente
Altos cargos	36			45
Personal eventual	31			59
Funcionarios	4.231			4.314
Laborales	3.063			2.904
<b>TOTAL</b>	<b>7.361</b>			<b>7.322</b>

En las cifras que se recogen están incluidas las de los Organismos autónomos «Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón» (ISVA) y «Servicio Aragonés de Salud». Los altos cargos son el Presidente de la Comunidad, 9 Consejeros y 35 Directores Generales (todos funcionarios, 16 de ellos de la Diputación General de Aragón). De los 4.314 funcionarios, 1.402 corresponden al personal sanitario (986 del grupo A y 416 del B).

La Dirección General de la Función Pública no ha podido determinar el movimiento de altas y bajas producidas durante el ejercicio.

#### B) Relaciones de puestos de trabajo

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la DGA de 8 de mayo de 1990, publicado por O. de 17 de mayo del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, se aprobaron inicialmente las relaciones de puestos de trabajo de los funcionarios, con excepción de los dependientes de la Dirección General de Salud Pública y del Servicio Aragonés de Salud, que lo fueron por acuerdo de 1 de agosto de 1991 (O. de 22 de agosto).

Se resumen los puestos cubiertos de funcionarios de la Administración General y sus Organismos autónomos, durante el ejercicio 1993, en el estado siguiente:

GRUPO	Puestos autorizados	Puestos dotados	PUESTOS CUBIERTOS			
			DE CARRERA		INTERINOS	
			Al 31-Dic. ejercicio anterior	Al 31-Dic. ejercicio corriente	Al 31-Dic. ejercicio anterior	Al 31-Dic. ejercicio corriente
«A»			1.128	1.070	505	528
«B»			836	812	133	137
«C»			439	428	35	39
«D»			1.087	1.052	73	89
«E»			18	159	6	—
<b>TOTAL</b>			<b>3.508</b>	<b>3.521</b>	<b>752</b>	<b>793</b>

5 "El seguimiento y control contable de los gastos con financiación afectada es necesario, independiente y complementario de la información contenida en los

estados de liquidación del presupuesto y de ejecución de los proyectos de inversión". (Alegación sexta)

No figuran al 31-12-93 los funcionarios de la DGA que ocupaban altos cargos (2 Consejeros y 16 Directores Generales).

Al no disponer de registro histórico, la Comunidad no ha facilitado la información correspondiente a puestos autorizados y dotados. Por otra parte, existían 72 funcionarios de carrera del grupo E al final del ejercicio anterior, dato que no se corresponde con la información facilitada por la Comunidad, 18 funcionarios, en la misma fecha.

### C) Análisis específicos

— Respecto al análisis de las nóminas, se observa lo siguiente:

Los pagos de retribuciones de personal y de cuotas patronales de Seguridad Social y MUNPAL (éstas hasta marzo) se realizan mediante anticipos extrapresupuestarios, que se contabilizan en el concepto «Anticipos nómina» de la agrupación de deudores (aptdo. II.1.3.2), y se aplican a final del ejercicio al

presupuesto corriente. Esta práctica resulta incorrecta, en virtud de lo dispuesto en el art. 26.2 de la LHCAA.

### II.3.4. Provisiones de fondos

Se examinan en este apartado las provisiones efectuadas a favor de pagadores para atender gastos sin la previa aportación de la documentación justificativa de la aplicación de los fondos.

La normativa reguladora de los pagos «a justificar» está contenida en la O. de 28 de febrero de 1985, del Departamento de Economía y Hacienda, modificada por la O. de 11 de marzo de 1986.

La Comunidad ha facilitado en mayo de 1995 la relación de los mandamientos de pago «a justificar» expedidos durante 1993 y un estado-resumen en dicha fecha de las justificaciones presentadas que no refleja, por tanto, la situación de las mismas al cierre del ejercicio. Dicha información se recoge en el siguiente estado:

(En millones de pesetas)

SECCION	Número de pagadores	Existencias iniciales	Libramientos expedidos	Justificaciones presentadas	Existencias finales
Presidencia D.G.A.	1	—	16	16	—
Consejo Económico y Social	1	—	—	—	—
Asuntos Comunidad Europea	1	—	1	1	—
Presidencia y Relaciones Institucionales	6	—	191	41	150
Economía y Hacienda	3	—	5	5	—
Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes	16	—	1.429	1.429	—
Agricultura, Ganadería y Montes	15	—	1.487	1.487	—
Industria, Comercio y Turismo	11	53	293	293	53
Sanidad, Bienestar Social y Trabajo	31	—	1.384	1.384	—
Cultura y Educación	8	—	310	310	—
Diversos Departamentos	1	—	—	—	—
TOTAL	94	53	5.116	4.966	203

Las justificaciones pendientes (existencias finales), corresponden al desembolso de 53 millones de pesetas para la ampliación de capital acordada en 1992 de «Estación Aduanera de Zaragoza y Servicios Complementarios, S.A.» (ver aptdo. II.2.1.2 de este Informe) y al pago de 150 millones de pesetas para la liquidación de «Pabellón de Aragón 92, S.A.» (ver aptdo. II.1.1.1.B)b).

Los saldos pendientes de justificar, al 31 de diciembre de cada ejercicio, correspondientes a los distintos libramientos percibidos por un cuentadante, se reintegran conjuntamente, adjuntándose el justificante original del reintegro a una cuenta justificativa y fotocopias de este documento al resto de las cuentas que justifican los correspondientes libramientos. Esta forma de proceder infringe lo dispuesto en los puntos 6.2.3 y 6.3.2 de la O. de Economía y Hacienda, de 28 de febrero de 1985.

### II.3.5. Ayudas y subvenciones públicas

En el anexo II.11 se recogen las obligaciones reconocidas por subvenciones y ayudas a empresas privadas y a familias e instituciones sin fines de lucro. Destaca el artículo 77 (transferencias de capital a empresas privadas), cuyo importe de 8.068 millones de pesetas representa el 47% del total.

En relación con el ejercicio anterior, las obligaciones reconocidas por transferencias corrientes aumentan en 560 millones de pesetas, experimentando las transferencias de capital una disminución de 1.048 millones.

De las transferencias corrientes (cap. 4) destacan las destinadas a familias e instituciones sin fines de lucro (51%). Las transferencias de capital a empresas privadas representan el 43% de las obligaciones reconocidas en el cap. 7, y a corporaciones locales un 25% del mencionado capítulo.

Las líneas de subvención más significativas, según la importancia de las obligaciones reconocidas, son las siguientes:

(En millones de pesetas)		
Aplicación presupuestaria	Explicación del gasto	Obligaciones Reconocidas
13.20.4311.782.0	Adquisiciones VPO y rehabilitación de vivienda usada y rural	1.387
13.20.4311.784.0	Para adquisición de viviendas VPO y rehabilitación	537
14.02.7141.774.6	Campañas sanidad animal	419
14.03.7121.772.5	Ayudas específicas por sequía	518
14.03.7121.779.2	Ayudas a la climatología adversa	614
14.04.5311.772.1	Mejora regadíos. Decretos 108 y 109	420
15.01.7211.489.0	Asociación Jaca Olímpica	575
15.01.7231.772.1	Préstamos subsidiados (Años 88,89, y 91)	856
16.03.3131.484.2	Pensiones a ancianos y enfermos incapacitados	1.381

De los análisis específicos efectuados, se destaca lo siguiente:

*Asunción de la liquidación de deudas de la Asociación Jaca Olímpica.* Aplicación 15.01.7211.489.0

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de la DGA de 9 de marzo de 1993 concedió una subvención de 575 millones de pesetas [ver apartado II.1.1.1.B) b)], a la Asociación Jaca Olímpica (candidatura para la organización de los Juegos Olímpicos de Invierno de 1998), como consecuencia de otro Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 17 de noviembre de 1992, por el que la DGA asume la liquidación de las deudas de la citada Asociación devengadas hasta el día 31 de diciembre de 1991 (ver aptdo. II.1.1.1.B)b).

El pago de la subvención debió realizarse previa la justificación documental de la realidad de los gastos en cuantía suficiente para aplicarlos a la liberación del compromiso adquirido por la Asociación Jaca Olímpica. El plazo para la justificación de la aplicación de la ayuda se fijó en dos meses desde la notificación a la Asociación de la concesión de la subvención.

En el pago efectuado por la DGA, se acompaña detalle de la deuda de la Asociación con las entidades financieras (principal e intereses), por importe de 575 millones de pesetas. Sin embargo, dicha documentación no se corresponde con la exigida por el Acuerdo de concesión de la subvención, al no acreditarse la realidad de los gastos realizados por la Asociación, debido a que la deuda con las citadas entidades financieras sólo representa la fuente de financiación de supuestos gastos, no constando documentación alguna acreditativa de que el órgano gestor (Dpto. de Industria, Comercio y Turismo) haya comprobado la realidad de dichos gastos.

### II.3.6. Contratación administrativa

#### II.3.6.1. OBSERVACIONES COMUNES

Se incluyen en este apartado todas las observaciones relativas a cuestiones comunes tanto a contratos de obras como de suministros y de asistencia.

#### II.3.6.1.1. Consideraciones generales

##### A) Metodología y alcance de la fiscalización

La fiscalización de la contratación administrativa de la Comunidad Autónoma se ha llevado a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 11 de la LOTCu, 39 y 40 de la LFTCu, 6 y concordantes de la LCE, texto articulado aprobado por D. 923/1965, de 8 de abril, y 18 y concordantes del D. 3410/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el RGC, así como el D. 1005/1974, de 4 de abril, sobre contratos de asistencia con empresas consultoras o de servicios. Asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el art. 15 de la LP.

La selección de muestras se ha realizado de acuerdo con los criterios establecidos en el art. 39 de la LFTCu; en consecuencia, se han examinado contratos seleccionados con arreglo al siguiente criterio general:

- Contratos de obras adjudicados mediante subasta por importes superiores a 100 millones de ptas.
- Contratos de obras adjudicados por concurso por importes superiores a 50 millones de ptas.
- Contratos de obras adjudicados directamente por importes superiores a 25 millones de ptas.
- Contratos de suministros y de asistencia adjudicados por importes superiores a 25 millones de ptas., cualquiera que fuese el procedimiento de adjudicación utilizado.

La fiscalización de la ejecución de los contratos adjudicados durante este ejercicio, cuyo plazo de ejecución exceda del mismo, se ha limitado a la parte ejecutada de acuerdo con los documentos remitidos a este Tribunal y no comprende, por tanto, en algunos casos, su finalización.

##### B) Contratos examinados

Se han examinado 29 contratos adjudicados por un importe total de 2.523 millones de ptas., ninguno de los cuales fue adjudicado por subasta, 18 lo fueron mediante concurso, por un importe de 1.961 millones de ptas., y 11 se adjudicaron directamente por 562 millones de ptas., con el siguiente detalle por Departamentos:

(En pesetas)

DEPARTAMENTO	SUBASTA		CONCURSO		A. DIRECTA		TOTAL	
	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe
Ordenación Territorial, O. Públicas y Transportes	—	—	2	106.403.243	6	218.355.814	8	324.759.057
Presidencia y Relaciones Institución.	—	—	12	1.394.403.082	2	245.678.795	14	1.640.081.877
Cultura y Educación	—	—	1	155.851.634	1	30.930.858	2	186.782.492
Industria, Comercio y Turismo	—	—	1	175.000.000	—	—	1	175.000.000
Sanidad, Bienestar Social y Trabajo	—	—	2	129.931.930	2	66.628.060	4	196.559.990
TOTAL			18	1.961.589.889	11	561.593.527	29	2.523.183.416

Junto con los contratos, que se relacionan en el Apéndice, se han enviado los correspondientes extractos de los expedientes administrativos, comprensivos de las diferentes actuaciones practicadas hasta la formalización documental, inclusive, y no abarcando, por tanto, con carácter general, la fase de ejecución, si bien una vez examinados y a instancia de este Tribunal, se

remitió diversa documentación de ejecución, de cuyo examen se han obtenido los resultados que más adelante se exponen.

Se han examinado las relaciones de contratos adjudicados en el ejercicio por los diferentes Departamentos y, aun cuando constan en dichas relaciones, no se han enviado los expedientes relativos a los contratos que, a continuación, se relacionan:

(En pesetas)

OBJETO	PRECIO DE ADJUDICACION	FECHA DE ADJUDICACION
Complementario 2 Urb. Polígono Industrial «Bajo Martín» en La Puebla de Híjar.	30.113.393	07/01/93
Complementario 3 Urb. Polígono Industrial «Bajo Martín» en La Puebla de Híjar.	36.237.471	07/01/93
Mejora oeste acceso al Polígono Industrial de Albarracín.	45.278.723	21/01/93
Rehabilitación Santuario Nuestra Señora de Monlora, en Luna.	31.132.345	25/01/93
Urbanización Barrio La Paz, en Jaca.	42.000.000	09/02/93
Mejora acceso desde Caspe al Polígono Industrial de Bujaraloz.	40.247.915	17/02/93
Construcción 13 viviendas en Zuera.	77.575.595	30/12/93
Urbanización Polígono Industrial «El Tollo», en Monreal del Campo.	189.620.000	30/12/93
Edificación 144 viviendas en ACTUR, Area 7, Parcela 19, en Zaragoza.	758.277.391	30/12/93
Urbanización Polígono Industrial «La Veguilla», Fase 2, en Cariñena.	80.362.281	30/12/93
Urbanización Residencial en Salvatierra de Escá.	36.273.581	23/07/93
Complementario 1, Polígono Industrial de Alcorisa.	41.609.402	17/08/93
Urbanización Polígono Industrial de Pina de Ebro.	235.667.633	06/09/93
Construcción de 37 viviendas en Monzón.	240.501.420	15/09/93
Distribución Energía Eléctrica Polígono Industrial «Río Gállego» en San Mateo de Gallego.	30.000.000	05/10/93
Modificado del de urbanización Pol. Res. Santa Isabel en Zaragoza	33.461.278	13/01/93

### II.3.6.1.2. Procedimiento de contratación

#### II.3.6.1.2.1. Actuaciones preparatorias y expedientes de contratación

En el examen de los expedientes de contratación de obras de suministros y de asistencia se ha observado lo siguiente:

a) En los expedientes relativos a todos los contratos examinados, falta el certificado de existencia de crédito presupuestario expedido por la Oficina de Contabilidad, que debe constar por disponerlo así el art. 24 de la LCE, en relación con los arts. 84 de la misma Ley y 1º del D. 1005/1974, sin que se pueda entender subsumido dicho certificado en el documento contable «A».<sup>6</sup>

b) No consta el acuerdo del órgano de contratación que a tenor de lo establecido en el art. 83 RGC, en relación con el art. 1º del D. 1005/1974, autorizase la iniciación de los expedientes relativos a los contratos números 2 y 20.

c) En el expediente del contrato número 25, no consta el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuya elaboración es preceptiva a tenor de los arts. 14 de la LCE y 34, 35 y 153 del RGC.

El Pliego del contrato número 20, se aprobó por el Director General de Obras Hidráulicas y no por el órgano de contratación, sin que conste que el primero lo haya hecho por delegación o desconcentración del segundo, por lo que no consta la competencia necesaria para dicho acto según el art. 85 del RGC, en relación con el 1º del D. 1005/1974.

<sup>6</sup> La Orden de 2 de enero de 1985 no puede alterar lo dispuesto en la LCE o su Reglamento, en virtud del principio constitucional de jerarquía normativa. El certificado de existencia y retención de crédito debe expedirse con anterioridad a la

aprobación del documento «A», ya que tiene como finalidad informar a los órganos de contratación de que existe el crédito al que se imputa el respectivo gasto.

d) No se ha acreditado, fehacientemente, respecto de los contratos números 3, 9, 10 y 25, la realización del trámite de informe, por la Asesoría Jurídica, sobre al legalidad de los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares, cuya elaboración establece el art. 83 del RGC, en relación con el art. 8 del D. 1005/1974.

Respecto de los contratos números 11 a 17, el informe de la Asesoría Jurídica es posterior a la aprobación de las cláusulas administrativas particulares, con la consiguiente reducción de garantías en orden a la comprobación de la legalidad de este último que ello supone, al haberse invertido la ordenación cronológica entre ambas actuaciones establecida en los arts. 246 y 85 del RGC.

e) No consta, en los expedientes de los contratos números 6, 8, 11 a 23 y 25 a 29, la fiscalización previa del gasto por la Intervención, que debió emitirse de acuerdo con los arts. 17 y 83 del RGC, en relación con el art. 1º del D. 1005/1974, sin que pueda estimarse realizado por la mera constancia de la firma del Interventor en los documentos «A» o «AD», de naturaleza y efectos exclusivamente contables.

Respecto del contrato número 4, se emitió informe de fiscalización favorable pero condicionado a la consulta a tres empresas, previamente a la adjudicación, lo cual no consta que se haya cumplido.

La fiscalización del gasto correspondiente al contrato número 2, se realizó con posterioridad a su aprobación, alterándose el orden establecido en el art. 24 y demás concordantes de la LCE.<sup>7</sup>

f) En los expedientes relativos a los contratos números 9, 10 y 22 a 24, falta la resolución motivada del órgano de contratación aprobatoria del gasto, a que se refiere el art. 85 del RGC, en relación con el 1º del D. 1005/1974.

g) Respecto de los contratos números 2, 4 a 7, 9, 10, 18, 19, 21 a 24 y 27 a 29, no constan las resoluciones motivadas del órgano de contratación a que se refiere el art. 85 del RGC, en relación con el art. 1º del D. 1005/1974, aprobando el pliego, el expediente de contratación y la apertura del procedimiento de adjudicación.

h) No figura en el expediente del contrato número 8, tramitado por el procedimiento de urgencia regulado en el art. 26 de la LCE, la declaración, debidamente razonada, que requiere dicho artículo para la utilización de este procedimiento.

Si bien se han remitido las órdenes declarando la tramitación urgente de los expedientes relativos a los contratos números 2 y 21, las razones aducidas para justificar su utilización ponen de manifiesto una falta injustificada de previsión de la Administración contratante, ya que, tenidas en cuenta las circunstancias concurrentes en el momento adecuado, se hubieran podido tramitar los expedientes respectivos por el procedimiento ordinario.

i) Se han producido acusadas dilaciones en la tramitación de los contratos números 8 y 23, en los que transcurrieron más de nueve meses entre el informe de supervisión del proyecto y la resolución de adjudicación de los respectivos contratos; circunstancia especialmente significativa en el primero de los contratos citados, en que se acordó la tramitación de urgencia del expediente.

### II.3.6.1.2.2. Procedimiento de adjudicación

#### A) Contratos adjudicados mediante concurso

Se han examinado y adjudicado mediante este sistema 18 contratos por un total de 1.961 millones, representativo del 78% del importe global de adjudicación de todos los contratos examinados.

Se han obtenido bajas representativas del 12% de la suma total de los presupuestos de contrata, y un menor gasto de 270 millones de pesetas.

Las incidencias observadas, comunes a los contratos de obras, de suministros y de asistencia, son las siguientes:

a) En los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los contratos números 1 a 3, 19 a 22 y 27 a 29, los criterios de adjudicación no se hallan ordenados como establecen los arts. 115.3º y 244.5º del RGC, en relación con el 1º del D. 1005/1974, sin que se haya justificado adecuadamente la imposibilidad de tal ordenación.

Por otra parte en el pliego de cláusulas del contrato número 28, se permitió tener en cuenta «otros» criterios, sin especificar, además de varios específicamente determinados, lo que equivale a la práctica indeterminación de los mismos y, por tanto, a la inexistencia de una referencias objetivas para la valoración de ofertas.

b) Admitiéndose la posibilidad de presentación de ofertas con modificaciones sobre el contenido de los proyectos o prescripciones técnicas, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los contratos números 1, 2, 11 a 19 y 28, no se establecieron límites a las mismas, contra lo dispuesto en el párrafo 3º del art. 36 de la LCE.

c) En los procedimientos de adjudicación de los contratos números 3 y 22, no figuran informes técnicos sobre valoración de las ofertas presentadas por las empresas licitadoras, lo que ha impedido examinar el fundamento de las adjudicaciones recaídas y su adecuación a los criterios de selección establecidos en los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares. Especial relevancia tiene esta observación, al no haberse adjudicado los mencionados contratos en favor de las empresas que ofrecían mayores bajas.

El informe sobre valoración de la oferta presentada en la licitación del contrato número 27 no contiene valoración alguna en coherencia con los criterios establecidos en el correspondiente pliego.

En el informe relativo al contrato número 28, se utilizaron criterios no especificados en el pliego y se omitieron otros en él establecidos (precio, reducción del plazo y referencias técnicas, económicas y financieras).

El informe que figura en el procedimiento de adjudicación del contrato número 19 carece de fecha, lo que impide verificar que la valoración de las ofertas tuvo lugar con anterioridad a la adjudicación del contrato.

Con relación al contrato número 1, únicamente consta una propuesta de adjudicación, en la que no se analizan las diferentes ofertas que se presentaron a la licitación.

d) No se ha aportado, no obstante haberse requerido, documentación alguna acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el art. 23 ter. del RGC y RD 1462/1985, de 3 de julio, en relación con el art. 1º del D. 1005/1974, por los adjudicatarios de los contratos números 1, 3 y 27 a 29.

En cuanto a los contratos números 2, 11 a 13, 15 a 17 y 19, solamente se envía una declaración responsable del licitador que luego resultó adjudicatario, documento suficiente para participar en la licitación, pero no para que el adjudicatario pueda acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social según el art. 3º del RD. 1462/1985 citado.

<sup>7</sup> No puede considerarse efectuada la fiscalización previa por la mera constancia de la firma del interventor en los documentos contables; la simple firma de dichos documentos no sustituye a la diligencia de "intervenido y conforme" que debe figurar así, expresamente, en las propuestas de gastos.

Por otra parte, los arts. 24 de la LCE, 17 y 83 del RGC establecen que el resultado de la función interventora, en los expedientes de contratación, debe expresarse mediante "informes".

Por último, con relación al contrato número 22, se aporta certificación de la Tesorería de la Seguridad Social en que consta la existencia de pagos pendientes por el adjudicatario.

e) Falta el certificado de ofertas recibidas, expedido al final del plazo de presentación de proposiciones por el Registro de entrada del organismo encargado de su recepción, al que se refiere el párrafo 3º del art. 100 del RGC, en el procedimiento de adjudicación del contrato número 3.

f) No se han aportado, no obstante haberse solicitado expresamente por este Tribunal, copias de las ofertas presentadas por los licitadores interesados en los contratos números 3 y 27 a 29.

g) No se ha acreditado la publicación en el BOE de las resoluciones de adjudicación de los contratos números 1 a 3, 11 a 22, 27 y 29, ordenada en el art. 38 de la LCE en relación con el art. 1º del D. 1005/1974.

h) No se ha enviado el resguardo acreditativo de la constitución de la fianza definitiva en garantía del cumplimiento del contrato número 2 (arts. 350 y siguientes del RGC).

i) En los documentos administrativos de formalización de los contratos números 21 y 22, no se expresan los correspondientes plazos de ejecución, contraviéndose lo dispuesto en el número 5 del art. 122 del RGC, en relación con el art. 1º del D. 1005/1974.

Por otra parte, constando en la cláusula 3ª del contrato número 27 que «el plazo de entrega es el que figura en el punto 9 del pliego de prescripciones técnicas», no ha sido remitido dicho pliego, expresamente pedido, y, en consecuencia, no ha sido posible conocer la duración del plazo.

### *B) Contratos adjudicados directamente*

Se han remitido y examinado un total de 11 contratos adjudicados por este sistema, siendo el importe de los mismos, representativo del 22% del importe de todos los contratos examinados.

Las bajas obtenidas representan casi el 6% de la suma total de los presupuestos de contrata, y suponen un menor gasto de 34 millones de pesetas.

Como observaciones comunes a los contratos de obras, de suministros y de asistencia, se pone de manifiesto lo siguiente:

a) No se ha acreditado la realización de las gestiones establecidas en el último párrafo del art. 37 de la LCE, a fin de promover la concurrencia mínima de ofertas, mediante la remisión de invitaciones o publicación de anuncios, en el procedimiento de adjudicación directa del contrato número 6 del Apéndice, que debe constar en el expediente a tenor del art. 18 E) del RGC, especialmente cuando se presentaron y se admitieron en la promoción de concurrencia la totalidad de las ofertas, salvo la del adjudicatario, con precios al alza sobre el presupuesto de contrata, sin que conste que se realizara de nuevo consulta, al menos a tres empresas, a fin de conseguir otras tantas ofertas que no excedieran de tal presupuesto.

No se han enviado las ofertas o contestaciones presentadas por la empresas, en los procedimientos de adjudicación directa de los contratos números 23 y 24, cuya remisión establece el precepto art. 18 E) del RGC, y, respecto al número 4, únicamente consta la presentada por la empresa adjudicataria.

b) Las ofertas obrantes en los procedimientos de adjudicación directa de los contratos números 4 a 10 y 23, carecen del sello del Registro de entrada en el organismo encargado de su recepción, que debe constar por disposición del art. 18 E) del RGC.

c) En los procedimientos de adjudicación de los contratos números 6, 10 y 24, no constan informes técnicos sobre valoración de las ofertas presentadas que pudieran fundamentar la adjudicación recaída.

Con relación a los contratos números 5 y 9, únicamente se presentan propuestas de adjudicación, en las que no consta el análisis pormenorizado de las ofertas.

d) No se ha presentado, no obstante haberse solicitado por este Tribunal, la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el art. 23 ter. del RGC y RD 1462/1985, de 3 de julio, en relación con el art. 1º del D. 1005/1974, por los adjudicatarios de los contratos números 6, 9, 10, 23 y 24; tampoco consta la certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias del adjudicatario del contrato número 5.

Las certificaciones aportadas por la empresa adjudicataria del contrato número 4 datan de febrero y julio de 1991, por lo que, al haberse adjudicado el contrato en enero de 1993, no sirven para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias durante los 12 meses anteriores, como requiere el art. 3º del RD 1462/1985 de 3 de julio.

En cuanto a los contratos números 25 y 26, sólo se envía una declaración responsable del licitador para contratar, documento suficiente para participar en la licitación pero no para que el adjudicatario pueda acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

e) Falta la publicación en el BOE de las resoluciones de adjudicación de los contratos números 4 a 7, 9, 10 y 23 a 25, establecida en el art. 38 de la LCE, en relación con el art. 1º del D. 1005/1974.

f) No se ha acreditado la constitución de la fianza exigida por el art. 113 del RGC, en garantía del cumplimiento del contrato número 23.

### II.3.6.2. CONTRATOS DE OBRAS

Se han examinado 14 contratos, adjudicados por un total de 935 millones de pesetas, con los resultados que a continuación se exponen.

#### *II.3.6.2.1. Procedimiento de contratación*

##### II.3.6.2.1.1. Actuaciones preparatorias y expediente de contratación

En el examen de los expedientes, se ha apreciado, aparte de lo expresado en las observaciones comunes, lo siguiente:

a) No se han aportado, previa petición expresa, las memorias de los proyectos de los contratos números 3, 5, 6, 9, 10, 23 y 24 del Apéndice ni los correspondientes presupuestos desglosados por unidades de obra y con expresión de los precios unitarios, estados de mediciones y detalles para su valoración (art. 63.A.1. y 4 del RGC).

b) Falta la autorización, debidamente motivada, por la que se hubiese permitido el fraccionamiento de una obra total en proyectos independientes por cada una de las partes, a que se refiere el párrafo 2º del art. 21 de la LCE, en los contratos números 3, 6 y 9, todos ellos referentes a la ejecución de fases parciales.

c) En el expediente relativo al contrato número 2, no figura la certificación acreditativa de la plena posesión y disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras

y no se han aportado tampoco las actas de ocupación efectiva de los mismos (art. 81 del RGC).

d) No se ha justificado la plena disponibilidad de las aportaciones de las distintas entidades que contribuyeron a la financiación del contrato número 10, mediante los documentos vinculantes a que se refiere el párrafo 2º del art. 84 d) del RGC.

e) En el contrato número 7, se establecieron unos requisitos de clasificación insuficientes respecto de los requeridos por la normativa reglamentaria correspondiente (OM de 28 de marzo de 1968, dictada en desarrollo del art. 319 del RGC).

En cuanto al contrato número 6, la clasificación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares resulta incompleta, al no haberse fijado la categoría del mismo contra lo prevenido en el art. 293 del RGC.

### II.3.6.2.1.2. Procedimiento de adjudicación

#### A) Contratos de obras adjudicados mediante concurso

Han sido fiscalizados 3 contratos de obras adjudicados mediante este sistema, por un importe total de 373 millones de pesetas. Las bajas obtenidas representan el 14% de la suma de los presupuestos de contrata, habiéndose obtenido un menor gasto de 62 millones de pesetas.

En el examen de estos contratos, se ha observado lo siguiente:

a) En el procedimiento del contrato número 3 del Apéndice, no se especificaron las causas, de entre las prevenidas en el art. 35 de la LCE, en cuya virtud se hubieran adjudicado las obras correspondientes mediante el sistema de concurso.

b) Previamente a la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato número 1, que tenía por objeto las obras del «Nuevo abastecimiento de Osso de Cinca», se redactaron dos proyectos sucesivos por la propia Administración: el 1º en diciembre de 1985 y el 2º en 1992; este último fue supervisado el 26 de marzo de dicho año.

El transcurso de tan extenso período temporal entre ambos proyectos se debió a «diversas vicisitudes» —no especificadas— ocurridas en torno al modo de financiación de las obras», según consta en una Nota del Servicio de Infraestructura Hidráulica.

Sin embargo, a pesar de existir los mencionados proyectos, se convocó un concurso para la redacción de proyecto y ejecución de obras, lo que se hizo constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en contradicción con las actuaciones anteriores, y en la convocatoria publicada en el BOE de 20 de abril de 1993.

Por otra parte, el documento de formalización del contrato, de 8 de julio, recoge en sus antecedentes administrativos que el proyecto se aprobó el 22 de enero de 1993 y, por tanto, con anterioridad a la convocatoria de la licitación, y, en la cláusula 1ª, el adjudicatario se compromete a realizar las obras «con estricta sujeción a los plazos, pliegos de prescripciones técnicas y cuadros de precios que figuran en el proyecto aprobado por la Administración con las modificaciones de la solución número 1».

De lo anteriormente expuesto así como de la cláusula 2.9 del respectivo pliego, que establece como criterio la valoración de las mejoras ofertadas «sobre las condiciones del Pliego de bases y/o Proyecto base, en su caso», se deduce la existencia de un proyecto sobre el que los licitadores podían introducir mejoras o variantes, causa 2ª del art. 35 de la LCE para la utilización del concurso, incompatible y excluyente de la 1ª de las causas enumeradas en dicho artículo, ya que la primera supone la in-

existencia, previa a la licitación, de un proyecto aprobado por la Administración, mientras que la segunda lo requiere.

#### B) Contratos de obras adjudicados directamente

Se han fiscalizado 11 contratos de obras adjudicados por este sistema, por un importe total de 562 millones de pesetas, habiéndose obtenido bajas representativas de casi el 6% de la suma de los presupuestos de contrata, y ascendiendo el menor gasto conseguido a 34 millones de pesetas.

Además de lo señalado en las observaciones comunes, se ha apreciado que respecto de los contratos números 9 y 10, en que se utilizó el sistema de adjudicación directa por tratarse de obras de notorio carácter artístico, no se ha aportado el dictamen que, al efecto, debe emitir el Organismo competente, conforme al art. 117.4 del RGC.

### II.3.6.2.2. Ejecución de los contratos

#### II.3.6.2.2.1. Observancia de plazos

##### a) Comprobación del replanteo.

a.1) El acto de comprobación del replanteo y consiguiente inicio de ejecución de la obra correspondiente a los contratos números 5 y 8 del Apéndice, se realizó con posterioridad al plazo máximo establecido en el apartado A) del art. 127 del RGC, habiéndose dejado transcurrir más de 3 y 8 meses, respectivamente, entre ambas actuaciones, sin que se hayan especificado las causas.

a.2) No ha sido posible realizar dicha comprobación respecto de los contratos números 2, 3, 9, 10, 23 y 24, ya que no se han remitido las correspondientes actas, requeridas por este Tribunal.

a.3) En el acta del contrato número 8, cuyas obras consistieron en la «Construcción de la Terminal de Autobuses de Sabiñánigo», se hizo constar el «acuerdo», entre la Administración y el contratista, de ejecutar modificaciones al proyecto, consistentes en la sustitución de la marquesina prevista y en la ejecución de un nuevo tope de vías según instrucciones de RENFE, sin que se especifique el importe ni conste la tramitación previa del expediente necesario para la aprobación y formalización de dichas modificaciones.

b) No se han enviado, no obstante haberse pedido expresamente, las certificaciones de obra expedidas por la Administración para el pago de los precios de los contratos números 2, 3, 9, 10, 23 y 24 y, respecto del contrato número 5, sólo se ha enviado parte de las mismas.

c) Se han producido retrasos en la terminación de las obras relativas a los contratos números 4 a 7, sin que se hayan justificado ni especificado las causas en cuya virtud se produjeron, y no consta la concesión de las prórrogas necesarias ni la imposición de las «penalizaciones» por demora, previstas en los mencionados arts. 137 y siguientes del RGC.

Destacan los retrasos observados en la ejecución de los contratos que, a continuación, se mencionan:

Número	Fecha de inicio	Plazo (meses)	Fecha de recepción provisional	Demora* (meses)	%
4	09/03/93	2	21/02/95	20	1.000
5	12/06/93	8	22/12/94	9	112
7	09/03/93	3	26/10/93	4	133

(\*) No se tiene en cuenta el plazo máximo de un mes, desde la terminación de las obras, para la recepción provisional de las mismas (art. 170 del RGC)

d) No se ha acreditado, mediante las respectivas actas de recepción provisional, la terminación de las obras objeto de los contratos números 3, 8 a 10, 23 y 24, dentro de los plazos de ejecución y de las prórrogas o suspensiones, en su caso, concedidas.

e) En cuanto al contrato número 8, cuyo plazo de ejecución era de 2 meses, consta la concesión de una prórroga de 1 año, sin que, en la correspondiente resolución, se expresen las causas que la motivaron y no consta la petición del contratista, con el contenido previsto en el art. 140 del RGC, ni el informe técnico de la dirección facultativa de las obras sobre la oportunidad de la misma.

#### II.3.6.2.2.2. Obras adicionales

Se han examinado 3 contratos, adjudicados por importes superiores a 25 millones, cuyo importe total es de 388 millones de pesetas.

De entre los examinados, 2 corresponden a obras complementarias, habiéndose adjudicado por 242 millones, y uno a la modificación de un proyecto de ejecución, ascendiendo su importe a 146 millones de pesetas.

Todos ellos son adicionales del contrato de «Construcción del Edificio de la Radio-Televisión Aragonesa» y serán objeto de exposición conjunta con los demás contratos fiscalizados relativos a dicho edificio, en el subepígrafe II.3.6.5.

#### II.3.6.3. CONTRATOS DE SUMINISTROS

Se han examinado 9 contratos de esta naturaleza, cuyo importe total asciende a 1.294 millones de pesetas, adjudicados todos ellos por concurso, habiéndose obtenido bajas representativas del 13% de los presupuestos de contrata y un menor gasto de 198 millones.

##### II.3.6.3.1. Procedimiento de contratación

Respecto a los procedimientos específicos de estos contratos, se ha observado lo siguiente:

a) En los expedientes relativos a los contratos números 11 a 17, 27 y 28 del Apéndice, falta el informe razonado del servicio que promovió la adquisición, establecido en el art. 241.2 del RGC, exponiendo la necesidad, características e importe calculado de los bienes.

b) En la orden de iniciación del expediente del contrato número 27, no se determinó la necesidad de adquisición del suministro como requiere el número 1 del precitado art. 241 del RGC ni constan las prescripciones técnicas que deben formar parte del pliego de bases del suministro a tenor del art. 242 del RGC, no remitidas a este Tribunal previa petición expresa.

##### II.3.6.3.2. Ejecución de los contratos

a) No se han remitido, a pesar de haberse solicitado por este Tribunal, los documentos acreditativos de la recepción de los bienes objeto del contrato número 27.

Respecto a los contratos números 11 a 17, se han enviado, únicamente, actas de recepción definitiva de los bienes correspondientes, que no están firmadas por la Intervención, sin constancia de que ésta haya declinado su asistencia.

b) En el acta de recepción de los bienes informáticos objeto del contrato número 28, se indica que la empresa adjudica-

taria no ha podido ejecutar la partida consistente en la interconexión entre los equipos existentes en el Instituto Tecnológico de Aragón, los instalados en el Centro de Investigación Aplicada y los del «CPS» y «CEEI», por causas imputables a la Administración. El adjudicatario se comprometió a efectuar la interconexión si el Departamento de Industria, Comercio y Turismo realizaba la infraestructura necesaria para ello en un período no superior a 18 meses, lo que no se acredita que se haya llevado a efecto.

#### II.3.6.4. CONTRATOS DE ASISTENCIA

Se han examinado 6 contratos de esta naturaleza, todos ellos adjudicados mediante concurso por un importe total de 294 millones de pesetas, habiéndose producido bajas representativas del 3% de los presupuestos de contrata y conseguido un menor gasto de 10 millones de pesetas.

##### II.3.6.4.1. Procedimiento de contratación

En la fiscalización de estos contratos, se ha apreciado lo que a continuación se expone:

a) No consta el informe sobre insuficiencia, falta de adecuación o conveniencia de no ampliación de los medios materiales y personales con que contaba la correspondiente Consejería, aun cuando figura en el expediente del contrato número 20 (último párrafo del art. 4 del D. 1005/1974). En consecuencia, no se ha justificado la conveniencia de contratar con una empresa la realización del servicio objeto del contrato.

b) No figura el pliego de prescripciones técnicas de los contratos números 20 y 29, al que se refieren, expresamente, el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento de formalización respectivo (art. 4º del D. 1005/1974).

c) Aun cuando el art. 2 del RD 609/1982, de 12 de febrero, establece, como requisito previo a la exención de clasificación de contratistas, el dictamen de la Junta consultiva de Contratación Administrativa, el Consejo de Gobierno acordó dicha exención, en el contrato número 19, sin haberse emitido el mencionado informe y a pesar de la discrepancia formulada al respecto por la Intervención General.

##### II.3.6.4.2. Ejecución de los contratos

a) No se han remitido documentos acreditativos de la correcta ejecución de los contratos números 18 a 20 y 29, expresamente pedidos por este Tribunal.

b) Respecto del contrato número 19, se concedió una prórroga del mismo por tiempo indefinido porque la Imprenta Provincial, que iba a hacerse cargo en lo sucesivo del servicio de impresión y distribución del BOA, no podía iniciar dicha actividad de inmediato.

Sin embargo, en este caso no se está en presencia de una prórroga del contrato sino de una modificación substancial del mismo. La prórroga de los contratos a que se refieren los arts. 140 del RGC y 5º del D. 1005/1974, que puede concederse cuando se produce un retraso por alguna causa y no se pueden ejecutar en plazo, no debe confundirse con la ampliación de la prestación en que consiste el contrato, ya que esto último implica un contrato modificado, que origina nuevas obligaciones contractuales y gastos adicionales para la Administración contratante.

De esta manera, al haberse tramitado como una prórroga la modificación del contrato, se ha prescindido del procedimien-

to administrativo y de gasto que para ello requiere la normativa vigente.

Por otra parte, se asumió un compromiso indeterminado al haberse prolongado el contrato por tiempo indefinido lo que implica, por tanto, el desconocimiento del importe del mismo, sin haberse fijado, siquiera, un gasto máximo o indicativo, lo que resulta contrario al principio del «precio cierto» en la contratación administrativa (art. 12 de la LCE) y a la preceptiva constancia del plazo total de ejecución y, en su caso, los plazos

parciales que se establezcan conforme al art. 122.5 del RGC, en relación con el art. 1.º del D. 1005/1974.

### II.3.6.5. OBRAS Y SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL EDIFICIO DE LA RADIO TELEVISION ARAGONESA

Se han examinado los siguientes contratos, directamente relacionados con este edificio:

OBJETO	ADJUDICACION (aprobación)		PRECIO
	SISTEMA	FECHA	
1. Realización del proyecto	directa	02-12-91	30.000.000
2. Construcción del edificio	concurso	26-05-92	990.184.531
3. Modificado del de construcción	directa	08-07-93	146.393.709
4. Complementario de acabados	directa	09-06-93	99.285.086
5. Complementario de Urbanización	concurso	06-07-93	142.767.349
6. Suministro del equipamiento Técnico e Informático:	concurso	19-05-93	
6.1. Lotes números 1, 2 y 3			309.167.554
6.2. Modificado Lotes 1, 2 y 3		14-06-93	-49.038.855
6.3. Lote número 4			496.927.075
6.4. Modificado Lote 4		14-06-93	-68.927.075
6.5. Lote número 5			79.962.219
6.6. Lote número 6			58.028.885
6.7. Modificado Lote 6		17-06-93	10.341.835
6.8. Lote número 8			44.950.000
6.9. Modificado Lote número 8		14-06-93	-16.950.000
6.10. Lote número 9			41.000.000
6.11. Modificado Lote 9		14-06-93	14.923.054
6.12. Lote número 11			64.000.000
7. Asistencia Técnica para la instalación y puesta en marcha del equipamiento técnico/informático	concurso	31-03-93	29.500.000
<b>TOTAL</b>			<b>2.392.669.259</b>

En la fiscalización de estos contratos se ha observado lo siguiente:

El contrato de construcción del edificio, que había sido adjudicado a «DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.» a pesar de que la oferta de otra empresa se aproximaba más a la media de todas las presentadas, así como reducía en mayor medida el plazo de ejecución (criterios selectivos establecidos en el pliego) y era más económica, sin apreciarse diferencias entre ambas empresas en la valoración de los restantes criterios, se formalizó el 19 de junio de 1992, con un plazo de ejecución de 8 meses y medio. Se realizó la comprobación del replanteo de las obras el 23 de julio siguiente y, por tanto, a partir de dicha fecha comenzó la ejecución de las mismas, que terminaron el 23 de abril de 1993 según consta en el acta de recepción provisional de 17 de agosto del citado año.

Sin embargo, en julio de 1993, con posterioridad a la terminación, se formalizaron con el mismo contratista otros 2 contratos de obras denominadas «complementarias», algunas de cuyas unidades constituían, en realidad, modificaciones del proyecto originario, al comprender obras de canalización telefónica, acometidas generales de saneamiento, agua, incendios y electricidad, pavimentación y escaleras de accesos, aire acondicionado, elementos de alta tensión, instalaciones de fontanería, remates metálicos, diseño de aseos y decoración interior y acabados generales en las Salas «multiusos» y redacción.

Los precios de estos contratos «complementarios» eran representativos del 14% y del 10%, respectivamente, del precio del contrato originario.

También se aprobó una modificación por un precio representativo del 14% del primitivo, consistente en la sustitución del sistema de cimentación, del sistema de ejecución de estructura y del revestimiento de fachadas previsto. El informe de supervisión de este proyecto modificado se emitió el 1 de julio de 1993, con posterioridad a la fecha de terminación del edificio —23 de abril del citado año—, lo que no resulta congruente con la naturaleza y características de las obras del modificado ni con la propia existencia del mismo ya que las modificaciones han de acordarse durante la ejecución de las obras y no después de terminadas (art. 50 de la LCE).

Estas obras adicionales, cuya imprevisibilidad en el momento de redacción del proyecto primitivo no ha sido acreditada, eran totalmente necesarias para el funcionamiento del edificio, por lo que debieron incluirse en dicho proyecto, al disponer el art. 21 de LCE que «los proyectos deberán referirse necesariamente a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente...y comprenderán todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obras». Al respecto, no consta la práctica de las actuaciones previstas en el art. 154 del RGC sobre quienes intervinieron en la supervisión del proyecto primitivo, ni el ejercicio de acciones para el

resarcimiento de daños y perjuicios a la Administración derivados de las deficiencias en la redacción del mismo, que fue contratada a un profesional externo.

Como consecuencia de los 3 contratos adicionales, el precio inicial del edificio experimentó un incremento del 39%, pasando de 990 a 1.378 millones de pesetas.

Por otra parte, al haberse tramitado, indebidamente, las obras de 2 de ellos como «complementarias», los respectivos precios no se tuvieron en cuenta conjuntamente con el del contrato modificado a los efectos del párrafo 2º del art. 18 de la LCE, o sea para la emisión del dictamen del Consejo de Estado, que resultaría preceptivo, en el presente caso, por cuanto el importe conjunto de las obras de los 3 contratos adicionales, que consistían, en su mayor parte, en modificaciones, excedía del 20% del precio primitivo.

Simultáneamente a la ejecución de las obras del edificio, se ordenó, el 14 de octubre de 1992, la iniciación del expediente para la contratación del suministro del equipamiento técnico e informático, con un presupuesto máximo de 1.314 millones de pesetas distribuido entre 11 lotes. En la cláusula 8 del pliego de las administrativas particulares se establecieron, además de 4 criterios específicos para la valoración de las ofertas, «otros... que se consideren convenientes», sin especificar, por lo que éstos no se concretaron ni se ordenaron de acuerdo con su importancia como requieren los arts. 244.5 y 247 del RGC, sin que se haya acreditado la imposibilidad de tal ordenación.

En noviembre de 1992, se convocó concurso público para la adjudicación de los lotes, al que presentaron ofertas 37 empresas según el certificado del Registro General del Departamento correspondiente, y 38 según el acta de la Mesa de contratación, sin que se haya aclarado esta discrepancia. No se han aportado a este Tribunal dichas ofertas, excepto una, requeridas expresamente, circunstancia que ha limitado el examen del procedimiento de adjudicación.<sup>8</sup>

En un anexo del acta de licitación, se expresa que todas las empresas cuyas ofertas fueron consideradas con defectos subsanables efectuaron la oportuna subsanación en tiempo hábil, excepto 2, que, en consecuencia, fueron excluidas; entre estas 2, se menciona a «ADATEL, S.A.», empresa sobre cuya documentación no se había expresado reparo alguno por la Mesa de Contratación.

Una vez examinada la documentación por la Mesa, se dio traslado de la misma al órgano de contratación para la adjudicación del contrato. Previamente a la adjudicación, las proposiciones fueron valoradas por una empresa de consultoría en virtud de un contrato de asistencia que le fue adjudicado, por un precio de 29 millones y medio de pesetas. En el «Informe de Evaluación de las ofertas», se estableció un baremo de puntuación que no figuraba en el pliego de cláusulas administrativas particulares. El establecimiento del baremo con posterioridad a la apertura de los sobres y, por tanto, al conocimiento del contenido de la documentación presentada por los licitadores, no es coherente con los principios de publicidad y objetividad que deben presidir el procedimiento de adjudicación de los contratos públicos. Por otra parte, el análisis comparativo de las ofertas, expresado en el informe, es muy escueto y se limita a indicar algunas de las características que se consideran

más significativas o a mencionar la existencia, en algunas de ellas, de mejoras que no se detallan.

En la cláusula 5 del pliego de las administrativas particulares, se establecieron fechas de entrega para los diferentes lotes, en lugar de plazos como requiere el art. 244.7 del RGC, por lo que, al haberse dejado transcurrir más de 7 meses entre la orden de iniciación del expediente y la adjudicación de los contratos, ésta se produjo con posterioridad a las fechas de entrega señaladas en el pliego. Por este motivo, al pliego se adjuntó un anexo en el que se modificaron las fechas establecidas en la cláusula 5. No consta que dicha modificación fuera aprobada por el órgano de contratación ni la fecha en que se produjo; tampoco se ha acreditado que la misma se llevara a efecto con anterioridad a la licitación, con la consiguiente alteración de las condiciones contractuales conocidas por los licitadores que la misma pudo originar.

Tras la formalización de los contratos, los correspondientes a los lotes números 1 a 4, 6, 8 y 9 fueron objeto de modificaciones, que produjeron la reducción del precio de todos ellos excepto el del lote número 6, que se incrementó. En los expedientes examinados no se expresan las causas ni que especifica la naturaleza y características de dichas modificaciones, por lo que éstas no pueden considerarse justificadas.

La recepción provisional de los bienes correspondientes a la totalidad de los lotes examinados se realizó con retraso respecto a las fechas establecidas, sin que conste la imposición a los contratistas de las «penalizaciones» previstas en los arts. 137 a 139 del RGC, declaradas expresamente aplicables en la cláusula 23 del pliego de las administrativas generales que rigió la contratación de estos suministros. Destacan, especialmente, los retrasos observados en la recepción provisional de los bienes correspondientes a los lotes números 1 a 3 y 8, que excedieron del 100% del período transcurrido entre la firma de los contratos y las fechas de entrega pactadas; y en la de los lotes números 6 y 9, que excedieron del 50% del expresado período.

Por último y respecto al contrato de asistencia técnica para la valoración de las ofertas, instalación y puesta en marcha del equipamiento, es especialmente relevante, por una parte, la omisión de la firma e identificación del autor del «Informe relativo al estudio comparativo de las ofertas recibidas» que fundamentó la adjudicación recaída y, por otra, que, en dicho informe, se valore, «en forma decisiva» la colaboración prestada por la empresa que luego resultó adjudicataria «en las fases precedentes del desarrollo del proyecto de la Televisión Aragonesa en la elaboración de los Pliegos de Condiciones del Equipamiento Técnico e Informático», lo que no resulta congruente con el pliego de prescripciones técnicas del contrato de asistencia, según el cual dicha asistencia debía comenzar en la fase de valoración de las ofertas presentadas al concurso para el suministro de los equipos.

### III. EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS

El sector público empresarial de la Comunidad está constituido por el «Instituto Aragonés de Fomento», entidad de derecho público creada por Ley 7/1990, de 20 de junio, y por las sociedades mercantiles que se recogen en el siguiente estado:

<sup>8</sup> Párrafo suprimido en virtud de alegaciones.

(En %)

CONCEPTO	Participación total de la Comunidad	Otras participaciones públicas	Total participación pública
<i>GRUPO INSTITUTO ARAGONES DE FOMENTO</i>			
C.E.E.I. ARAGON, S.A.	49	50	99
ESTACION DE ESQUI DE CERLER, S.A	55	24	79
SOC. DE DESARROLLO DEL VALLE DE BENASQUE, S.A.	48	38	86
<i>SOCIEDADES MERCANTILES</i>			
ARAVAL S.G.R.	36	28	64
CIAL. ARAGONESA PRODUCTOS ARTESANOS, S.A.	100	—	100
DESARROLLO CIAL. PTE. SANTIAGO, S.A.	100	—	100
ESCUELA DE HOSTELERIA DE ARAGON, S.A	100	—	100
ESTACION ADUANERA DE ZARAGOZA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, S.A.	32	48	80
IMPLANTACION DE INFRAESTRUCTURAS DE ARAGON, S.A.	100	—	100
NIEVE DE TERUEL, S.A.	97	3	100
PABELLON ARAGON 92, S.A.	91	9	100
PANTICOSA TURISTICA, S.A.	33	33	66
PROMOTORA DE NIEVE Y MONTAÑA, S.A. (PRONIMOSA)	52	14	66
PROMOCION DE SUELO Y VIVIENDA DE ARAGON, S.A.	100	—	100
SOCIEDAD ARAGONESA DE TECNOLOGIAS APLICADAS, S.A.	100	—	100
S.I. PROMOCION COMERCIO ARGONES, S.A.	100	—	100
VIDEOTEX ARAGON, S.A.	98	—	98

La Comunidad participa directamente (Administración General) en un 32%, con carácter mayoritario, en «Estación Aduanera de Zaragoza y Servicios Complementarios, S.A.». La participación del 48% corresponde al Ayuntamiento de Zaragoza, la Diputación Provincial de Zaragoza y la empresa pública estatal «ALDEASA».

La participación pública minoritaria en «Nieve de Teruel, S.A.» corresponde a la Diputación Provincial de Teruel. En «Promotora de Nieve y Montaña, S.A.» (PRONIMOSA)», la participación pública del 14% (indirecta) corresponde a «Estación de Esquí de Cerler, S.A.», «Nieve de Teruel, S.A.» y «Panticosa Turística, S.A.».

Tras la reducción de capital a cero en «Panticosa Turística», S.A.», para amortizar pérdidas, la DGA adquiere su participación en el ejercicio mediante la suscripción y desembolso de 50 millones de pesetas en la ampliación de capital de la Sociedad. Las otras participaciones, cada una del 33%, corresponden al Ayuntamiento de Panticosa y a la empresa «Formigal, S.A.».

En «Centro Europeo de Empresas e Innovación de Aragón, S.A.» la Comunidad participa, a través del Instituto Aragonés de Fomento, en un 49%; otras participaciones públicas son el 27% del Ayuntamiento de Zaragoza y el 23% del I.M.P.I. (Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial), Organismo autónomo dependiente del Ministerio de Industria y Energía. También participa este Instituto en un 48% de «Sociedad de Desarrollo del Valle de Benasque, S.A.», correspondiendo un 19% al Ayuntamiento de Benasque y otro 19% a 15 Ayuntamientos de dicho Valle.

En «Estación de Esquí de Cerler, S.A.», la DGA participa directamente (Administración General) en un 15%. El Instituto Aragonés de Fomento participa directamente en un 10% y, a través de «Sociedad de Desarrollo del Valle de Benasque, S.A.», en un 30%.

En el presente ejercicio no se ha emitido ninguno de los informes de control financiero previstos en los arts. 15.1 y 66.1.a) de la LHCAA.

En relación la sociedad «Desarrollo Comercial Puente de Santiago, S.A.», que se mantiene pendiente de liquidación, procede indicar que, con fecha 30-07-93, fue cancelada su cuenta nº 10-21706-3 del Banco Zaragozano, traspasando el saldo final de 5 millones de pesetas (tras el pago de impuestos) a la cuenta nº 10-18556-6 de la DGA en dicha entidad (ver aptdo. II.2.2).

En relación con la empresa Videotex Aragón S.A., las cuentas anuales arrojan unas pérdidas de 70 millones de pesetas que, sumados a los 35 millones de pérdidas acumuladas del ejercicio anterior, suponen un total de 105 millones de pesetas, frente a un capital suscrito y desembolsado de 110 millones de pesetas. La Sociedad está incurso en la causa legal de disolución prevista en el art. 260.1.4º del TRLSA, al quedar reducido su valor patrimonial a una cantidad inferior a la mitad de su capital social.

En los correspondientes anexos se incluyen las cuentas anuales rendidas por las empresas públicas, cuyos activos son superiores a 1.000 millones de pesetas o los ingresos en la cuenta de pérdidas y ganancias (excluidas las subvenciones) sean superiores a dicha cifra.

No consta que la Diputación General haya establecido la estructura básica de los programas de actuación y, en su caso, de los demás estado financieros, conforme a lo establecido en el art. 59 de la LHCAA.

### III.1. GRUPO INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO

El «Instituto Aragonés de Fomento», entidad de derecho público adscrita al Departamento de Economía y Hacienda de la Comunidad, tiene como objetivos fundamentales favorecer el desarrollo socio-económico de Aragón y el incremento y

consolidación del empleo y corregir los desequilibrios intraterritoriales.

El Instituto participa de forma mayoritaria en tres sociedades, que no han sido objeto de consolidación.

En relación con las cuentas anuales, reflejadas en los anexos III.1-1 y III.1-2, se destaca, por su variación respecto del ejercicio anterior, lo siguiente:

— Inmovilizaciones materiales: con un incremento de 302 millones de pesetas que corresponden, en su mayor parte, a Edificios y otras construcciones. De su saldo, 636 millones de pesetas corresponden a la inversión efectuada para la construcción de un inmueble que se encuentra alquilado al «Centro Europeo de Empresas e Innovación de Aragón, S.A.»

— Inmovilizaciones financieras: el incremento de 154 millones de pesetas corresponde a las adquisiciones de la cartera de valores a largo plazo, deduciéndose las provisiones por depreciación de las inversiones financieras.

— Deudores: el aumento de 1.186 millones de pesetas corresponde fundamentalmente a Administraciones públicas deudoras.

— Tesorería: Se incrementó en 1.581 millones de pesetas el saldo de la cuentas corrientes que el Instituto mantiene en diversas entidades bancarias, remuneradas durante 1993 con un tipo de interés anual comprendido entre el 9 % y el 14%.

— Transferencias de capital: el saldo a 31 de diciembre de 1993 asciende a 4.797 millones de pesetas, motivado por la menor aplicación en el ejercicio a actividades de fomento (1.661 millones de pesetas frente a 4.221 millones en 1992). Asimismo, los gastos de fomento de 1993 disminuyen en 2.205 millones de pesetas respecto del ejercicio anterior.

El Instituto contabiliza incorrectamente en fondos propios las transferencias de capital recibidas de la Comunidad para financiar el inmovilizado o las actividades de fomento, las cuales deberían contabilizarse en ingresos a distribuir en varios ejercicios.

Dichas transferencias constituyen subvenciones de capital y, por lo tanto, deben imputarse a resultados en proporción a la depreciación experimentada durante el período por los activos financiados o cuando se incurra en los gastos derivados de las actividades de fomento.

## III.2. SOCIEDADES MERCANTILES

### III.2.1. Aragonesa de Avaluos S.G.R. (ARAVAL)

El objeto social es prestar garantías, por aval o por cualquier otro medio admitido en derecho, a favor de sus socios partícipes, para las operaciones que estos realicen dentro del tráfico de las empresas de las que sean titulares.

Los estatutos, de acuerdo con el régimen jurídico de las sociedades de garantía recíproca, establecen la obligatoriedad de crear un Fondo de Garantía, que han de constituir los socios, cuyas deudas sean garantizadas por la Sociedad. Este Fondo es ajeno al patrimonio de la Sociedad y es administrado por ella, consistiendo su finalidad en hacer frente a los pagos que ésta haya de realizar en cumplimiento de las garantías otorgadas.

Las cuentas anuales se incluyen en los anexos III-2.1 y III-2.2, de las que se destaca lo siguiente:

a) Inmovilizado: presenta un saldo de 700 millones de pesetas, integrado en su mayor parte por los terrenos y edificios adquiridos como resultado de la ejecución de créditos que resultaron impagados, por un saldo a 31-12-93 de 876 millones

de pesetas, de los que se deduce una provisión por depreciación de 279 millones.

b) Deudores: La partida más significativa corresponde a los «Deudores avalados en mora», 833 millones de pesetas, una vez deducida la correspondiente provisión dotada (635 millones).

c) Fondos propios: el capital social suscrito es de 1.803 millones de pesetas, de los que 351 millones están pendiente de desembolso. La participación total de la Comunidad, principal socio protector, es del 36% (directamente la Administración General en un 33% y, a través del Instituto Aragonés de Fomento, en un 3%). De acuerdo con el art. 6 del RD 1885/1978, de 26 de julio, sobre régimen jurídico, fiscal y financiero de las Sociedades de Garantía Recíproca, el capital social será variable entre una cifra mínima fijada en los Estatutos de la Sociedad (700 millones de pesetas en el caso de ARAVAL) y el triple de dicha cantidad.

d) Fondo de Garantía: al final del ejercicio no existe cantidad alguna por este concepto que cubra las posibles insolvencias de la cartera de avales, habiendo sido totalmente utilizado durante el ejercicio el saldo de esta cuenta para dotar las provisiones de insolvencias estimadas como necesarias a 31 de diciembre de 1993. Ante la ausencia de saldo suficiente en el Fondo de Garantía, se han dotado provisiones adicionalmente con cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio por importe de 1.389 millones de pesetas.

e) Cuentas de orden: el nominal de los avales concedidos por la Sociedad, en vigor a 31 de diciembre de 1993, asciende a 11.248 millones de pesetas, cuyos vencimientos, atendidos por los avalados o por la Sociedad, representan un importe de 3.081 millones de pesetas. En consecuencia, el riesgo vivo al final del ejercicio queda en 8.167 millones de pesetas. En este importe están incluidos 442 millones correspondientes a deudas avaladas y vencidas a dicha fecha (deudores avalados en mora), que no han sido pagadas por la Sociedad.

f) Resultado del ejercicio: La cuenta de pérdidas y ganancias determina unas pérdidas de 1.356 millones de pesetas que, a 31 de diciembre de 1993, han dejado reducidos los fondos propios de la Sociedad a 448 millones de pesetas. El art. 32 de los Estatutos de ARAVAL, S.G.R., establece que la Sociedad se disolverá como consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio social a una cantidad inferior a las dos terceras partes de la cifra mínima establecida en los estatutos para el capital (actualmente cifrada en 700 millones de pesetas), a no ser que éste se reintegre o se reduzca, reducción que no podrá hacer descender el capital social por debajo del mínimo legal establecido.

Todo lo expuesto pone de manifiesto la imposibilidad de que la Sociedad pueda atender, con los recursos financieros de que dispone a 31 de diciembre de 1993, los compromisos adquiridos como avalista de las operaciones de afianzamiento que tiene concedidas, así como otros compromisos adquiridos con terceros, por lo que la continuación normal de sus operaciones dependerá fundamentalmente del apoyo institucional que reciba, así como del de sus socios.

### III.2.2. Implantación de Infraestructuras de Aragón, S.A. (INSTRA)

La sociedad tiene por objeto social la realización de las actuaciones dirigidas a la promoción, construcción y gestión de las infraestructuras básicas de la Comunidad, habiéndose constituido con fecha 22 de julio de 1992.

La DGA, en su reunión celebrada el día 3 de noviembre de 1993, adoptó, entre otros, el acuerdo de autorizar la disolución de la empresa, atribuyendo al Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes la representación de la DGA en la Junta General de la sociedad que, con carácter universal, se celebró el 8 de noviembre de 1993. En dicha Junta General Extraordinaria, se acordó la disolución de la Sociedad y la cesión global del activo y el pasivo a su único accionista, la DGA (art. 266 del TRLSA).

Las cuentas anuales figuran en los anexos III-3.1 y III-3.2, destacándose lo siguiente:

a) Los fondos propios ascienden a 1.033 millones de pesetas, materializados casi en su totalidad en la cuenta de activo Tesorería (1.029 millones).

b) No ha habido ingresos de explotación durante el ejercicio, ascendiendo los gastos a 39 millones de pesetas, lo que produce un resultado de explotación negativo por el mismo importe.

c) El resultado total del ejercicio es positivo, en 30 millones de pesetas, como consecuencia de los ingresos financieros.

### III.2.3. «Pabellón de Aragón 92, S.A.»

No se han rendido las cuentas anuales de esta sociedad correspondientes al ejercicio fiscalizado, con incumplimiento del art. 35.5 de la LFTCu. Asimismo, se ha incumplido el artículo 171 del TRLSA, que obliga a los administradores de la sociedad a formular, en el plazo máximo de tres meses a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado. Se incumplen también los artículos 58 de la LHCAA y 74.1 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad.

### III.2.4. Promoción de Suelo y Vivienda de Aragón, S.A. (PROSYVA)

La sociedad tiene por objeto la realización, en el ámbito territorial de la Comunidad, de las actuaciones dirigidas a la promoción y preparación de suelo y a la promoción, construcción y gestión de viviendas, locales de negocio y edificaciones complementarias.

Mediante acuerdo de la DGA, de 3 de noviembre de 1993, se autoriza la disolución de la Sociedad, facultando al Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, en su calidad de Presidente del ISVA (Organismo autónomo al que está adscrita la empresa), para que en la Junta General que se celebre, con carácter universal, adopte los acuerdos que procedan en orden a esta disolución y liquidación correspondiente.

Para el ejercicio fiscalizado, no se han rendido las cuentas anuales, con incumplimiento de los artículos 35.5 de la LFTCu, 171 del TRLSA, 58 de la LHCAA y 74.1 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad.

## IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### IV.1. CONCLUSIONES

El adecuado reflejo de la liquidación presupuestaria y de la gestión y situación económico-financiera llevada a cabo en el ejercicio se halla condicionado principalmente por las salvedades que, en su caso, se expresan en los siguientes epígrafes.

### IV.1.1. Presentación de las cuentas

La Cuenta de la Administración General se ha rendido a este Tribunal fuera de plazo, el 12 de diciembre de 1994, y las de las empresas públicas en la misma fecha, excepto las entregadas en el transcurso de la fiscalización efectuada por el equipo del Tribunal de Cuentas desplazado a la Comunidad (abril y mayo de 1995). Todas ellas incumplen el plazo señalado por el art. 35.5 de la LFTCu, en relación con el art. 82.1 de la LHCAA. La documentación recibida no incluye los PAIF y los presupuestos de explotación y capital liquidados, ni está debidamente autorizada, no constando la aprobación de las cuentas por los órganos competentes, excepto las de INSTRA y las de Sociedad Instrumental para la Promoción del Comercio Aragonés, S.A.

No se han rendido las cuentas de las empresas públicas siguientes (aptdo. I.2.1):

- Centro Europeo de Empresas e Innovación de Aragón, S.A.
- Desarrollo Comercial Puente de Santiago, S.A.
- Estación de Esquí de Cerler, S.A.
- Pabellón de Aragón 92, S.A.
- Panticosa Turística, S.A.
- Promoción de Suelo y Vivienda de Aragón, S.A.
- Sociedad de Desarrollo del Valle de Benasque, S.A.

Las Cuentas de la Administración General y de las Empresas de la Comunidad correspondientes al ejercicio 1993 presentan la estructura y contenido establecido en las disposiciones que le son de aplicación y concuerdan con la documentación complementaria que le sirve de fundamento, salvo las deficiencias puestas de manifiesto en este Informe.

### IV.1.2. Administración General

1. La Comunidad carece de un sistema integrado de contabilidad patrimonial y presupuestaria al no aplicarse el Plan General de Contabilidad Pública (aptdo. I.1.C.1).

2. El presupuesto por programas carece de objetivos e indicadores o sistemas de seguimiento y control susceptibles de un adecuado análisis (aptdo. I.1.C.2).

3. En las modificaciones presupuestarias, que han supuesto un aumento de los créditos inicialmente aprobados de 40.293 millones de pesetas (incremento del 42% sobre la cifra inicial), se observa lo siguiente:

a) Existe una falta de cobertura de las modificaciones de crédito financiadas con remanente de tesorería, de 34.949 millones de pesetas (aptdo. II.1.1.1.A.b).

b) En el crédito extraordinario de 72 millones de pesetas aprobado por la Ley 11/1993, se incumplen diversos preceptos legales al financiar con endeudamiento un crédito para gasto corriente y por la inadecuada tramitación del expediente (aptdo. II.1.1.1.B.a).

c) Se efectúan dos ampliaciones de crédito de 575 y 150 millones de pesetas en aplicaciones presupuestarias que carecían de dotación en el presupuesto inicial (aptdo. II.1.1.1.B.b).

d) Existen créditos generados por importe de 313 millones de pesetas sin la realización del correspondiente ingreso en la Comunidad (aptdo. II.1.1.1.B.c).

4. En la liquidación del presupuesto de gastos figuran 1.644 millones de pesetas pendientes de pago a 31 de diciembre de 1993. Sin embargo, esta cifra debe incrementarse en 11.140 millones de pesetas de acuerdo con los documentos contabilizados y pendientes de cargo a Tesorería, con lo que las obligaciones realmente pendientes de pago al final del ejer-

cicio ascienden a 12.784 millones de pesetas (aptdo. II.1.1.2.B).

5. En los expedientes de gasto examinados no consta la intervención previa que exige el art. 65.1.a) de la LHCAA (aptdo. II.1.1.2.C).

6. Los derechos reconocidos en la liquidación del presupuesto de ingresos en la Comunidad deben considerarse aumentados en 5.336 millones de pesetas, importe resultante de las siguientes operaciones:

a) Incremento de 597 millones de pesetas en la participación de los ingresos del Estado, importe de la liquidación definitiva de 1992, que figuran incorrectamente en presupuestos cerrados.

b) Disminución de 25.300 millones de pesetas, al no corresponderse con operaciones de crédito efectivamente dispuestas en el ejercicio.

c) Aumento de 30.129 millones de pesetas, correspondientes a las disposiciones efectuadas en 1993 de diversos préstamos, cuyo reconocimiento de derechos se produjo en ejercicios anteriores.

d) Reducción de un importe neto de 90 millones de pesetas por operaciones extrapresupuestarias (aptdo. II.1.1.3.C).

7. En operaciones de presupuestos cerrados, destaca el saldo de deudores por derechos reconocidos del ejercicio 1989, en el que se incluyen 4.427 millones de pesetas por operaciones de crédito que no han sido dispuestas. Por otra parte, se mantiene pendiente de cobro un elevado importe (781 millones de pesetas) correspondiente al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales de dicho año (aptdo. II.1.2.2).

8. En relación con la antigüedad de los saldos de operaciones extrapresupuestarias, se destaca lo siguiente:

a) En la agrupación de acreedores extrapresupuestarios están pendientes de regularizar los saldos de las cuentas de ingresos por IVA y de «Anticipos FCI-FEDER» (aptdo. II.1.3.1).

b) En la agrupación de deudores, el concepto «Anticipo Cortes de Aragón» mantiene un saldo de 753 millones de pesetas pendiente de formalización presupuestaria desde 1985.

En los expedientes examinados de anticipos de la Comunidad sobre subvenciones concedidas en firme por la Administración del Estado, no consta la documentación necesaria exigida por la normativa aplicable ni queda garantizado plenamente el reintegro de los anticipos (aptdo. II.1.3.2).

9. El resultado del ejercicio por operaciones no financieras (caps. 1 a 7) derivado de la liquidación presupuestaria determina un déficit de 26.197 millones de pesetas. No obstante, con los ajustes mencionados en este Informe, resulta un déficit ajustado de 25.605 millones, inferior al previsto en los presupuestos (58.192 millones). Dicha diferencia se debe básicamente a la falta de ejecución de las operaciones de capital.

El remanente de tesorería al final del ejercicio, según las cuentas rendidas por la Comunidad, es de 33.076 millones de pesetas. Este importe debe disminuirse en 29.632 millones, llegándose a un saldo ajustado al 31 de diciembre de 1993 de 3.444 millones de pesetas (aptdo. II.1.4).

10. No existe un Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad, lo que afecta especialmente al conocimiento de la composición, situación y valoración del inmovilizado (aptdo. II.2.1.1).

11. La DGA realizó pagos por importe de 141 millones de pesetas destinados a la adquisición de acciones de empresas públicas, sin que se hayan emitido las mismas (aptdo. II.2.1.2).

12. No se ha facilitado la conciliación por la Comunidad, al final del ejercicio, de las cuentas restringidas de recaudación y de provisión de fondos, cuyos saldos forman parte de la Tesorería de la Comunidad Autónoma (aptdo. II.2.2).

13. En seis de los avales otorgados por la Comunidad, por importe de 1.165 millones de pesetas, no figura el plan de viabilidad que deben presentar las empresas beneficiarias de conformidad con las normas de concesión. El aval de 200 millones de pesetas de «Hispano Carrocera, S.A.L.» no ha sido cancelado en el ejercicio a pesar de haberse acordado su extinción de pleno derecho el día 2 de julio de 1993. No se ha facilitado documentación relativa a las actuaciones para recuperar 20.361.939 pesetas satisfechas por la DGA en el ejercicio respecto de dos avales fallidos (aptdo II.2.4.1).

Se mantienen pendientes de pago dos avales otorgados por la Comunidad, de 20 millones de pesetas cada uno de ellos, por préstamos no atendidos por los avalados al vencimiento (aptdo. II.2.4.2).

14. La información contable ofrecida por la Comunidad no especifica los proyectos de inversión a los que se ha destinado el importe del endeudamiento (aptdo. II.3.2.3).

15. El pago de retribuciones del personal se realiza incorrectamente mediante anticipos extrapresupuestarios, aplicándose a fin de ejercicio al presupuesto (aptdo. II.3.3.C).

16. La información de los pagos «a justificar» facilitada por la Comunidad no refleja la situación al cierre del ejercicio de las justificaciones presentadas. En mayo de 1995, figuran pendientes de justificar 53 millones de pesetas, con destino a la ampliación de capital de «Estación Aduanera de Zaragoza y Servicios Complementarios, S.A.», y 150 millones de pesetas para la liquidación de «Pabellón de Aragón 92, S.A.».

En el procedimiento de justificación de los distintos libramientos, se observan infracciones de la normativa reguladora (aptdo. II.3.4).

17. En el pago de una subvención de 575 millones de pesetas concedida por la DGA a la Asociación «Jaca Olímpica», no se acredita la realidad de los gastos realizados por la Asociación, requisito previsto en el Acuerdo de concesión de la subvención. No consta documentación acreditativa de que el órgano gestor (Departamento de Industria, Comercio y Turismo) haya comprobado la realidad de dichos gastos (aptdo. II.3.5).

18. No se ha utilizado la subasta en la adjudicación de los contratos fiscalizados. El 78% del importe total de los que se han examinado se adjudicó mediante el sistema de concurso, procedimiento mediante el cual no se ha garantizado adecuadamente la selección objetiva de los contratistas más idóneos para los intereses públicos, al haberse fijado en el 94% de los casos, los criterios de selección sin ordenación de su importancia y al no haberse establecido límites a las posibles mejoras a ofrecer por los licitadores (Apartado II.3.6.1.2.2.A.a).

19. No se ha justificado el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social por los adjudicatarios del 72% de los contratos examinados conforme al art. 23 ter. del RGC y al RD 1462/1985, de 3 de julio. (Apartados II.3.6.1.2.2.A.d y II.3.6.1.2.2.B.d).

20. No se ha acreditado la ejecución del 38% de los contratos examinados. En el 72% de los mismos, se han producido retrasos, no amparados en la concesión de las necesarias prórrogas, cuya duración ha excedido incluso, en algunos casos, de los plazos totales de ejecución inicialmente previstos sin que se hayan justificado adecuadamente las causas, ni impuesto pena-

lidades por demoras a los contratistas (Apartados II.3.6.2.2.1, II.3.6.3.2 y II.3.6.4.2).

21. En la construcción y puesta en funcionamiento del Edificio de la Radio Televisión Aragonesa, destaca la insuficiencia del proyecto originario, lo que dio lugar a la aprobación de 3 contratos adicionales con una desviación al alza del precio del 39%, la indeterminación de los criterios selectivos de contratistas en el procedimiento de adjudicación del suministro de los equipos técnicos e informáticos así como el establecimiento, una vez abiertos los sobres con la documentación de los licitadores, del baremo que sirvió de base a la valoración de las ofertas, y la omisión de firma e identificación del autor del informe que fundamentó la adjudicación del contrato de asistencia para la valoración de las ofertas presentadas al concurso para el suministro de los equipos (Apartado II.3.6.5).

#### **IV.1.3. Organismos autónomos**

No se rinden de forma independiente las cuentas de los Organismos autónomos de la Comunidad «Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón» y «Servicio Aragonés de Salud», que fueron creados por las Leyes 6/1985 y 2/1989, respectivamente, con incumplimiento de lo establecido en los arts. 35.4 y 82.1 de la Ley de Hacienda de la Comunidad (aptdo. I.2.1).

#### **IV.1.4. Empresas públicas**

1. No se han emitido los informes correspondientes al control financiero de las Empresas de la Comunidad, según previene la legislación aplicable (aptdo. III).

2. Las pérdidas acumuladas de «Videotex Aragón, S.A.» mantienen a la Sociedad incurso en la causa de disolución prevista en el art. 260.1.4º del TRLSA (aptdo. III).

3. El «Instituto Aragonés de Fomento» registra las transferencias de capital incorrectamente en cuentas de patrimonio ya que, de acuerdo con los principios contables, deben registrarse como «Ingresos a distribuir en varios ejercicios» e imputarse a resultados en proporción a la depreciación experimentada durante el período por los activos financiados con las subvenciones o cuando se incurra en los gastos derivados de las actividades de fomento (aptdo. III.1).

4. «ARAVAL, S.G.R.» ha destinado la totalidad del Fondo de Garantía a la financiación de los deudores avalados en mora, utilizando totalmente el saldo de esta cuenta para dotar las provisiones de insolvencias a 31 de diciembre de 1993. La insuficiencia del Fondo de Garantía para la dotación de las provisiones estimadas, ha determinado unas pérdidas en el ejercicio de 1.356 millones de pesetas, que dejan a la Sociedad incurso en la causa de disolución establecida en el art. 32 de sus Estatutos (aptdo. III.2.1).

#### **IV.2. RECOMENDACIONES**

1. Implantar el Plan General de Contabilidad Pública y demás planes parciales o especiales, según establece el art. 76 de la LHCAA.

2. La existencia de Organismos autónomos dotados de personalidad jurídica independiente, recursos y patrimonio propios, debe tener fiel reflejo en una presupuestación y contabilización propias, en tanto no sean suprimidos. Lo contrario supone una distorsión en las cuentas de la Administración General y una transgresión de la normativa vigente.

3. Debe efectuarse el desarrollo reglamentario previsto por el art. 15.1 de la LHCAA respecto del ejercicio por la Intervención General del control financiero de los Organismos autónomos y Empresas de la Comunidad Autónoma.

4. Las reformas legislativas sobre el reconocimiento de derechos derivados de las operaciones de endeudamiento deberían tener presentes los Principios Contables Públicos fijados al efecto (véase la Disposición Adicional 10 de la LP para 1992).

5. Adaptar las normas reguladoras de las subvenciones a fin de que se apliquen los principios de publicidad, concurrencia y objetividad de las mismas, exceptuando de ellos sólo las subvenciones nominativas, las que tengan su causa en una norma legal o reglamentaria y aquéllas en que no sea posible la concurrencia por razón de su objeto.

6. Debería valorarse por los órganos de contratación la utilización de la subasta como procedimiento general ordinario de adjudicación de los contratos de obras, habida cuenta que permite obtener mayores bajas, sin perjuicio de garantizarse, mediante una elaboración y supervisión más rigurosa de los correspondientes proyectos así como mediante el establecimiento de los requisitos de clasificación de contratistas, la adecuada calidad en su ejecución; con independencia de asegurarse la conveniente solvencia y capacidad de la empresas mediante el trámite de admisión previa.

7. Debería ponerse una mayor diligencia en la elaboración y supervisión de los proyectos de obras, de modo que éstos comprendieran todos y cada uno de los elementos necesarios para la utilización de las mismas y se evitasen así las excesivas modificaciones de los contratos en ejecución, exigiéndose, cuando se deduzca que se deben a defectos o imprevisiones imputables a sus autores o supervisores, las correspondientes responsabilidades mediante la apertura de las investigaciones previstas en el art. 154 del RGC o ejercitándose acciones para el resarcimiento de daños y perjuicios.

8. Teniendo en cuenta que las demoras en la ejecución de los contratos son perjudiciales para el interés social, al retrasar la entrega al uso público y, por tanto, la puesta en funcionamiento de los bienes correspondientes, debería observarse un mayor rigor en el cumplimiento de los plazos, en la justificación concreta, previa a la concesión de prórrogas a los contratistas, de las causas no imputables a los mismos, así como en la imposición, en caso contrario, de las «penalizaciones» por demora previstas en el RGC cuando no se acuerde la resolución de los contratos afectados con pérdida de las fianzas.

9. Deben realizarse las actuaciones oportunas a fin de que se rindan las cuentas de las siguientes Sociedades: Centro Europeo de Empresas e Innovación de Aragón, S.A.; Desarrollo Comercial Puente de Santiago, S.A.; Estación de Esquí de Cerler, S.A.; Pabellón de Aragón 92, S.A.; Panticosa Turística, S.A.; Promoción de Suelo y Vivienda de Aragón, S.A. y Sociedad de Desarrollo del Valle de Benasque, S.A.<sup>9</sup>

Madrid, 26 de febrero de 1997.

La Presidenta  
MILAGROS GARCIA CRESPO

<sup>9</sup> La Comunidad debe tener conocimiento puntual de la actividad de las empresas dependientes de la misma a través de los estados financieros que le deben rendir, a fin de ejercer las competencias atribuidas por el art. 74 de la ley 5/1987, de 2 de abril, de Patrimonio de la Comunidad". (Alegación cuarta)

**APENDICE**

**COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON**

**RELACION DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS EXAMINADOS**

**Apéndice 1993**

(\*) O: Obras  
S: Suministros  
A: Asistencia

(\*\*) S: Subasta  
C: Concurso  
D: Directa

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	Objeto del Contrato	Departamento	Forma de Adjudicación	Precio de Adjudicación	Fecha de Adjudicación
1	O	NUEVO ABASTECIMIENTO DE OSSO DE CINCA	ORDENACION TERRIT., O.P. Y T.	CONCURSO	74.450.000	02/07/93
2	O	EJECUCION DE LA OBRA PROYECTO DE URBANIZACION PARA EL EDIFICIO RTVAA (COMPLEMENTARIO)	PRESIDENCIA Y REL. INSTITUCIO.	CONCURSO	142.767.349	06/07/93
3	O	RESTAURACION INTERIOR, 1ª FASE, DE LA SEO DE EL SALVADOR DE ZARAGOZA	CULTURA Y EDUCACION.	CONCURSO	155.851.634	09/08/93
4	O	PUENTE SOBRE EL RIO JALON DE ALHAMA DE ARAGON	ORDENACION TERRIT., O.P. Y T.	DIRECTA	48.172.771	14/01/93
5	O	RESTAURACION DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE LA PUEBLA DE ALBORTON (ZARAGOZA)	ORDENACION TERRITO., O.P.Y T.	DIRECTA	27.424.141	28/01/93
6	O	REHABILITACION DE LA CASA CONSISTORIAL DE UNCASTILLO (ZARAGOZA).2ª FASE	ORDENACION TERRITO., O.P.Y T.	DIRECTA	33.962.114	24/02/93
7	O	ACONDICIONAMIENTO PLATAFORMA. CTRA. A-230 P.K. 33,000 AL 36,500. TRAMO: BUJARALÓZ-LA ALMOLDA	ORDENACION TERRITO., O.P.Y T.	DIRECTA	38.412.341	14/01/93
8	O	ESTACION DE AUTOBUSES DE SABIÑANIGO (HUESCA)	ORDENACION TERRITO., O.P Y T.	DIRECTA	43.223.400	09/09/93
9	O	RESTAURACION 3ª FASE DE LA IGLESIA DE VILLAR DEL COBO (TERUEL)	ORDENACION TERRITO., O.P. Y T.	DIRECTA	27.161.047	04/08/93
10	O	RESTAURACION DE LA IGLESIA DE SANTA MARIA DE TAUSTE (ZARAGOZA)	CULTURA Y EDUCACION.	DIRECTA	30.930.858	02/04/93
11	S	SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO TECNICO E INFORMATICO DEL CENTRO DE PRODUCCION DE LA RTVAA, LOTE 11	PRESIDENCIA Y RELAC. INSTITUCI.	CONCURSO	64.000.000	19/05/93
12	S	SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO TECNICO E INFORMATICO DEL CENTRO DE PRODUCCION DE LA RTVAA, LOTE 9 (SISTEMA PARA EL AREA DE REDACCION)	PRESIDENCIA Y RELAC. INSTITUCI.	CONCURSO	41.000.000	19/05/93
13	S	SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO TECNICO E INFORMATICO DEL CENTRO DE PRODUCCION DE LA RTVAA, LOTE 8 (RED OFIMATICA Y PERIFERICOS)	PRESIDENCIA Y RELAC. INSTITUCI.	CONCURSO	44.950.000	19/05/93
14	S	SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO TECNICO E INFORMATICO DEL CENTRO DE PRODUCCION DE LA RTVAA, LOTE 6 (UNIDAD MOVIL)	PRESIDENCIA Y RELAC. INSTITUCI.	CONCURSO	58.028.885	19/05/93
15	S	SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO TECNICO E INFORMATICO DEL CENTRO DE PRODUCCION DE LA RTVAA, LOTE 5 (ILUMINACION)	PRESIDENCIA Y RELAC. INSTITUCI.	CONCURSO	79.962.219	19/05/93

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	Objeto del Contrato	Departamento	Forma de Adjudicación	Precio de Adjudicación	Fecha de Adjudicación
16	S	SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO TECNICO E INFORMATICO DEL CENTRO DE PRODUCCION DE LA RTVAA, LOTE 4 (SISTEMA)	PRESIDENCIA Y RELAC. INSTITUCI.	CONCURSO	496.927.075	19/05/93
17	S	SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO TECNICO E INFORMATICO DEL CENTRO DE PRODUCCION DE LA RTVAA. LOTES 1, 2 Y 3 (CADENAS DE CAMARA, MAGNETOSCOPIOS Y MONITORES)	PRESIDENCIA Y RELAC. INSTITUCI.	CONCURSO	309.167.554	19/05/93
18	A	SERVICIO DE LIMPIEZA A REALIZAR EN LOS EDIFICIOS SEDE DE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON. LOTE 1	PRESIDENCIA Y RELAC. INSTITUCI.	CONCURSO	62.500.000	29/06/93
19	A	IMPRESION Y DISTRIBUCION DEL BOLETIN OFICIAL DE ARAGON	PRESIDENCIA Y RELAC. INSTITUCI.	CONCURSO	30.600.000	07/04/93
20	A	REDACCION DE PROYECTO DE RED DE COLECTORES Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES DEL EJE DE DESARROLLO OESTE (SUBZONA PROXIMA) DEL ENTORNO DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA	ORDENACION TERRITO., O.P Y T.	CONCURSO	31.953.243	20/04/93
21	A	ASISTENCIA TECNICA NECESARIA EN LA FASE DE INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPAMIENTO TECNICO E INFORMATICO DEL CENTRO DE RTVAA	PRESIDENCIA Y RELAC. INSTITUCI.	CONCURSO	29.500.000	31/03/93
22	A	REALIZACION 2ª FASE DIAGNOSTICO DE LA SITUACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON	PRESIDENCIA Y RELAC. INSTITUCI.	CONCURSO	35.000.000	22/03/93
23	O	REHABILITACION EDIFICIO CENTRO DE DIA DE C/PALAFIX, 29 DE ZARAGOZA	SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO	DIRECTA	39.769.562	16/09/93
24	O	INSTALACION DE CALEFACCION EN EL CENTRO ASISTENCIAL «EL PINAR» DE TERUEL	SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO	DIRECTA	26.858.498	01/06/93
25	O	PROYECTO COMPLEMENTARIO DE ACABADOS Y COMPLEMENTOS DEL EDIFICIO DE RADIO TELEVISION ARAGONESA	PRESIDENCIA Y RELAC. INSTITUCI.	DIRECTA	99.285.086	09/06/93
26	O	PROYECTO MODIFICADO AL PROYECTO DE EJECUCION PARA EL EDIFICIO DE RADIOTELEVISION ARAGONESA	PRESIDENCIA Y RELAC. INSTITUCI.	DIRECTA	146.393.709	08/07/93
27	S	SUMINISTRO DE 760.000 COMPRIMIDOS DE PRAZIQUANTEL PARA EL PROGRAMA DE PREVENCION , CONTROL Y ERRADICACION DE LA HIDATIDOSIS EN ARAGON	SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO	CONCURSO	25.080.000	08/01/93
28	S	SUMINISTRO, EQUIPAMIENTO E INSTALACION DE UNA RED INFORMATICA PARA EL CENTRO DE INVESTIGACION APLICADA (CIP)	INDUSTRIA, COMERC. Y TURISMO	CONCURSO	175.000.000	30/07/93
29	A	SERVICIO DE TRATAMIENTO PERSONALIZADO DEL PROGRAMA DE PREVENCION, CONTROL Y ERRADICACION DE LA HIDATIDOSIS EN ARAGON	SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO	CONCURSO	104.851.930	22/04/93
30	A	TRABAJOS DE SEGURIDAD ELECTRONICA PARA REALIZAR EN PRESIDENCIA	PRESIDENCIA Y RELAC. INSTITUCI.	—	6.290.500	25/11/93 (CONVALIDACION)
31	A	INVESTIGACIONES MERCANTILES, PERITACIONES, TASACIONES	PRESIDENCIA Y RELAC. INSTITUCI.	—	8.280.000	25/11/93 (CONVALIDACION)

**ANEXOS**

- I. CUENTAS AGREGADAS DEL SECTOR
- I.1. Administraciones Públicas
    - I.1-1. Liquidación agregada de los presupuestos de gastos
    - I.1-2. Liquidación del gasto por grupos de funciones
    - I.1-3. Liquidación agregada de los presupuestos de ingresos
  - I.2. Empresas públicas
    - I.2-1. Balances de situación agregados
    - I.2-2. Cuentas agregadas de pérdidas y ganancias
- II. ADMINISTRACION GENERAL
- II.1. Modificaciones presupuestarias de crédito
    - II.1-1. Clasificación económica
    - II.1-2. Clasificación orgánica
  - II.2. Liquidación del presupuesto de gastos
    - II.2-1. Clasificación económica
    - II.2-2. Clasificación orgánica
  - II.3. Liquidación del presupuesto de ingresos
  - II.4. Presupuestos cerrados
    - II.4-1. Acreedores por obligaciones reconocidas
    - II.4-2. Deudores por derechos reconocidos
  - II.5. Operaciones extrapresupuestarias
    - II.5-1. Acreedores
    - II.5-2. Deudores
- II.6. Resultados presupuestarios y remanente de tesorería
- II.7. Tesorería
- II.8. Pasivos financieros
- II.8-1. Empréstitos
  - II.8-2. Préstamos
- II.9. Situación de los avales
- II.10. Gastos de personal
- II.11. Ayudas y subvenciones públicas
- III. EMPRESAS PUBLICAS
- III.1. «INSTITUTO ARAGONES DE FOMENTO»
- III.1-1. Balance de situación
  - III.1-2. Cuenta de pérdidas y ganancias
- III.2. «ARAGONESA DE AVALES, S.G.R.»
- III.2-1. Balance de situación
  - III.2-2. Cuenta de pérdidas y ganancias
- III.3. «IMPLANTACION DE INFRAESTRUCTURAS DE ARAGON, S.A.»
- III.3-1. Balance de situación
  - III.3-2. Cuenta de pérdidas y ganancias

Anexo I.1-1  
1993

**COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON**  
**ADMINISTRACIONES PUBLICAS**  
**Liquidación agregada de los presupuestos de gastos**  
(En millones de pesetas)

Subsectores	Créditos Iniciales	Modificaciones Netas	Créditos Finales	Obligaciones Reconocidas
ADMINISTRACION GENERAL	96.251	40.293	136.544	95.665
ORGANISMOS AUTONOMOS DE CARACTER ADMINISTRATIVO:				
Servicio Aragonés de Salud				
ORGANISMOS AUTONOMOS DE CARACTER NO ADMINISTRATIVO:				
Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón				
<b>TOTAL</b>	<b>96.251</b>	<b>40.293</b>	<b>136.544</b>	<b>95.665</b>

Anexo I.1-2  
1993

**COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON**  
**CUENTAS INTEGRADAS DEL SECTOR. ADMINISTRACIONES PUBLICAS**

**Liquidación del gasto por grupos de funciones**

(En millones de pesetas)

GRUPOS DE FUNCIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones Netas	Créditos Finales	Obligaciones Reconocidas	Remanentes de Crédito
0. DEUDA PUBLICA	12.150	(1.267)	10.883	10.850	33
1. SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	7.621	4.200	11.821	10.241	1.580
3. SEGURIDAD , PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	12.185	15.260	27.445	12.347	15.098
4. PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL	23.100	11.014	34.114	23.006	11.108
5. PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECONOMICO	20.143	3.669	23.812	19.460	4.352
6. REGULACION ECONOMICA DE CARACTER GENERAL	7.993	233	8.226	5.651	2.575
7. REGULACION ECONOMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS	13.059	7.184	20.243	14.110	6.133
<b>TOTAL</b>	<b>96.251</b>	<b>40.293</b>	<b>136.544</b>	<b>95.665</b>	<b>40.879</b>

Anexo I.1-3  
1993

**COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON**  
**ADMINISTRACIONES PUBLICAS**

**Liquidación agregada de los presupuestos de ingresos**

(En millones de pesetas)

Subsectores	Previsiones Iniciales	Modificaciones Netas	Previsiones Finales	Derechos Reconocidas
ADMINISTRACION GENERAL	96.251	40.293	136.544	91.996
ORGANISMOS AUTONOMOS DE CARACTER ADMINISTRATIVO: Servicio Aragonés de Salud				
ORGANISMOS AUTONOMOS DE CARACTER NO ADMINISTRATIVO: Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón				
<b>TOTAL</b>	<b>96.251</b>	<b>40.293</b>	<b>136.544</b>	<b>91.996</b>

Anexo I.2-1  
1993

**COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON**  
**EMPRESAS PUBLICAS**  
**Balances de situación agregados**  
(En millones de pesetas)

Denominación	ACTIVO				PASIVO				
	Socios	Inmovilizado	Gastos a distribuir	Circulante	Fondos propios	Ingresos a distribuir	Provisiones	Acreedores	
								A largo plazo	A corto plazo
- ARAVAL, S.G.R.	351	700	—	1.172	448	—	1.227	82	466
- CIAL. ARAGONESA PRODUCTOS ARTESANOS, S.A.	—	3	—	25	24	—	—	—	4
- DES. CIAL. PTE. DE SANTIAGO, S.A.	—	—	—	—	—	—	—	—	—
- ESCUELA DE HOST. DE ARAGON, S.A.	—	3	—	30	32	—	—	—	1
- ESTACION ADUANERA DE ZARAGOZA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, S.A.	(122)	245	—	3	116	—	—	—	10
- GRUPO INST. ARAGONES DE FOMENTO									
C.E.E.I ARAGON, S.A.	—	—	—	—	—	—	—	—	—
ESTACION DE ESQUI CERLER, S.A.	—	—	—	—	—	—	—	—	—
INSTITUTO ARAGONES DE FOMENTO	—	1.708	—	6.943	4.807	—	—	1	3.843
SDAD. DES. VALLE DE BENASQUE, S.A.	—	—	—	—	—	—	—	—	—
- INSTRA, S.A.	—	5	—	1.040	1.033	—	—	—	12
- NIEVE DE TERUEL, S.A.	(50)	260	—	50	198	13	—	—	49
- PABELLON ARAGON 92, S.A.	—	—	—	—	—	—	—	—	—
- PANTICOSA TURISTICA, S.A.	—	—	—	—	—	—	—	—	—
- PRONIMOSA, S.A.	3	2	—	27	8	2	—	—	22
- PROSYVA, S.A.	—	—	—	—	—	—	—	—	—
- SDAD. ARAGONESA DE TECNOLOGIAS APLICADAS, S.A.	—	44	—	332	355	—	—	—	21
- SDAD. INS. PR. COM. ARAGONES, S.A.	(3)	3	—	53	41	—	—	—	12
- VIDEOTEX ARAGON, S.A.	—	7	—	74	4	—	—	25	52
TOTAL	179	2.980	—	9.749	7.066	15	1.227	108	4.492

Nº total: 18

Anexo I.2-2  
1993

**COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON**  
**EMPRESAS PUBLICAS**  
**Cuentas agregadas de pérdidas y ganancias**  
(En millones de pesetas)

Denominación	Resultados Ordinarios		Resultados Financieros	Resultados Extraordinarios		Impuestos	Resultado del Ejercicio
	Subvenciones	Resto		Subvenciones	Resto		
- ARAVAL, S.G.R.	—	(1.204)	18	—	(170)	—	(1.356)
- CIAL. ARAGONESA PRODUCTOS ARTESANOS, S.A.	—	(20)	2	—	(1)	—	(19)
- DES. CIAL. PTE. DE SANTIAGO, S.A.	—	—	—	—	—	—	—
- ESCUELA DE HOSTELERIA DE ARAGON, S.A.	—	(23)	3	—	—	—	(20)
- ESTACION ADUANERA DE ZARAGOZA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, S.A.	—	(6)	(1)	—	—	—	(7)
- GRUPO INST. ARAGONES DE FOMENTO C.E.E.I ARAGON, S.A.	—	—	—	—	—	—	—
ESTACION DE ESQUI CERLER, S.A.	—	—	—	—	—	—	—
INSTITUTO ARAGONES DE FOMENTO SDAD. DES. VALLE DE BENASQUE, S.A.	1.741	(2.548)	410	—	407	—	10
- INSTRA, S.A.	—	(39)	85	—	—	16	30
- NIEVE DE TERUEL, S.A.	—	3	(2)	13	(13)	—	1
- PABELLON ARAGON 92, S.A.	—	—	—	—	—	—	—
- PANTICOSA TURISTICA, S.A.	—	—	—	—	—	—	—
- PRONIMOSA, S.A.	—	(1)	(1)	—	1	—	(1)
- PROSYVA, S.A.	—	—	—	—	—	—	—
- SDAD. ARAGONESA DE TECNOLOGIAS APLICADAS, S.A.	—	(55)	40	—	—	—	(15)
- SDAD. INS. PR. COM. ARAGONES, S.A.	—	(29)	3	—	—	—	(26)
- VIDEOTEX ARAGON, S.A.	—	(55)	(6)	—	(9)	—	(70)
<b>TOTAL</b>	<b>1.741</b>	<b>(3.977)</b>	<b>551</b>	<b>13</b>	<b>215</b>	<b>16</b>	<b>(1.473)</b>

Anexo II.1-1  
1993

**COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON  
ADMINISTRACION GENERAL**

**Modificaciones presupuestarias de crédito. Clasificación económica**

(En millones de pesetas)

Capítulos	Créditos Extraordinarios y Suplementarios	Aumentos en Créditos Ampliables	Transferencias de Crédito		Créditos Generados por Ingresos	Incorporaciones de Crédito	Otras Modificaciones		Total Modificaciones
			Altas	Bajas			Incrementos	Minoraciones	
1- Gastos de personal	—	695	360	339	53	351	—	1.175	(55)
2- Compra de bienes ctes. y servicios	—	159	269	259	55	834	—	415	643
3- Gastos financieros	—	—	—	—	83	—	—	1.350	(1.267)
4- Transferencias corrientes	1.705	591	505	744	57	2.693	—	309	4.498
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>1.705</b>	<b>1.445</b>	<b>1.134</b>	<b>1.342</b>	<b>248</b>	<b>3.878</b>	<b>—</b>	<b>3.249</b>	<b>3.819</b>
6- Inversiones reales	1.500	121	791	6.496	170	14.742	—	1.066	9.762
7- Transferencias de capital	3.507	2.239	8.920	2.948	1.401	15.323	—	2.619	25.823
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>5.007</b>	<b>2.360</b>	<b>9.711</b>	<b>9.444</b>	<b>1.571</b>	<b>30.065</b>	<b>—</b>	<b>3.685</b>	<b>35.585</b>
8- Variación de activos financieros	—	—	88	147	—	916	—	1	856
9- Variación de pasivos financieros	—	—	—	—	—	33	—	—	33
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>88</b>	<b>147</b>	<b>—</b>	<b>949</b>	<b>—</b>	<b>1</b>	<b>889</b>
<b>TOTAL</b>	<b>6.712</b>	<b>3.805</b>	<b>10.933</b>	<b>10.933</b>	<b>1.819</b>	<b>34.892</b>	<b>—</b>	<b>6.935</b>	<b>40.293</b>

Anexo II.1-2  
1993

**COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON**  
**ADMINISTRACION GENERAL**  
**Modificaciones presupuestarias de crédito. Clasificación orgánica**  
(En millones de pesetas)

Secciones	Créditos Extraordinarios y Suplementarios	Aumentos en Créditos Ampliables	Transferencias de Crédito		Créditos Generados por Ingresos	Incorporaciones de Crédito	Otras Modificaciones		Total Modificaciones
			Altas	Bajas			Incrementos	Minoraciones	
01 Cortes de Aragón	—	17	—	—	—	—	—	—	17
02 Presidencia DGA	—	9	208	96	—	312	—	24	409
09 Consejo Econ. y Social de Aragón	—	—	—	—	—	1	—	—	1
10 Asuntos Comunidad Europea	—	—	—	1	—	6	—	11	(6)
11 Presidencia y Relaciones Institucionales	6.635	194	6.874	1.318	8	3.806	—	972	15.227
12 Economía y Hacienda	—	75	1.787	2.011	10	1.872	—	257	1.476
13 Orden Territ., Obras P. y Transportes	—	1.662	827	2.498	472	8.836	—	1.250	8.049
14 Agricultura, Ganadería y Montes	1	655	230	1.263	770	4.180	—	788	3.785
15 Industria, Comercio y Turismo	76	618	330	1.727	41	6.566	—	442	5.462
16 Sanida, Bienestar Social y Trabajo	—	543	578	1.138	246	5.139	—	870	4.498
17 Cultura y Educación	—	32	68	202	189	3.583	—	220	3.450
20 Gastos Diversos Departamentos	—	—	31	679	83	591	—	2.101	(2.075)
<b>TOTAL</b>	<b>6.712</b>	<b>3.805</b>	<b>10.933</b>	<b>10.933</b>	<b>1.819</b>	<b>34.892</b>	<b>—</b>	<b>6.935</b>	<b>40.293</b>

Anexo II.2-1  
1993

**COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON**  
**ADMINISTRACION GENERAL**  
**Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica**  
(En millones de pesetas)

Capítulos	Créditos Iniciales	Modificaciones Netas	Créditos Finales	Obligaciones Reconocidas	Pagos	Obligaciones Pendientes de Pago
1-Gastos de personal	27.637	(55)	27.582	25.094	24.729	365
2- Compra de bienes ctes. y servicios	6.813	643	7.456	6.667	6.566	101
3-Gastos financieros	8.903	(1.267)	7.636	7.604	7.604	—
4- Transferencias corrientes	9.837	4.498	14.335	11.081	11.028	53
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>53.190</b>	<b>3.819</b>	<b>57.009</b>	<b>50.446</b>	<b>49.927</b>	<b>519</b>
6-Inversiones reales	21.750	9.762	31.512	21.892	20.947	945
7- Transferencias de capital	17.281	25.823	43.104	18.887	18.723	164
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>39.031</b>	<b>35.585</b>	<b>74.616</b>	<b>40.779</b>	<b>39.670</b>	<b>1.109</b>
8- Variación de activos financieros	783	856	1.639	1.173	1.157	16
9- Variación de pasivos financieros	3.247	33	3.280	3.267	3.267	—
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>4.030</b>	<b>889</b>	<b>4.919</b>	<b>4.440</b>	<b>4.424</b>	<b>16</b>
<b>TOTAL</b>	<b>96.251</b>	<b>40.293</b>	<b>136.544</b>	<b>95.665</b>	<b>94.021</b>	<b>1.644</b>

Anexo II.2-2  
1993

**COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON**  
**ADMINISTRACION GENERAL**  
**Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica**  
(En millones de pesetas)

Secciones	Créditos Iniciales	Modificaciones Netas	Créditos Finales	Obligaciones Reconocidas
01. CORTES ARAGON	1.210	17	1.227	1.227
02. PRESIDENCIA D.G.A.	1.179	409	1.588	1.274
09. CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE ARAGON	59	1	60	25
10. ASUNTOS COMUNIDAD EUROPEA	120	(6)	114	82
11. PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES	5.509	15.227	20.736	8.613
12. ECONOMIA Y HACIENDA	5.913	1.476	7.389	5.810
13. ORDEN. TERRITORIAL, O. PUBLICAS Y TRANSPORTES	16.663	8.049	24.712	15.983
14. AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES	17.686	3.785	21.471	18.318
15. INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	8.270	5.462	13.732	8.001
16. SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO	17.492	4.498	21.990	17.803
17. CULTURA Y EDUCACION	6.323	3.450	9.773	6.771
20. GASTOS DIVERSOS DEPARTAMENTOS	15.827	(2.075)	13.752	11.758
<b>TOTAL</b>	<b>96.251</b>	<b>40.293</b>	<b>136.544</b>	<b>95.665</b>

Anexo II.3  
1993

**COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON**  
**ADMINISTRACION GENERAL**  
**Liquidación del presupuesto de ingresos**  
(En millones de pesetas)

Capítulos	Previsiones Iniciales	Modificaciones Netas	Previsiones Finales	Derechos Reconocidas	Recaudación	Drechos reconocidos pendientes de ingreso
1- Impuestos directos	5.350	—	5.350	6.015	5.428	587
2- Impuestos indirectos	12.800	—	12.800	13.215	12.408	807
3- Tasas y otros ingresos	12.599	50	12.649	10.669	10.234	435
4- Transferencias corrientes	26.607	580	27.187	25.216	24.753	463
5- Ingresos patrimoniales	1.625	103	1.728	2.064	2.064	—
<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>58.981</b>	<b>733</b>	<b>59.714</b>	<b>57.179</b>	<b>54.887</b>	<b>2.292</b>
6- Enajenación de inversiones reales	7.000	—	7.000	313	313	—
7- Transferencias de capital	4.887	1.832	6.719	8.241	8.201	40
<b>TOTAL INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>11.887</b>	<b>1.832</b>	<b>13.719</b>	<b>8.554</b>	<b>8.514</b>	<b>40</b>
8- Variación de activos financieros	83	36.828	36.911	63	63	—
9- Variación de pasivos financieros	25.300	900	26.200	26.200	900	25.300
<b>TOTAL INGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>25.383</b>	<b>37.728</b>	<b>63.111</b>	<b>26.263</b>	<b>963</b>	<b>25.300</b>
<b>TOTAL</b>	<b>96.251</b>	<b>40.293</b>	<b>136.544</b>	<b>91.996</b>	<b>64.364</b>	<b>27.632</b>

Anexo II.4-1  
1993

**COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON**  
**ADMINISTRACION GENERAL**  
**Presupuestos cerrados: acreedores por obligaciones reconocidas**  
(En millones de pesetas)

Años	Saldo Inicial	Modificaciones		Saldo Neto	Pagos	Pendiente de Pago
		Aumentos	Disminuciones			
1988	14	—	14	—	—	—
1989	1	—	—	1	—	1
1990	2	—	—	2	—	2
1991	2	—	—	2	1	1
1992	9.127	—	—	9.127	9.125	2
<b>TOTAL</b>	<b>9.146</b>	<b>—</b>	<b>14</b>	<b>9.132</b>	<b>9.126</b>	<b>6</b>

Anexo II.4-2  
1993

**COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON**  
**ADMINISTRACION GENERAL**  
**Presupuestos cerrados: deudores por derechos reconocidos**  
(En millones de pesetas)

Años	Saldo Inicial	Modificaciones		Saldo Neto	Recaudación	Pendiente Ingreso
		Aumentos	Disminuciones			
1984	1	—	—	1	—	1
1985	7	7	2	12	1	11
1986	57	23	2	78	27	51
1987	74	4	12	66	1	65
1988	85	23	9	99	11	88
1989	5.236	58	—	5.294	2	5.292
1990	554	45	27	572	8	564
1991	15.878	27	367	15.538	14.913	625
1992	20.104	99	586	19.617	18.752	865
<b>TOTAL</b>	<b>41.996</b>	<b>286</b>	<b>1.005</b>	<b>41.277</b>	<b>33.715</b>	<b>7.562</b>

Anexo II.5-1  
1993

**COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON**  
**ADMINISTRACION GENERAL**  
**Operaciones extrapresupuestarias: acreedores**  
(En millones de pesetas)

Conceptos	Saldo inicial	Modificaciones	Ingresos	Total	Pagos	Saldo final
Renta Personas Físicas	866	—	3.309	4.175	3.275	900
Seguridad Social	67	—	843	910	840	70
Fianzas y depósitos	355	—	92	447	192	255
Papel de fianzas. ISVA	2.832	—	376	3.208	926	2.282
Ingresos pendientes de aplicación	222	—	953	1.175	783	392
Tasas pendientes de aplicación	659	—	1.275	1.934	1.773	161
Subvenciones de agricultura	168	—	1.331	1.499	1.168	331
IVA cobrado	477	—	203	680	16	664
Anticipos FCI-FEDER	1.343	—	—	1.343	—	1.343
Otros	842	—	118.149	118.991	118.115	876
<b>TOTAL</b>	<b>7.831</b>	<b>—</b>	<b>126.531</b>	<b>134.362</b>	<b>127.089</b>	<b>7.273</b>

Anexo II.5-2  
1993

**COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON**  
**ADMINISTRACION GENERAL**  
**Operaciones extrapresupuestarias: deudores**  
(En millones de pesetas)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Pagos	Total	Ingresos	Saldo final
Anticipo retribuciones personal	90	—	175	265	178	87
Anticipo Cortes de Aragón	753	—	—	753	—	753
Anticipo préstamo empleo	155	—	61	216	148	68
Anticipo Subv. firme Admón Estado	2.242	—	368	2.610	426	2.184
Convenio empresas Teruel	103	—	59	162	102	60
Otros	109	—	24.589	24.698	24.681	17
<b>TOTAL</b>	<b>3.452</b>	<b>—</b>	<b>25.252</b>	<b>28.704</b>	<b>25.535</b>	<b>3.169</b>

Anexo II.6  
1993

**COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON**  
**ADMINISTRACION GENERAL**  
**Resultados presupuestarios y remanente de tesorería**  
(En millones de pesetas)

CONCEPTOS	Importes
<b>I. SUPERAVIT O DEFICIT DEL EJERCICIO</b>	
A) Derechos reconocidos (capítulos I al VII)	65.733
B) Obligaciones reconocidas (capítulos I al VII)	91.225
C) (A-B) Superávit o déficit liquidación presupuesto	(25.492)
D) Modificación de obligaciones presupuestos cerrados (Capítulos I al VII)	14
E) Modificación de derechos presupuestos cerrados (Capítulos I al VII)	719
F) (D-E) Superávit o déficit por operaciones de ejercicios anteriores	(705)
G) (C+F) Superávit o déficit del ejercicio	(26.197)
<b>II. REMANENTE DE TESORERIA</b>	
A) Total derechos reconocidos	91.996
B) Total obligaciones reconocidas	95.665
C) (A-B) Remanente presupuestario	(3.669)
D) Modificación de obligaciones presupuestos cerrados	14
E) Modificación de derechos presupuestos cerrados	719
F) (D-E) Remanentes por operaciones ejercicios anteriores	(705)
G) Remanente por anulación de saldos acreedores y deudores extrapresupuestarios	—
H) (C+F+G) Remanente de Tesorería del ejercicio	(4.374)
I) Remanente de Tesorería anterior Gastos extraordinarios	37.450
J) (H+I) Remanente de Tesorería	33.076

Anexo II.7  
1993

**COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON**  
**ADMINISTRACION GENERAL**  
**Tesorería**  
(En millones de pesetas)

CONCEPTO	Importes
<b>1. COBROS</b>	
Presupuesto corriente	64.364
Presupuestos cerrados	33.715
Operaciones extrapresupuestarias	152.066
	250.145
<b>2. PAGOS</b>	
Presupuesto corriente	94.021
Presupuestos cerrados	9.126
Operaciones extrapresupuestarias	152.341
	255.488
I. Flujo neto de Tesorería del ejercicio	(5.343)
3. Saldo Inicial de Tesorería	8.979
II. Saldo final de Tesorería	3.636

Anexo II.8-1  
1993

**COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON**  
**ADMINISTRACION GENERAL**  
**Pasivos financieros: empréstitos**  
(En millones de pesetas)

Año de Emisión	Denominación	Tipos de Interés %	Suscripciones (totales)	Pendiente de Amortización al 1 de Enero	Suscripciones	Amortizaciones	Pendiente de Amortización al 31 de Diciembre
1986	Deuda Amortizable	10-12	1.500	750	—	375	375
1987	Deuda Amortizable	11	2.000	1.500	—	500	1.000
1988	Deuda Amortizable	12	1.000	1.000	—	250	750
<b>TOTAL</b>			<b>4.500</b>	<b>3.250</b>	<b>—</b>	<b>1.125</b>	<b>2.125</b>

Anexo II.8-2  
1993

**COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON**  
**ADMINISTRACION GENERAL**  
**Pasivos financieros: préstamos**  
(En millones de pesetas)

Año de Formalizac.	Prestamista	Tipos de Interés %	Préstamos dispuestos (totales)	Pendiente de Amortización al 1 de Enero	Disposiciones	Amortizaciones	Pendiente de Amortización al 31 de Diciembre
1988	B. Europeo Inversiones	13'85	2.000	2.000	—	88	1.912
1989	Ibercaja	MIBOR + 0'375	1.200	840	—	120	720
1989	C.A.I.	MIBOR + 0'375	600	420	—	60	360
1990	B.N.P. y otros	MIBOR + 0'20	3.000	3.000	—	—	3.000
1991	C.A.I. y otros	MIBOR + 0'30	11.952	11.952	—	—	11.952
1991	B. Zaragoza y otro	MIBOR + 0'35	1.700	1.700	—	1.700	—
1991	B. Zaragoza	MIBOR + 0'25	308	308	—	154	154
1992	Ibercaja y otros	MIBOR + 0'30	11.460	11.460	—	—	11.460
1992	B. Crédito Local	12'75	1.100	1.100	—	—	1.100
1992	La Caixa	MIBOR + 0'30	3.000	3.000	—	—	3.000
1992	Ibercaja y otros	MIBOR + 0'50	8.680	2.000	6.680	—	8.680
1992	B.N.P.	MIBOR + 0'25	5.000	5.000	—	—	5.000
1992	B. Crédito Local – Tramo A	13'50	2.000	2.000	—	—	2.000
1992	B. Crédito Local – Tramo B	MIBOR + 0'60	2.000	2.000	—	—	2.000
1992	Caja Postal	MIBOR + 0'60	1.000	1.000	—	—	1.000
1993	B. Crédito Local	MIBOR + 0'50	5.000	—	5.000	—	5.000
1993	Bank of America y otros	MIBOR + 0'50	7.850	—	7.850	—	7.850
1993	B. Atlántico	MIBOR + 0'50	1.000	—	1.000	—	1.000
1993	B. Central-Hispano	MIBOR + 0'50	4.000	—	4.000	—	4.000
1993	Crédit Local France	MIBOR + 0'50	2.599	—	2.599	—	2.599
1993	B. Zaragoza	MIBOR + 0'50	2.000	—	2.000	—	2.000
1993	Caja Ahorros Navarra	MIBOR + 0'40	1.000	—	1.000	—	1.000
<b>TOTAL</b>			<b>78.449</b>	<b>47.780</b>	<b>30.129</b>	<b>2.122</b>	<b>75.787</b>

**COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON**  
**ADMINISTRACION GENERAL**

Anexo II.9  
1993

**Situación de avales**  
(En millones de pesetas)

Avalado	Existencias iniciales		Importes del Ejercicio		Existencias finales	
	Nº	Importe	Ava- Constituidos	Ava- Cancelados	Nº	Importe
Piezas y Rodajes, S.A.	1	490	—	—	1	490
Bieffe Medital España, S.A.	2	600	—	—	2	600
Casting Ros, S.A.	—	—	750	—	3	750
Compañía Vitivinícola Aragonesa, S.A.	—	—	200	—	1	200
Hispano Carrocera, S.A.L.	—	—	200	—	1	200
Expl. Agropecuarias Virgen de la Fuente, S.A.	—	—	90	—	2	90
Grupo Electrificación Rural Binéfar y Comarca	1	20	—	—	1	20
Simón Loscertales Bona, S.A.	1	20	—	—	1	20
Desnovaza, S.A.	1	20	—	—	1	20
Otros avalados	29	711	15	591	19	135
<b>TOTAL</b>	<b>35</b>	<b>1.861</b>	<b>1.255</b>	<b>591</b>	<b>32</b>	<b>2.525</b>

Anexo II.10  
1993

**Gastos de personal**  
(En millones de pesetas)

Artículos	Rúbrica	Obligaciones Reconocidas	
		Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
10	— Altos Cargos	107	101
11	— Personal Eventual	252	214
12	— Funcionarios	12.952	12.513
13	— Laborales	6.777	6.226
14	— Otro Personal	12	14
15	— Incentivos al rendimiento	76	82
16	— Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	4.914	4.234
18	— Fondo Retribuciones Funcionarios (Cortes Aragón)	4	4
<b>Total capítulo 1</b>		<b>25.094</b>	<b>23.388</b>

Anexo II.11  
1993

**Ayudas y subvenciones públicas**  
(En millones de pesetas)

Artículos Presupuestarios	Rúbrica	Obligaciones Reconocidas
	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	
47	— A Empresas privadas	599
48	— A familias e Instituciones sin fines de lucro	5.683
	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	
77	— A Empresas privadas	8.068
78	— A familias e Instituciones sin fines de lucro	2.864
	<b>TOTAL SUBVENCIONES Y AYUDAS</b>	<b>17.214</b>

Anexo III.1-1  
1993

**COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON**  
**EMPRESA PUBLICA: «INSTITUTO ARAGONES DE FOMENTO»**  
**Balance de situación**  
(En millones de pesetas)

ACTIVO	Ej. corriente	Ej. anterior	PASIVO	Ej. corriente	Ej. anterior
A Accionistas (socios) por desembolsos no exigidos			A) Fondos propios	4.807	2.096
B) Inmovilizado	1.708	1.253	I. Capital suscrito		
I. Gastos de establecimiento	3	4	II. Prima de emisión		
II. Inmovilizaciones inmateriales	1	1	III. Reserva revalorización		
III. Inmovilizaciones materiales	846	544	IV. Reservas		
IV. Inmovilizaciones financieras	858	704	V. Resultados de ejercicios anteriores	10	101
V. Acciones propias			VI. Pérdidas y ganancias		
C) Gastos a distribuir en varios ejercicios			VII. Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	4.797	1.995
D) Activo circulante	6.943	4.868	Transferencias de capital		
I. Accionistas por desembolsos exigidos			B) Ingresos a distribuir en varios ejercicios		
II. Existencias	1.269	83	C) Provisiones por riesgo y gastos		
III. Deudores	2.806	3.505	D) Acreedores a largo plazo	1	
IV. Inversiones financieras temporales	2.849	1.268	E) Acreedores a corto plazo	3.843	4.025
V. Tesorería	19	12			
VI. Ajustes por periodificación					
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>8.651</b>	<b>6.121</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>8.651</b>	<b>6.121</b>

**COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON**  
**EMPRESA PUBLICA: «INSTITUTO ARAGONES DE FOMENTO»**  
**Cuenta de pérdidas y ganancias**  
(En millones de pesetas)

DEBE	Ej. corriente	Ej. anterior	HABER	Ej. corriente	Ej. anterior
<b>A) GASTOS</b>			<b>B) INGRESOS</b>		
1. Consumos de explotación	2.595	4.835	1. Ingresos de explotación	1.788	4.337
2. Gastos de personal	73	65	a) Subvenciones	80	100
3. Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	7	3	Transferencias corrientes	47	16
4. Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas de créditos incobrables	41	45	Otros ingresos de gestión corriente	1.661	4.221
5. Otros gastos de explotación	43	43			
6. Gastos de Fomento	2.474	4.679			
<b>I. BENEFICIOS DE EXPLOTACION</b>			<b>I. PERDIDAS DE EXPLOTACION</b>		
				807	498
<b>C) Gastos financieros y gastos asimilados</b>	106	89	2. Ingresos financieros	516	361
7. Variación de las provisiones de inversiones financieras			3. Diferencias positivas de cambio		
<b>D) Diferencias negativas de cambio</b>					
<b>II. RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS</b>	410	272	<b>II. RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS</b>		
<b>III. BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>	185		<b>III. PERDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>	397	226
9. Variac. de las provisiones de inmov. inmaterial, material y cartera de valores			4. Beneficios en enajenac. de inmov. inmaterial, material y cartera de control		
10. Pérdidas procedentes del inmov. inmaterial, material y cartera de valores.			5. Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias		
11. Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias			6. Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio		
12. Gastos extraordinarios	42		7. Ingresos extraordinarios	592	369
13. Gastos y pérdidas de otros ejercicios			8. Ingresos y beneficios de otros ejercicios		
<b>IV. RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS</b>	407	327	<b>IV. RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS</b>		
<b>V. BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS</b>	10	101	<b>V. PERDIDAS ANTES DE IMPUESTOS</b>		
14. Impuestos sobre sociedades					
15. Otros impuestos					
<b>VI. RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)</b>	10	101	<b>VI. RESULTADO DEL EJERCICIO (PERDIDAS)</b>		

Anexo III.2-1  
1993

**COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON**  
**EMPRESA PUBLICA: «ARAGONESA DE AVALES, S.G.R. (ARAVAL)»**

**Balance de situación**  
(En millones de pesetas)

ACTIVO	Ej. corriente	Ej. anterior	PASIVO	Ej. corriente	Ej. anterior
A) Accionistas (socios) por desembolsos no exigidos	351	350	A) Fondos propios	448	1.826
			I. Capital suscrito	1.803	1.825
B) Inmovilizado	700	949	II. Prima de emisión		
I. Gastos de establecimiento			III. Reserva revalorización		
II. Inmovilizaciones inmateriales			IV. Reservas	1	1
III. Inmovilizaciones materiales	665	658	V. Resultados de ejercicios anteriores		
IV. Inmovilizaciones financieras	35	291	VI. Pérdidas y ganancias	(1.356)	
V. Acciones propias			VII. Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio		
C) Gastos a distribuir en varios ejercicios		3	B) Ingresos a distribuir en varios ejercicios		
D) Activo circulante	1.172	1.595	C) Provisiones por riesgo y gastos	1.227	56
I. Accionistas por desembolsos exigidos			D) Acreedores a largo plazo	82	
II. Existencias	1.037	889	E) Acreedores a corto plazo	466	469
III. Deudores		610	F) Fondo de Garantía		546
IV. Inversiones financieras temporales	67	88			
V. Tesorería	55	8			
VI. Ajustes por periodificación	13	8			
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>2.223</b>	<b>2.897</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>2.223</b>	<b>2.897</b>

**COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON**  
**EMPRESA PUBLICA: «ARAGONESA DE AVALES, S.G.R. (ARAVAL)»**  
**Cuenta de pérdidas y ganancias**  
(En millones de pesetas)

DEBE	Ej. corriente	Ej. anterior	HABER	Ej. corriente	Ej. anterior
A) GASTOS	1.425	262	B) INGRESOS	221	194
1. Consumos de explotación			1. Ingresos de explotación	221	194
2. Gastos de personal	78	67	a) Subvenciones		
3. Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	12	10			
4. Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas de créditos incobrables	1.217	103			
5. Otros gastos de explotación	118	82			
I. BENEFICIOS DE EXPLOTACION			I. PERDIDAS DE EXPLOTACION	1.204	68
C) 6. Gastos financieros y gastos asimilados	11	3	2. Ingresos financieros	29	73
7. Variación de las provisiones de inversiones financieras		4	3. Diferencias positivas de cambio		
D) 8. Diferencias negativas de cambio					
II. RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS	18	66	II. RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS		
III. BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS			III. PERDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	397	226
9. Variac. de las provisiones de inmov. inmaterial, material y cartera de valores	172		4. Beneficios en enajenac. de inmov. inmaterial, material y cartera de control		
10. Pérdidas procedentes del inmov. inmaterial, material y cartera de valores.			5. Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias		
11. Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias			6. Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio		
12. Gastos extraordinarios		1	7. Ingresos extraordinarios	2	3
13. Gastos y pérdidas de otros ejercicios			8. Ingresos y beneficios de otros ejercicios		
IV. RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS		2	IV. RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS	170	
V. BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS			V. PERDIDAS ANTES DE IMPUESTOS	1.356	
14. Impuestos sobre sociedades					
15. Otros impuestos					
VI. RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)			VI. RESULTADO DEL EJERCICIO (PERDIDAS)	1.356	

Anexo III.3-1  
1993

**COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON**  
**EMPRESA PUBLICA: «IMPLANTACION DE INFRAESTRUCTURAS DE ARAGON, S.A. (INSTRAS)»**

**Balance de situación**  
(En millones de pesetas)

ACTIVO	Ej. corriente	Ej. anterior	PASIVO	Ej. corriente	Ej. anterior
A) Accionistas (socios) por desembolsos no exigidos			A) Fondos propios	1.033	1.003
B) Inmovilizado	5	5	I. Capital suscrito	1.000	1.000
I. Gastos de establecimiento			II. Prima de emisión		
II. Inmovilizaciones inmateriales			III. Reserva revalorización		
III. Inmovilizaciones materiales	5		IV. Reservas		
IV. Inmovilizaciones financieras			V. Resultados de ejercicios anteriores	3	
V. Acciones propias			VI. Pérdidas y ganancias	30	3
C) Gastos a distribuir en varios ejercicios			VII. Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio		
D) Activo circulante	1.040	999	B) Ingresos a distribuir en varios ejercicios		
I. Accionistas por desembolsos exigidos			C) Provisiones por riesgo y gastos		
II. Existencias			D) Acreedores a largo plazo		
III. Deudores	11	5	E) Acreedores a corto plazo	12	1
IV. Inversiones financieras temporales					
V. Tesorería	1.029	994			
VI. Ajustes por periodificación					
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>1.045</b>	<b>1.004</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>1.045</b>	<b>1.004</b>

**COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON**  
**EMPRESA PUBLICA: «IMPLANTACION DE INFRAESTRUCTURAS DE ARAGON, S.A. (INSTR)»**  
**Cuenta de pérdidas y ganancias**  
 (En millones de pesetas)

DEBE	Ej. corriente	Ej. anterior	HABER	Ej. corriente	Ej. anterior
A) GASTOS	39	10	B) INGRESOS	39	10
1. Consumos de explotación			1. Ingresos de explotación		
2. Gastos de personal	12		a) Subvenciones		
3. Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	6	5			
4. Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas de créditos incobrables					
5. Otros gastos de explotación	21	5			
I BENEFICIOS DE EXPLOTACION			I. PERDIDAS DE EXPLOTACION		
C) 6. Gastos financieros y gastos asimilados			2. Ingresos financieros	85	
7. Variación de las provisiones de inversiones financieras			3. Diferencias positivas de cambio		
D) 8. Diferencias negativas de cambio					
II. RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS	85	14	II. RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS		
III. BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	46	4	III. PERDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS		
9. Variac. de las provisiones de inmov. inmaterial, material y cartera de valores			4. Beneficios en enajenac. de inmov. inmaterial, material y cartera de control		
10. Pérdidas procedentes del inmov. inmaterial, material y cartera de valores.			5. Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias		
11. Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias			6. Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio		
12. Gastos extraordinarios			7. Ingresos extraordinarios		
13. Gastos y pérdidas de otros ejercicios			8. Ingresos y beneficios de otros ejercicios		
IV. RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS			IV. RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS		
V. BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS	46	4	V. PERDIDAS ANTES DE IMPUESTOS		
14. Impuestos sobre sociedades	16	1			
15. Otros impuestos					
VI. RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)	30	3	VI. RESULTADO DEL EJERCICIO (PERDIDAS)		

## ALEGACIONES

Ilmo. Sr.:

El Tribunal de Cuentas ha dirigido al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación General de Aragón el «Proyecto de Informe de Fiscalización sobre la Cuenta General de la Comunidad correspondiente al ejercicio de 1993» al efecto de que se efectúen alegaciones y se presenten los documentos y certificaciones que se estimen pertinentes.

Las alegaciones se formulan de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley, 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, y para dar cumplimiento a la Resolución del Pleno de las Cortes de Aragón relativa a la rendición de cuentas de la Diputación General de Aragón de los ejercicios de 1987 y 1988, en la que se recomendó textualmente: "Para futuros ejercicios sería conveniente que se adjuntara al informe y memoria del Tribunal de Cuentas una contestación de la Diputación General de Aragón con objeto de un mejor conocimiento por parte de estas Cortes de todas las circunstancias que han concurrido en la ejecución del presupuesto". En relación con dicho trámite reiteramos nuestro criterio sobre el momento procesal oportuno para su celebración, que, conforme al precepto señalado de la norma de funcionamiento, ha de efectuarse con anterioridad a que por el Tribunal se redacte el oportuno proyecto de Informe, documento que ha sido ya producido por el Departamento de Comunidades Autónomas de la Sección de Fiscalización y sometido a la consideración de esa Comunidad Autónoma en fase de alegaciones.

### ALEGACIONES AL INFORME DE FISCALIZACIÓN

#### **PRIMERA. Estado de compromisos con cargo a ejercicios futuros.**

Nuevamente, en el Proyecto de Informe de Fiscalización de la Cuenta General del ejercicio de 1993, el Tribunal hace referencia a que no se ha rendido, conforme exige el artículo 81 de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, el estado de los compromisos con cargo a ejercicios futuros.

En la Cuenta General de 1993 se ha incluido, como en ejercicios anteriores, un estado actualizado de los gastos de carácter plurianual autorizados en el ejercicio, con indicación de la fecha de autorización por el órgano de Gobierno, las aplicaciones presupuestarias a las que se imputan los gastos, el número de documento contable de autorización, así como la rúbrica del gasto y de los ejercicios afectados. La Diputación General de Aragón reconoce que la información incorporada a la Cuenta no es completa para conocer el estado actualizado, en un instrumento integrado, de la ejecución de los Proyectos de Gasto Plurianuales.

Sin embargo, no podemos compartir con la rotundidad manifestada en el informe emitido que la Diputación General de Aragón no haya rendido el estado de compromisos plurianuales en los términos exigidos en el artículo 81 de la Ley de Hacienda, puesto que el estado de autorizaciones forma parte de la Cuenta y la posterior ejecución de dichos gastos autorizados puede deducirse del estado de ejecución de Proyectos de Inversión, que ha sido puesto de manifiesto a ese Tribunal.

Durante el examen de la Cuenta de 1994 por ese Tribunal, la Diputación General de Aragón ha dispuesto las medidas

adecuadas para facilitar al equipo de fiscalización el estado integrado y actualizado que requiere en el formato proporcionado por el Tribunal, y se están analizando las soluciones técnicas para el mantenimiento mecanizado de dicho estado en el oportuno subsistema contable de gastos plurianuales, puesto que la contabilización de los compromisos en ejercicios futuros, actualmente implantada en el nuevo sistema informático contable de la Administración de la Comunidad Autónoma, tampoco proporciona la información de ejecución pretendida.

#### **SEGUNDA. Memoria del coste-rendimiento y grado de cumplimiento de los objetivos.**

En cuanto a la memoria del coste-rendimiento y los procedimientos de evaluación de objetivos, que constituyen un desiderátum de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma en el ámbito de las finalidades de control, en sus aspectos de control de economía, eficiencia y eficacia, a las que sirve la Contabilidad Pública, una vez más manifestamos la incapacidad de los servicios integrados en la Administración para la elaboración rigurosa de las citadas memorias, además de la insuficiencia de la contabilidad presupuestaria y financiera para la satisfacción de esos fines que ninguna Administración cuestiona, pero a la que todavía no se ha podido dar respuesta.

El control de eficiencia y eficacia precisa sistemas capaces de elaborar información en términos de costes y seguir la ejecución de los programas en términos de unidades físicas. La Diputación General de Aragón desconoce si, en esta fecha, alguna Administración Pública dispone de los instrumentos idóneos para producir con rigor las citadas memorias, al margen de experiencias piloto como el conocido Proyecto CANOA, de Contabilidad Analítica de Organismos Autónomos.

Con las limitaciones señaladas en el párrafo anterior y con las que ese Tribunal conoce que inciden en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma, creemos que los estados que se unen a la Cuenta (sobre cumplimiento de objetivos por programas y ejecución del Presupuesto por Programas de la clasificación funcional, que permiten el análisis de costes), sirven a la finalidad del artículo 81.3, puntos 1 y 2, de la Ley de Hacienda, aunque a los solos efectos de la información presupuestaria, que es la única tratada por la Comunidad.

#### **TERCERA. Cuentas de los Organismos Autónomos.**

En cuanto a las cuentas de los Organismos Autónomos, además de poner de manifiesto las dificultades que en el ámbito contable supone su liquidación en cuentas separadas que implica la contabilización independiente de sus operaciones, debemos dejar patente que los Presupuestos de los citados organismos se incluyen en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma, según se desprende del artículo 1.1 de la Ley 7/1993, de 4 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1993, sin que el legislador efectúe aprobación de Presupuestos separados para los organismos autónomos. En relación con estos organismos, el acto de presupuestación consiste en asignar créditos en el Estado de Gastos en la Sección 13, Servicio 20, Programa 431.1 (ISVA) y en la Sección 16, Servicio 10, Programa 412.1 (SAS) sin especial detalle de los recursos que los financian en el Estado de Ingresos del Presu-

puesto, por lo que considerando la forma en que se han aprobado los Presupuestos relativos a los organismos, creemos que procede que sus actos se contabilicen en el sistema de la Administración General y su liquidación se presente unida a la Cuenta de la Administración General, sin perjuicio de tomar en consideración la recomendación del Tribunal sobre la conveniencia de su presupuestación y contabilización independiente. En el Proyecto de Presupuesto para 1997 se va a tratar (como experiencia piloto) al Instituto Aragonés de Servicios Sociales de reciente creación como Organismo Autónomo en el ámbito de nuestra Comunidad de forma independiente en los aspectos presupuestarios y de liquidación, existiendo la previsión de ampliar este régimen para todos los organismos en el ejercicio presupuestario inmediato siguiente.

No obstante, en relación con las Cuentas de los Organismos, lo relevante es que la información unida a la Cuenta permita obtener una visión pormenorizada de la gestión realizada en el ejercicio, y esta información se contiene tanto en el ámbito de los ingresos como en la ejecución de gastos en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma. Es más, existe en la doctrina, en relación con la Cuenta General del Estado, un debate abierto sobre la bondad de presentar de forma separada la Cuenta del Estado, la de los Organismos Autónomos Administrativos y la de los Organismos Comerciales (los denominados estados anuales agregados), superándose de esta forma la idea de unidad que parece predicarse en el artículo 136 de la Constitución respecto a la Cuenta General del Estado. Estos mismos autores demandan un desarrollo del artículo 132.3 de la Ley General Presupuestaria que permita la consolidación de los subsectores que componen la Cuenta General del Estado de forma que refleje una visión integral.

#### **CUARTA. Cuentas de las Empresas Públicas.**

En relación a las cuentas de las empresas públicas, debemos hacer referencia una vez más, en el trámite de alegaciones, a la voluntad de la Administración de la Comunidad Autónoma de requerir a todas las empresas que a esta fecha no han rendido cuentas ante el Tribunal la información necesaria para su unión a la Cuenta, sin perjuicio de que en torno a este asunto el Tribunal considere, en primer lugar, que las Cuentas de las sociedades no forman parte de la Cuenta, sino que la acompañan y, en segundo término, que en el ámbito de la Comunidad Autónoma, según la redacción del artículo 35.5 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, dichas cuentas de las sociedades se rinden por sus Presidentes o Directores al Tribunal por conducto de la Intervención General que al formar la Cuenta General las unirá a la misma.

Ni la Intervención General ni la Dirección General de Presupuestos y Patrimonio disponen de potestades suficientes para exigir de los cuentadantes a que se refiere el artículo 34.2 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas la información que debe unirse a la Cuenta. Por lo tanto, desde la Diputación General de Aragón queremos sugerir al Tribunal que de la misma forma que para el examen de la Cuenta General demanda directamente información de los órganos administrativos competentes, en el supuesto de incumplimiento por parte de las empresas públicas de sus obligaciones de rendir cuentas las exija directamente de éstas, con anterioridad al Proyecto de informe, puesto que si las mismas no se han unido a la Cuenta no es por omisión del órgano que la forma sino por incumplimiento de los cuentadantes.

#### **QUINTA. Modificaciones presupuestarias.**

En el apartado de modificaciones al analizar el informe los aspectos relativos a la financiación se dice textualmente que se han tramitado modificaciones financiadas con remanente de Tesorería que no tendrían cobertura financiera por valor de 34.949 millones de pesetas.

A nuestro juicio tal afirmación ha de ser aclarada en el informe, pues conduce a pensar que por tan importante magnitud han sido aprobados expedientes de modificación presupuestaria sin cobertura financiera, cuando lo cierto es que el remanente de Tesorería a la fecha de apertura del ejercicio alcanzaba 37.450 millones de pesetas y que dicha magnitud permitió financiar completamente las modificaciones autorizadas, según el criterio de contabilización de derechos reconocidos que aplicó la Administración de la Comunidad Autónoma, para el que, no debemos olvidar, tenía cobertura la legislación propia de la Comunidad Autónoma. En efecto, como bien es conocido, la disposición adicional décima de la Ley de Presupuestos para el ejercicio 1992, añadió un apartado dos al artículo 98 de la Ley 4/1986, de 4 de junio, de la Hacienda de la Comunidad Autónoma, que literalmente dice:

“2. Como centro gestor de la contabilidad, la Intervención General de la Diputación General de Aragón podrá practicar el reconocimiento del derecho derivado de las operaciones de endeudamiento autorizadas por la correspondiente ley, en el mismo ejercicio en el que se produzca la autorización para concertarlas, sin perjuicio de que el ingreso material se realice en dicho ejercicio o en cualquier otro posterior.”

Cosa bien distinta es que el Tribunal no comparta el criterio seguido en la contabilización de operaciones de endeudamiento, y, en consecuencia, proponga un ajuste en los derechos reconocidos en concepto de endeudamiento en la Cuenta de 1992. Este ajuste en los derechos reconocidos tendría efecto en el cálculo del remanente de tesorería que se vería reducido a la cantidad de 1.879 millones de pesetas, manifiestamente insuficiente para financiar las incorporaciones.

Por lo anterior, sin perjuicio del análisis que posteriormente se haga sobre contabilización del endeudamiento, creemos que debe expresarse con rotundidad que las operaciones se han realizado cumpliendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las normas aplicables y procede que se rectifique en el informe la afirmación de falta de cobertura de las modificaciones teniendo en cuenta que tal circunstancia se produce, en el supuesto de seguirse los criterios contables del Tribunal en el reconocimiento de derechos, una vez ajustadas las cifras del remanente que figuran en la liquidación.

En cuanto a las modificaciones específicas, se formula la observación de que las ampliaciones de crédito, incorporadas en los expedientes nº 6 y nº 397, se autorizan a aplicaciones presupuestarias que no disponían de dotaciones iniciales. A este respecto debe señalarse que el artículo 4.3 de la Ley de Presupuestos del ejercicio da cobertura legal a esta singular modificación que ha de ser autorizada por el propio Parlamento a través de la Comisión de Economía, y, en concreto, el artículo 9 del mismo texto legal ha dado carta de naturaleza a la ampliación en aplicaciones sin dotación de créditos iniciales al regular que “las transferencias, generaciones, ampliaciones, realizadas conforme a los supuestos legalmente establecidos, habilitarán para la apertura de las aplicaciones precisas en la estructura presupuestaria, cuando sea preciso”, admitiéndose, pues, por el legislador regional la posibilidad de ampliar créditos en partidas no dotadas.

En relación con los expedientes señalados de generación de créditos (nº 252, 266 y 285) debe alegarse que el artículo 5 de la Ley de Presupuestos para el ejercicio permite por un lado que generen crédito en el Estado de Gastos los ingresos por mayor recaudación y de forma genérica “los ingresos de carácter finalista”, habiéndose entendido que en el caso específico de los ingresos finalistas la Ley habilita a la Administración a poder generar crédito tanto en la fase de recaudación como en la de contraído de derechos, una vez acreditada la financiación mediante la resolución del órgano financiador por la que se compromete el ingreso a favor de la Comunidad Autónoma. Los tres expedientes aludidos hacen referencia a generación por contraído de ingresos por asignación de la Administración del Estado para ejecución de las llamadas subvenciones gestionadas, por lo que entendemos debe retirarse la observación formulada en el informe.

A propósito de esta alegación, queremos poner de manifiesto que la ejecución de las denominadas subvenciones gestionadas discurre en el plano puramente administrativo a un ritmo diferente al de la realización de los ingresos por el ente financiador, dándose la circunstancia de que una vez conocida la asignación territorializada de la subvención, la Administración de la Comunidad Autónoma debe proceder a la contratación del gasto finalista e, incluso, a su liquidación a favor de los beneficiarios con anterioridad a la recepción del ingreso en la Tesorería, para cumplir la finalidad que determinó su asignación. Esta realidad fue contemplada por el legislador en el artículo 5 de la Ley de Presupuestos, norma en la que justificamos la práctica contable seguida.

#### **SEXTA. Contabilización del endeudamiento.**

Una vez más, el Tribunal vuelve a rectificar el criterio contable seguido por la Diputación General de Aragón para el reconocimiento de los derechos relativos a las operaciones de endeudamiento autorizadas en el ejercicio y no dispuestas a la fecha de cierre y propone la disminución de los derechos reconocidos en el ejercicio en 25.300 millones de pesetas, con base en un argumento estrictamente contable cual es el de no ajustarse a las prescripciones del Documento nº 5 “Endeudamiento Público” de la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas, fundamentalmente en cuanto a criterios de reconocimiento.

Si bien el marco conceptual de la contabilización del endeudamiento está recogido en este documento, no es menos cierto que sus criterios no son de obligado cumplimiento, especialmente, en el ámbito de las competencias contables de las Comunidades Autónomas que, como es sabido, pueden determinar el régimen contable aplicable a sus operaciones y a las entidades y organismos de ellas dependientes.

En efecto, el artículo 157 de la Constitución española incluye entre los recursos de las Comunidades Autónomas el producto de las operaciones de endeudamiento, remitiendo a una Ley orgánica la regulación del ejercicio de esta competencia financiera.

La LOFCA, que es la norma que ha cumplido esta función reguladora prevista en la Constitución, establece en su artículo 17 que “las Comunidades Autónomas regularán por sus órganos competentes, de acuerdo con sus Estatutos las...) operaciones de crédito concertadas por la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15”.

En este sentido, cabe señalar que el Parlamento aragonés ha regulado, expresamente, mediante la Disposición Adicional

10 de la Ley de Presupuestos para 1992, por la que se modifica el artículo 98 de la Ley de Hacienda, un criterio para practicar el reconocimiento del derecho derivado de las operaciones de endeudamiento en el mismo ejercicio en que se produzca la autorización para concertarlas, criterio que el Tribunal manifiesta no compartir.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón considera adecuado el criterio contable sostenido por el Tribunal de Cuentas y ha adoptado las medidas necesarias para su aplicación en el Presupuesto de 1995. Pero en las alegaciones que nos corresponde efectuar al informe sobre la Cuenta de 1993, no procede que tomemos posiciones sobre uno u otro criterio de contabilización sino que mantengamos la procedencia en derecho de las operaciones contables que se produjeron en el reconocimiento de los derechos derivados de las operaciones de endeudamiento, solicitando del Tribunal la revisión del contenido de su informe.

Resultando indubitada la competencia de la Comunidad Autónoma para regular su propio régimen contable, siendo claro el carácter de marco conceptual no obligatorio del documento de la Comisión de Principios Contables relativo al endeudamiento y existiendo en el ordenamiento jurídico propio una norma habilitante para la práctica contable seguida por la Administración regional, nuestra opinión es que el Tribunal no debe “de plano” disminuir los derechos reconocidos en el ejercicio por operaciones de endeudamiento. En su caso, como recomendación, “de lege ferenda”, admitiríamos su opinión, en función del necesario proceso de normalización contable de la información a suministrar por las Administraciones Públicas.

No obstante, y en favor de nuestra opinión, conviene recordar que los acuerdos habidos entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, en esta materia, plasmados en el documento denominado “Normalización Contable”, han sido extremadamente respetuosos con el principio de competencia que asiste a éstas para determinar su régimen contable; las normas y criterios que se contienen en el documento lo son a los solos efectos de la transferencia de información, sin que en ningún caso se obligue a las diferentes Administraciones a modificar su normativa vigente propia si no los comparten.

Como conclusión a nuestros argumentos en esta alegación, debemos trasladar al Tribunal que la Administración de la Comunidad Autónoma ha asumido el criterio propuesto por el Tribunal en el Plan General de Contabilidad Pública aprobado y, en consecuencia, ha sido observado en la contabilización de derechos del ejercicio económico de 1995, sin perjuicio de defender la corrección de los asientos practicados durante el año económico de 1993.

En relación con la contabilización del endeudamiento se ha planteado por el Tribunal en su Proyecto de Informe otro reparo de trascendental importancia sobre el actuar de la Comunidad Autónoma en el ejercicio y que hace referencia a la imposibilidad de apreciar la correcta aplicación de las disposiciones de crédito a los gastos de inversión, aspecto sobre el que queremos trasladar las siguientes consideraciones.

El Tribunal de Cuentas interpreta que el mandato del artículo 14 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas supone el tratamiento contable de los gastos financiados con endeudamiento como gastos con financiación afectada y, en aplicación del documento nº 8 de la Comisión de Principios Contables Públicos demanda información sobre la forma en que se han aplicado los ingresos procedentes de dispo-

siciones de endeudamiento a satisfacer obligaciones de los correlativos proyectos de inversión financiados con este recurso.

Debe hacerse notar que el criterio de la afectación del endeudamiento autonómico se encuentra en las antípodas de los Principios Contables del documento nº 5 "sobre endeudamiento público", que parte de la base de la no afectación, en el sentido de que el producto de las operaciones de endeudamiento se destinará a financiar la totalidad del presupuesto de gastos.

El documento relativo a gastos con financiación afectada establece una graduación del nivel de asociación entre los distintos ingresos afectados que reciben las Administraciones y las unidades de gasto a las que podrían asociarse, permitiendo la asociación a proyectos de inversión concretos o la aplicación de los ingresos por operaciones de crédito a largo plazo a la financiación de inversiones genéricamente, sin adscribirse a proyectos concretos. No nos cabe ninguna duda de que este segundo criterio es perfectamente compatible con la prescripción de la LOFCA, que sólo pretende que el endeudamiento no financie gastos de funcionamiento, en contra de otras disposiciones del legislador o de los entes financiadores que vinculan completamente el destino de los créditos con financiación afectada.

Nosotros entendemos que se cumple con el mandato de la LOFCA siempre y cuando se liquide el ejercicio sin que las disposiciones de operaciones de endeudamiento sean superiores a las obligaciones reconocidas con cargo a los créditos para gastos de inversión, sin que resulte necesario ni del mandato de la LOFCA ni del documento de gastos con financiación afectada relacionar dichos ingresos con proyectos de gasto individualizados, tal como nos demanda el Tribunal.

Otra cosa es que la Administración de la Comunidad Autónoma acepte la recomendación del Tribunal de aplicar al endeudamiento el documento programático de los gastos con financiación afectada y tratar de vincular ingresos y gastos a efectos del adecuado control del saldo presupuestario afectado, del remanente de tesorería afectado y de las desviaciones de financiación, en relación con el endeudamiento.

Y en este punto procede que nos detengamos. El tratamiento contable de los gastos con financiación afectada pretende, en último término, que la unidad contable controle con rigor las desviaciones de financiación que se produzcan en este tipo de gastos que gestiona con financiación externa, de forma que el ritmo de ejecución de las obligaciones se produzca con garantías de reconocimiento de los derechos a cobrar. En este sentido, lo que preocupará a la Administración es que no se produzcan desviaciones negativas de financiación, entendiendo esta magnitud en los términos del documento nº 8 y en el supuesto que sean positivas, que se afecten a su finalidad. Este aspecto nunca será relevante en los gastos financiados con endeudamiento que, a nuestro juicio, son una extraña categoría de los gastos con financiación afectada puesto que el objetivo indeclinable de la Administración financiera será siempre el contrario, es decir, conseguir ejecutar el Presupuesto de Gastos con las mayores desviaciones negativas en la financiación afectada o, en otros términos, ejecutar los créditos para gastos que inicialmente estaba previsto financiar con endeudamiento, para cumplir con el principio de equilibrio, sin necesidad de su disposición, financiándolos con otros recursos desafectados del Presupuesto.

Este criterio se ha trasladado al Tribunal en otras ocasiones como irrenunciable para la Administración de la Comunidad Autónoma y en la medida que la aplicación de una técnica con-

table como es el tratamiento como gastos con financiación afectada suponga dificultades para su cumplimiento se analizará la conveniencia de su implantación, por cuanto, como ha quedado expresado, la Administración de la Comunidad Autónoma entiende que del documento nº 8 de Principios Contables no se desprende la necesidad de correlacionar el endeudamiento a gastos concretos de inversión que es como interpreta el Tribunal el artículo 14.2a) de la LOFCA.

Este asunto es conocido por el Tribunal porque se ha reproducido en anteriores controles de pasados ejercicios presupuestarios. En la polémica sobre el criterio de contabilización del endeudamiento ha primado en la posición de la Administración de la Comunidad Autónoma el principio de buena administración financiera. El criterio ha sido útil para la Hacienda regional en ejercicios con altos niveles de liquidez como consecuencia del retraso en la ejecución. Con esta práctica se han evitado gastos financieros y de amortización de la deuda hasta el momento en que las necesidades de la Tesorería hicieran estrictamente necesario disponer del endeudamiento.

Sin embargo, sus consecuencias en la ejecución del presupuesto y en el remanente de Tesorería, negativas a medida que han pasado los años, han aconsejado a la Diputación General de Aragón a asumir el criterio del Tribunal y generalmente aceptado, a partir del ejercicio de 1995.

#### **SEPTIMA. Contratación.**

Actuaciones preparatorias.

La Administración de la Comunidad Autónoma rechaza el criterio del Tribunal de que en todos los contratos examinados falta el certificado de existencia de crédito, sin que se pueda entender subsumido dicho certificado en el documento contable "A".

El ordenamiento jurídico propio de la Comunidad Autónoma de Aragón ha previsto que en aquellos gastos cuyo compromiso exige la perfección de un contrato cuyo período de preparación no deba iniciarse sin obtener del Servicio de Contabilidad la certificación de existencia de crédito, el documento "A" una vez intervenido y contabilizado tendrá la consideración de certificado de existencia de crédito que se unirá al expediente de contratación (punto 6.9 de la Orden de 2 de enero de 1985, del Departamento de Economía y Hacienda, sobre Normalización de Documentos de Gestión y Tramitación Contable en la Contabilidad de Gastos).

En consecuencia, podemos admitir que el Tribunal proponga que se sustituya la reglamentación existente sobre la expedición del certificado de existencia de crédito pero, en ningún caso, que se afirme que falta en todos los expedientes de contratación, pues, como se ha manifestado, según la norma de procedimiento vigente en la Administración regional se encuentra incorporado en el documento "A".

Procedimiento de contratación.

Se señala que en los procedimientos de adjudicación por concurso de los contratos números 3 y 22 no figuran informes técnicos sobre la valoración de las ofertas presentadas. Aunque convenientes y, por ello, se solicitan habitualmente, ni la Ley de Contratos del Estado ni el Reglamento General de Contratación exigen la existencia preceptiva de estos informes técnicos. Únicamente se dispone que será la Mesa de contrata-

ción la que eleve las propuestas, con el acta y las observaciones que estime pertinentes.

Tampoco en los contratos 6, 10 y 24 de los adjudicados directamente constan los informes técnicos sobre valoración de las ofertas presentadas. Igual que en el caso anterior, sólo se exige como en todo caso, resolución motivada del órgano de contratación.

#### Ejecución de los contratos.

Se señala respecto al contrato número 19 que no se está en presencia de una prórroga sino una modificación sustancial del mismo. Y ello porque la prórroga de los contratos a que se refieren los artículos 140 del Reglamento General de Contratación y 5º del Decreto 1.005/74 puede concederse cuando se produce algún retraso por alguna causa y no se puede ejecutar en plazo, sin que suponga una ampliación de la prestación.

Entendemos que el contenido y significado de ambos artículos es substancialmente diferente. Efectivamente y como se ha señalado anteriormente, la del artículo 140 del Reglamento General de Contratación es una prórroga del plazo previsto para realizar la misma prestación u obra contratada, que por motivos ajenos al contratista se ha retrasado su ejecución, sin que suponga, por tanto, una ampliación de aquéllas ni mayor gasto. Por contrario, el Decreto 1.005/174, en su artículo 5º, facilita la prórroga del servicio o la asistencia que se ha contratado, para que se preste durante un mayor período de tiempo y, por tanto, en este caso sí supone una ampliación y modificación del contrato y un mayor gasto. Todo ello sin perjuicio de que se reúnan los requisitos legales para que se produzca dicha prórroga, exista el mutuo acuerdo y se cumplan los trámites de procedimiento.

#### Obras y suministros del Edificio de R.T.V. Aragonesa.

Respecto a la Mesa de contratación del concurso público para la adjudicación de diversos suministros, se indica que se excluyeron 3 licitadores por no haber aportado la fianza provisional y, sin embargo, se consideró defecto subsanable para otros 8 licitadores la aportación de dicha fianza sin su depósito previo, puesto que el artículo 340 del Reglamento General de Contratación establece como requisito necesario para acudir a los concursos la "consignación" previa de la misma.

El artículo 101 del Reglamento de Contratación dice que la Mesa podrá conceder un plazo de tres días para que el licitador subsane "los defectos materiales" observados, sin que se especifiquen ni definan éstos. En cualquier caso, la aportación de la fianza puede considerarse garantía suficiente a expensas de la subsanación de su depósito o consignación, que podría incluso hacerse de oficio por la Mesa, que es el órgano que ha de decidir entre la exclusión o admisión de los licitadores y la calificación de los defectos.

#### **OCTAVA. Omisión del trámite de fiscalización previa.**

Al menos en dos ocasiones, en el apartado relativo a la ejecución del Presupuesto de Gastos (punto c. Análisis de las obligaciones reconocidas) y en el referente a la contratación

administrativa (Actuaciones preparatorias del contrato, epígrafe e), el Tribunal manifiesta que no consta la intervención previa del gasto que exige el artículo 65.1a) de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin que pueda estimarse realizado dicho trámite por la mera constancia de la firma del Interventor en los documentos de naturaleza y efectos puramente contables.

El artículo 70 de la Ley de Hacienda señala que si la intervención se manifestase en desacuerdo con el fondo o la forma de los actos, expedientes o documentos examinados deberá formular sus reparos por escrito.

Desde la incorporación al ordenamiento jurídico del Real Decreto de 3 de marzo de 1925, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda Pública, se ha entendido que el procedimiento para el ejercicio de la función interventora es el señalado en el artículo 27 del Reglamento y, en este sentido, se ha admitido que cuando la intervención es favorable no necesitará justificación, siendo suficiente con que el Interventor consigne, mediante diligencia firmada en el expediente, su conformidad con el gasto proyectado o con la obligación que se trata de reconocer, siendo necesario el dictamen razonado en los casos en que la obligación o gasto se consideren improcedentes.

El recientemente aprobado Real Decreto 2.188/1995, de 28 de diciembre, sobre Control Interno y Disposiciones Complementarias mantiene el criterio tradicional y, en su artículo 14, al regular el procedimiento para el ejercicio de la función interventora, establece que "si la Intervención considera que el expediente objeto de fiscalización se ajusta a la legalidad hará constar su conformidad mediante diligencia firmada, sin necesidad de motivarla".

En consecuencia, entendiendo que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ha realizado la fiscalización de los expedientes de acuerdo con el procedimiento aplicable para el ejercicio de la función interventora, solicitamos del Tribunal retire de su informe las observaciones formuladas sobre este extremo.

#### **OCTAVA. Situación patrimonial. Tesorería.**

Por último, en cuanto a los contenidos del informe en el apartado de gestión de Tesorería relativos a los documentos pendientes de cargo a Tesorería a fin de ejercicio y a la inclusión en la Cuenta de Tesorería de todas las cuentas restringidas de recaudación y de fondos a justificar nos remitimos a los argumentos manifestados por la Comunidad Autónoma en su escrito de alegaciones al informe de fiscalización del ejercicio de 1990.

Zaragoza, 30 de octubre de 1996.

El Interventor General  
ALFONSO PEÑA OCHOA  
El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento  
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

ILMO. SR. D. RAMON MUÑOZ ALVAREZ. CONSEJERO DEPARTAMENTO SEXTO SECCION FISCALIZACION TRIBUNAL DE CUENTAS. MADRID.





## INDICE DEL BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

1. Textos aprobados
  - 1.1. Leyes
    - 1.1.1. Proyectos de Ley
    - 1.1.2. Propositiones de Ley
  - 1.2. Propositiones no de Ley
    - 1.2.1. Aprobadas en Pleno
    - 1.2.2. Aprobadas en Comisión
  - 1.3. Mociones
  - 1.4. Resoluciones del Pleno
  - 1.5. Procedimientos ante los órganos del Estado
  - 1.6. Expedientes de modificación presupuestaria
2. Textos en tramitación
  - 2.1. Proyectos de Ley
  - 2.2. Propositiones de Ley
  - 2.3. Propositiones no de Ley
    - 2.3.1. Para su tramitación en Pleno
    - 2.3.2. Para su tramitación en Comisión
  - 2.4. Mociones
  - 2.5. Interpelaciones
  - 2.6. Preguntas
    - 2.6.1. Para respuesta oral en Pleno
    - 2.6.2. Para respuesta oral en Diputación Permanente
    - 2.6.3. Para respuesta oral en Comisión
    - 2.6.4. Para respuesta escrita
      - 2.6.4.1. Preguntas que se formulan
      - 2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas
  - 2.7. Procedimientos ante los órganos del Estado
  - 2.8. Cuenta general de la Comunidad Autónoma de Aragón
  - 2.9. Expedientes de modificación presupuestaria
3. Textos rechazados
  - 3.1. Proyectos de Ley
  - 3.2. Propositiones de Ley
  - 3.3. Propositiones no de Ley
  - 3.4. Mociones
  - 3.5. Procedimientos ante los órganos del Estado
  - 3.6. Expedientes de modificación presupuestaria
4. Textos retirados
  - 4.1. Proyectos de Ley
  - 4.2. Propositiones de Ley
  - 4.3. Propositiones no de Ley
  - 4.4. Mociones
  - 4.5. Interpelaciones
  - 4.6. Preguntas
  - 4.7. Procedimientos ante los órganos del Estado
5. Otros documentos
  - 5.1. Comunicaciones de la Diputación General de Aragón (DGA)
  - 5.2. Planes y programas remitidos por la DGA
  - 5.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias
  - 5.4. Resoluciones interpretativas
  - 5.5. Régimen interior
  - 5.6. Varios
6. Actividad parlamentaria
  - 6.1. Comparecencias
    - 6.1.1. De Consejeros de la DGA
    - 6.1.2. De altos cargos y funcionarios de la DGA
    - 6.1.3. Otras comparecencias
  - 6.2. Actas
    - 6.2.1. De Pleno
    - 6.2.2. De Diputación Permanente
    - 6.2.3. De Comisión
7. Composición de los órganos de la cámara
8. Justicia de Aragón



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Precio del ejemplar: 225 ptas. (IVA incluido).

Precio de la suscripción para 1997, en papel o microficha: 10.250 ptas. (IVA incluido).

Precio de la suscripción para 1997, en papel y microficha: 12.140 ptas. (IVA incluido).

Precio de la colección 1983-1996, en microficha: 93.300 ptas. (IVA incluido).

Suscripciones en el Servicio de Publicaciones de las Cortes, Palacio de la Aljafería - 50071 ZARAGOZA.

El pago de la suscripción se realizará mediante talón extendido a nombre de las Cortes de Aragón.